

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**
VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO III - N°16

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

NOVIEMBRE | DICIEMBRE 2014



Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001 / 473
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Alberto García
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Romina Moreno
Secretaria de Hacienda

Norma Beatriz Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

María Laura Isabel Padovani
Secretaria de Salud

Valeria Coronado
Secretaria de Catastro y Obras Privadas

Fernando G. Manzano
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Roberto I. López
Director de Promoción Turística

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

Jorge Omar Andrada
Director de Servicios Públicos

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

Gustavo Charras
Coordinador de Servicios Públicos

Jorge Nieto
Coordinador de Deportes

Ivana Victoria
Coordinadora de Eventos Culturales

Gustavo Aguirre
Coordinador de Defensa Civil

Débora Bazán
Coordinadora de Espacios Públicos

Rodrigo Mendoza
Coordinador de Prensa y Difusión

Cecilia Panella
*Coordinadora de Espacios Verdes y
Medio Ambiente*

Susana Bernardi
Coordinadora de Espacios Verdes

Diego Tomaselli
Asesor Letrado

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Claudia Romero
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejala

Carlos Fourcade
Concejala

ÍNDICE

BALANCES CONSOLIDADOS _____	5	DECRETO N° 188/2014 _____	137
ORDENANZAS _____	13	DECRETO N° 189/2014 _____	138
ORDENANZA N° 1088/2014 _____	13	DECRETO N° 190/2014 _____	138
ORDENANZA N° 1089/2014 _____	15	RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO _____	140
ORDENANZA N° 1090/2014 _____	17	RESOLUCION N° 370/2014 _____	140
ORDENANZA N° 1091/2014 _____	18	RESOLUCION N° 371/2014 _____	141
ORDENANZA N° 1092/2014 _____	19	RESOLUCION N° 372/2014 _____	141
ORDENANZA N° 1093/2014 _____	41	RESOLUCION N° 373/2014 _____	142
ORDENANZA N° 1094/2014 _____	42	RESOLUCION N° 374/2014 _____	142
ORDENANZA N° 1095/2014 _____	45	RESOLUCION N° 375/2014 _____	143
ORDENANZA N° 1096/2014 _____	78	RESOLUCION N° 376/2014 _____	143
ORDENANZA N° 1097/2014 _____	106	RESOLUCION N° 377/2014 _____	144
ORDENANZA N° 1098/2014 _____	107	RESOLUCION N° 378/2014 _____	144
ORDENANZA N° 1099/2014 _____	110	RESOLUCION N° 379/2014 _____	145
ORDENANZA N° 1100/2014 _____	112	RESOLUCION N° 380/2014 _____	145
ORDENANZA N° 1101/2014 _____	114	RESOLUCION N° 381/2014 _____	146
DECRETOS _____	116	RESOLUCION N° 382/2014 _____	146
DECRETO N° 151/2014 _____	116	RESOLUCION N° 383/2014 _____	147
DECRETO N° 152/2014 _____	117	RESOLUCION N° 384/2014 _____	147
DECRETO N° 153/2014 _____	117	RESOLUCION N° 385/2014 _____	148
DECRETO N° 154/2014 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 386/2014 _____	148
DECRETO N° 155/2014 _____	118	RESOLUCION N° 387/2014 _____	149
DECRETO N° 156/2014 _____	118	RESOLUCION N° 388/2014 _____	149
DECRETO N° 157/2014 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 389/2014 _____	150
DECRETO N° 158/2014 _____	119	RESOLUCION N° 390/2014 _____	150
DECRETO N° 159/2014 _____	119	RESOLUCION N° 391/2014 _____	151
DECRETO N° 160/2014 _____	120	RESOLUCION N° 392/2014 _____	151
DECRETO N° 161/2014 _____	120	RESOLUCION N° 393/2014 _____	152
DECRETO N° 162/2014 _____	121	RESOLUCION N° 394/2014 _____	152
DECRETO N° 163/2014 _____	121	RESOLUCION N° 395/2014 _____	153
DECRETO N° 164/2014 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 396/2014 _____	153
DECRETO N° 165/2014 _____	122	RESOLUCION N° 397/2014 _____	154
DECRETO N° 166/2014 _____	122	RESOLUCION N° 398/2014 _____	PENDIENTE
DECRETO N° 167/2014 _____	123	RESOLUCION N° 399/2014 _____	PENDIENTE
DECRETO N° 168/2014 _____	123	RESOLUCION N° 400/2014 _____	154
DECRETO N° 169/2014 _____	124	RESOLUCION N° 401/2014 _____	155
DECRETO N° 170/2014 _____	124	RESOLUCION N° 402/2014 _____	155
DECRETO N° 171/2014 _____	125	RESOLUCION N° 403/2014 _____	156
DECRETO N° 172/2014 _____	128	RESOLUCION N° 404/2014 _____	156
DECRETO N° 173/2014 _____	130	RESOLUCION N° 405/2014 _____	157
DECRETO N° 174/2014 _____	130	RESOLUCION N° 406/2014 _____	157
DECRETO N° 175/2014 _____	131	RESOLUCION N° 407/2014 _____	158
DECRETO N° 176/2014 _____	131	RESOLUCION N° 408/2014 _____	158
DECRETO N° 177/2014 _____	132	RESOLUCION N° 409/2014 _____	159
DECRETO N° 178/2014 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 410/2014 _____	159
DECRETO N° 179/2014 _____	132	RESOLUCION N° 411/2014 _____	160
DECRETO N° 180/2014 _____	133	RESOLUCION N° 412/2014 _____	160
DECRETO N° 181/2014 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 413/2014 _____	162
DECRETO N° 182/2014 _____	133	RESOLUCION N° 414/2014 _____	162
DECRETO N° 183/2014 _____	134	RESOLUCION N° 415/2014 _____	163
DECRETO N° 184/2014 _____	134	RESOLUCION N° 416/2014 _____	164
DECRETO N° 185/2014 _____	135	RESOLUCION N° 417/2014 _____	164
DECRETO N° 186/2014 _____	135	RESOLUCION N° 418/2014 _____	165
DECRETO N° 187/2014 _____	137	RESOLUCION N° 419/2014 _____	165
		RESOLUCION N° 420/2014 _____	166

RESOLUCION Nº 421/2014	166
RESOLUCION Nº 422/2014	167
RESOLUCION Nº 423/2014	167
RESOLUCION Nº 424/2014	168
RESOLUCION Nº 425/2014	169
RESOLUCION Nº 426/2014	169
RESOLUCION Nº 427/2014	170
RESOLUCION Nº 428/2014	170
RESOLUCION Nº 429/2014	171
RESOLUCION Nº 430/2014	171
RESOLUCION Nº 431/2014	172
RESOLUCION Nº 432/2014	172
RESOLUCION Nº 433/2014	173
RESOLUCION Nº 434/2014	173
RESOLUCION Nº 435/2014	174
RESOLUCION Nº 436/2014	174
RESOLUCION Nº 437/2014	175
RESOLUCION Nº 438/2014	175
RESOLUCION Nº 439/2014	176
RESOLUCION Nº 440/2014	176
RESOLUCION Nº 441/2014	177
RESOLUCION Nº 442/2014	177
RESOLUCION Nº 443/2014	PENDIENTE
RESOLUCION Nº 444/2014	178
RESOLUCION Nº 445/2014	178
RESOLUCION Nº 446/2014	179
RESOLUCION Nº 447/2014	179
RESOLUCION Nº 448/2014	180
RESOLUCION Nº 449/2014	181
RESOLUCION Nº 450/2014	181
RESOLUCION Nº 451/2014	182

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO _____ 183

RESOLUCIÓN Nº 373/2014	183
RESOLUCIÓN Nº 374/2014	185
RESOLUCIÓN Nº 375/2014	186
RESOLUCIÓN Nº 376/2014	187
RESOLUCIÓN Nº 377/2014	188
RESOLUCIÓN Nº 378/2014	189
RESOLUCIÓN Nº 379/2014	190
RESOLUCIÓN Nº 380/2014	191
RESOLUCIÓN Nº 381/2014	192
RESOLUCIÓN Nº 382/2014	193
RESOLUCIÓN Nº: 383/2014	194



BALANCES CONSOLIDADOS

NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2014



INGRESOS NOVIEMBRE 2014

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	93025621	52222759.34
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	40550414	24034403.39
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	24622000	17249429.08
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	15928414	6784974.31
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	52475207	28188355.95
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	25067290	21223038.46
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	23996817	6630972.2
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3411100	334345.29
2	INGRESOS DE CAPITAL	6620102	-1076285.71
2.3	USO DEL CREDITO	3390348	600000
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000	0
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	2730348	600000
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	420000	135729.06
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000	0
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000	0
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400000	135729.06
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000	0
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	578662	813234.96
2.5.12	BIENES MUEBLES	568662	255684.96
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000	557550
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2231092	-2625249.73
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000	0
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2221092	-2625249.73
3	NO CLASIFICADOS	4854277	3641396.3
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4854277	3641396.3
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000	0
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4721496	3585104.72
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	122781	56291.58



EGRESOS NOVIEMBRE 2014

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	83603000	2472101.92	47419467.88	2787641.01	40867919.85
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	3677782	1281540.21	27255499.69	1217718.4	25967873.44
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	33194393	1085500.51	24671756.54	1030093.3	23523226.74
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	155515	0	0	0	0
01.1.3	TRANSFERENCIAS	3427874	196039.7	2583743.15	187625.1	2444646.7
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	41949941	791226.41	16041269.14	1167820.57	10781395.17
01.2.4	INVERSION FISICA	36847641	573362.95	13878059.25	949957.11	8618185.28
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000	0	0	0	0
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	5097300	217863.46	2163209.89	217863.46	2163209.89
1.3	NO CLASIFICADOS	4875277	399335.3	4122699.05	402102.04	4118651.24
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	4875277	399335.3	4122699.05	402102.04	4118651.24
2	SECRETARIA DE CULTURA	2443500	106532.09	1637175.55	121971.97	1450091.48
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	2433500	105524.09	1633587.2	121971.97	1447511.13
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	2433500	105524.09	1633587.2	121971.97	1447511.13
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000	1008	3588.35	0	2580.35
02.2.4	INVERSION FISICA	10000	1008	3588.35	0	2580.35
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	866500	10263	456522.88	28132	427555.03
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	858500	10263	456522.88	28132	427555.03
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	858500	10263	456522.88	28132	427555.03
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	8000	0	0	0	0
03.2.4	INVERSION FISICA	8000	0	0	0	0
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4283000	121555.65	1653730.3	108078.64	1447108.94
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	4253000	93150.65	1624460.3	79673.64	1417838.94
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2758000	52480.39	998497.73	62600.71	917538.87
04.1.3	TRANSFERENCIAS	1495000	40670.26	625962.57	17072.93	500300.07
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	30000	28405	29270	28405	29270
04.2.4	INVERSION FISICA	30000	28405	29270	28405	29270
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2727000	159492.26	1536435	102160.13	1252102.6
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2667000	155682.26	1481454	91888.13	1206151.6
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2667000	155682.26	1481454	91888.13	1206151.6
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	60000	3810	54981	10272	45951
05.2.4	INVERSION FISICA	60000	3810	54981	10272	45951

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
6	SECRETARIA DE TURISMO	3735000	269187.76	2722944.23	137110.02	2275589.14
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	3695000	269187.76	2712059.23	137110.02	2266384.55
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	3695000	269187.76	2712059.23	137110.02	2266384.55
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000	0	10885	0	9204.59
06.2.4	INVERSION FISICA	40000	0	10885	0	9204.59
7	SERVICIOS PUBLICOS	4129500	204110	3579637.62	413137.44	3540762.36
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	3854500	204110	3382378.05	287012.44	3343502.79
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	3854500	204110	3382378.05	287012.44	3343502.79
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	275000	0	197259.57	126125	197259.57
07.2.4	INVERSION FISICA	275000	0	197259.57	126125	197259.57
8	SECRETARIA DE SALUD	2353000	63723.59	1902299.35	171174.82	1610011.95
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	2353000	63723.59	1902299.35	171174.82	1610011.95
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	2277000	63723.59	1899799.35	171174.82	1607511.95
08.1.3	TRANSFERENCIAS	76000	0	2500	0	2500
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	175000	31224.44	75915.95	5924.14	41175.64
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	171000	31224.44	75915.95	5924.14	41175.64
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	171000	31224.44	75915.95	5924.14	41175.64
9.2	EROGACIONES DE CAPITAL	4000	0	0	0	0
09.2.4	INVERSION FISICA	4000	0	0	0	0
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	55500	0	0	0	0
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	40500	0	0	0	0
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	40500	0	0	0	0
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000	0	0	0	0
50.2.4	INVERSION FISICA	15000	0	0	0	0
80	CONCEJO DELIBERANTE	58000	1419.7	16326.2	529.7	15296.2
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	58000	1419.7	16326.2	529.7	15296.2
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	58000	1419.7	16326.2	529.7	15296.2
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	71000	4151.21	38210.34	4151.21	38030.34
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	71000	4151.21	38210.34	4151.21	38030.34
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	71000	4151.21	38210.34	4151.21	38030.34



INGRESOS DICIEMBRE 2014

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	93025621	57257193.36
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	40550414	26370511.1
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	24622000	18913269.74
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	15928414	7457241.36
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	52475207	30886682.26
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	25067290	23461447.19
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	23996817	7090889.78
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3411100	334345.29
2	INGRESOS DE CAPITAL	6620102	-994716.13
2.3	USO DEL CREDITO	3390348	600000
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000	0
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	2730348	600000
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	420000	185106.54
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000	0
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000	0
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400000	185106.54
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000	0
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	578662	845427.06
2.5.12	BIENES MUEBLES	568662	287877.06
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000	557550
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2231092	-2625249.73
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000	0
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2221092	-2625249.73
3	NO CLASIFICADOS	4854277	5021264.69
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4854277	5021264.69
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000	0
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4721496	4943002.27
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	122781	78262.42

EGRESOS DICIEMBRE 2014

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	83603000	6840201.36	54259669.24	7412789.9	48280709.75
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	36777782	5430230.81	32885730.5	5894482.27	31862355.71
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	33194393	5291664.51	29863421.05	5720095.61	29243322.35
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	155515	0	0	0	0
01.1.3	TRANSFERENCIAS	3427874	138566.3	2722309.45	174386.66	2619033.36
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	41949941	1055756.82	17097025.96	1171706.11	11953101.28
01.2.4	INVERSION FISICA	36847641	836263.46	14714322.71	952212.75	9570398.03
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000	0	0	0	0
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	5097300	219493.36	2382703.25	219493.36	2382703.25
1.3	NO CLASIFICADOS	4875277	354213.73	4476912.78	346601.52	4465252.76
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	4875277	354213.73	4476912.78	346601.52	4465252.76
2	SECRETARIA DE CULTURA	2443500	133973.09	1771148.64	132522.11	1582613.59
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	2433500	133973.09	1767560.29	132522.11	1580033.24
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	2433500	133973.09	1767560.29	132522.11	1580033.24
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000	0	3588.35	0	2580.35
02.2.4	INVERSION FISICA	10000	0	3588.35	0	2580.35
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	866500	2957.5	459480.38	17627.5	445182.53
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	858500	2957.5	459480.38	17627.5	445182.53
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	858500	2957.5	459480.38	17627.5	445182.53
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	8000	0	0	0	0
03.2.4	INVERSION FISICA	8000	0	0	0	0
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4283000	141752.77	1795483.07	76625.45	1523734.39
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	4253000	141752.77	1766213.07	76625.45	1494464.39
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2758000	31819.43	1030317.16	32512.07	950050.94
04.1.3	TRANSFERENCIAS	1495000	109933.34	735895.91	44113.38	544413.45
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	30000	0	29270	0	29270
04.2.4	INVERSION FISICA	30000	0	29270	0	29270
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2727000	263110.93	179545.93	306791.05	1558893.65
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2667000	263780.93	1745234.93	299771.05	1505922.65
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2667000	263780.93	1745234.93	299771.05	1505922.65
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	60000	-670	54311	7020	52971
05.2.4	INVERSION FISICA	60000	-670	54311	7020	52971



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
6	SECRETARIA DE TURISMO	3735000	160599.16	2883543.39	243936.04	2519525.18
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	3695000	160599.16	2872668.39	243936.04	2510320.59
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	3695000	160599.16	2872668.39	243936.04	2510320.59
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000	0	10885	0	9204.59
06.2.4	INVERSION FISICA	40000	0	10885	0	9204.59
7	SERVICIOS PUBLICOS	4129500	338239.24	3917876.86	270468.84	3811231.2
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	3854500	338239.24	3720617.29	270468.84	3613971.63
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	3854500	338239.24	3720617.29	270468.84	3613971.63
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	275000	0	197259.57	0	197259.57
07.2.4	INVERSION FISICA	275000	0	197259.57	0	197259.57
8	SECRETARIA DE SALUD	2353000	125920.08	2028219.43	168491.71	1778503.66
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	2353000	125920.08	2028219.43	168491.71	1778503.66
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	2277000	125920.08	2025719.43	168491.71	1776003.66
08.1.3	TRANSFERENCIAS	76000	0	2500	0	2500
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	175000	13167.91	89083.86	22279.91	63455.55
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	171000	11067.91	86983.86	22279.91	63455.55
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	171000	11067.91	86983.86	22279.91	63455.55
9.2	EROGACIONES DE CAPITAL	4000	2100	2100	0	0
09.2.4	INVERSION FISICA	4000	2100	2100	0	0
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	55500	0	0	0	0
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	40500	0	0	0	0
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	40500	0	0	0	0
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000	0	0	0	0
50.2.4	INVERSION FISICA	15000	0	0	0	0
80	CONCEJO DELIBERANTE	58000	242	16568.2	242	15538.2
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	58000	242	16568.2	242	15538.2
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	58000	242	16568.2	242	15538.2
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	71000	3500	41710.34	3500	41530.34
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	71000	3500	41710.34	3500	41530.34
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	71000	3500	41710.34	3500	41530.34

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1088/2014

ORDENANZA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE TIERRA MUNICIPALES Y PROVINCIALES

El Departamento Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto ya que resulta impostergable proceder a la reparación, rehabilitación y mejoramiento de tierras municipales y provinciales.

Considerando que el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba, mediante Expediente N° 0045-017165/2014, C.I. N° 65316604590514, adjudicó a este Municipio la obra denominada: "MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO – HORAS MAQUINAS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE TIERRA MUNICIPALES Y PROVINCIALES".

Que con fundamento en esa asignación se firmó con la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de referido Ministerio, el contrato para la ejecución de la Obra Pública arriba citada.

Que es preciso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de que fuese necesario, a contratar bajo alguna de las modalidades previstas en la Ordenanza de contratación 1062/2013 incluso, haciendo uso del permiso otorgado en su art. 19, para el caso puntual de la reparación de caminos de tierra.

Que según el art. 19 de la Ordenanza 1062/2013, *"el Régimen de Contratación establecido en ella podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ. de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados."*

Que es necesario actuar con el máximo de rapidez para asegurar el fin mencionado ya que se aproxima la temporada de lluvias.

Que es preciso autorizar al Poder Ejecutivo conforme lo permite la normativa expresada, a contratar bajo alguna de las modalidades previstas en la Ordenanza de contratación 1062/2013, en el caso de no contar con los medios o recursos humanos a disposición, o en virtud de su análisis de oportunidad en el marco de la realización de la obra aquí referida.

Que ante la imposibilidad de su ejecución en forma directa por carecer este Municipio de personal, elementos materiales y equipos adecuados, previa compulsas, se procedió a encomendar a la empresa constructora MEGG S.A., en consideración a sus buenos antecedentes, experiencia en la ejecución de trabajos y obras de esta naturaleza, debidamente acreditados en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas de la Provincia, empresa que ha aceptado ejecutar los trabajos a cuyo fin ha solicitado que en pago de los mismos se le cedan los certificados de obra emitidos por la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia.

Por todo ello,



En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la ejecución de la obra a la que se refieren estas actuaciones a la empresa MEGG S.A. CUIT N° 33-67756294-9, respecto de los TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TIERRA MUNICIPALES Y PROVINCIALES, por la suma de pesos un millón ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta (\$1.192.950,00), bajo el formato de contratación más conveniente, en virtud del relevamiento previo efectuado, dentro del marco de la Ordenanza 1062/2013, incluso haciendo uso de su Art. 19.

Art. 2º. ESTABLÉCESE que el pago de los trabajos para con la empresa MEGG S.A., se hará mediante la Cesión de los certificados emitidos por la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 19 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1088/2014

**AUTORIZACIÓN A TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN
DE CAMINOS DE TIERRA MUNICIPALES Y PROVINCIALES.**

**Sancionada
19/11/2014**

ORDENANZA N° 1089/2014

ORDENANZA AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PERMANENTES DE PERMISIONARIOS DE TAXIS MODIFICACIÓN ART. 1° ORDENANZA N° 1012/2012.

Atento a lo que acontece en la actualidad con los permisionarios de servicios de taxi, y en las incorrecciones que se ven obligados a realizar, por la aplicación de la Ordenanza N° 1012/2012 que suspendió el otorgamiento de nuevas licencias de permisos de Taxi, se ha generado desde hace años, en la práctica, situaciones fingidas con permisionarios que figuran como titulares, pero que en realidad no se dedican al trabajo, mientras que los verdaderos titulares o prestadores del servicio lo hacen en carácter de choferes.

Esto trae aparejado una situación difícil de corregir, ya que por imperio de la Ordenanza 902/08, cuando los rodados se actualizan o renuevan, los mismos deben estar a nombre de los permisionarios, y los verdaderos titulares deben tener el bien registrado a nombre de otra persona, o bien dar de baja la habilitación, situación ésta, que se encuentra en abierta contrariedad con la Ordenanza de Taxis N° 902/2008 modificada por la 1012/2012.

También y analizando el texto de la Ordenanza 902/08, se desprende que su fin último es el servicio público, pero cuya implementación está enfocada a dar solución, en parte, a uno de los mayores problemas de la actualidad, la falta de trabajo.

Si se ven los artículos: 1°) DEL SERVICIO, 2°) inc. g) PERMISIONARIO, 3° inc. a) y b) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 7°) LICENCIA DE TAXISTA Y DE PERMISIONARIO, 10°) CASO DE TRANSFERENCIA DE LICENCIA, 14°) RECAMBIO DE UNIDAD MOVIL; la ordenanza contempla la posibilidad de la prestación del servicio por parte del permisionario y chofer; y solo se puede transferir una licencia dentro del grupo familiar.

Que al decir de los mismos prestadores del servicio, desde hace años, han acordado con los titulares de las licencias, de convertirse en dueños de los vehículos en los que figuran como choferes, y así han arribado algunos, a la concreción de la propia fuente de trabajo.

Hoy, varios de esos trabajadores deben, por imperio de la ley, actualizar las unidades móviles y para poder transferir a su nombre deben hacerse permisionarios, lo cual es obstaculizado por la modificación realizada por ordenanza 1012/2012.

En razón de todo lo anterior, se remite el presente proyecto de ordenanza para autorizar por única vez una situación de excepcionalidad.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZASE, por única vez y con fecha última al 30 de noviembre del año 2014 la inscripción a nombre del chofer, de las licencias de Permisionarios que estén a nombre de anteriores dueños, para lo cual deberán presentar:

- > Solicitud de baja del permisionario, con firma certificada ante Juez de Paz, o en forma presencial en la sede del DEM.
 - > Declaración jurada del chofer que pasará a ser permisionario, firmada por tres testigos permisionarios de taxis, en la cual conste que hace más de dos años que se encuentra a cargo del servicio.
 - > Solicitud de inscripción excepcional del chofer como permisionario, según Ordenanza 902/2008
 - > Libre deuda de la Dirección de Ingresos públicos de la MMC del permisionario que se dará de baja.
- Se adjunta nómina de choferes a presentarse como permisionarios, como anexo I, formando parte de la presente.

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro y Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, 19 de Noviembre de 2014.



ORDENANZA N° 1089/2014

**AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PERMANENTES DE
PERMISIONARIOS DE TAXIS MODIFICACIÓN ART. 1°ORD. N°1012/12.**

**Sancionada
19/11/2014**

ANEXO I

Listado de los permisionarios de taxis que están en condiciones de cumplimentar con la documentación solicitada:

- > CUELLO, Edgar Gustavo - DNI: 18.514.218
- > LOPEZ, Hugo - DNI: 23.015.352
- > REYNOSO, Guillermo Andrés - DNI: 21.139.325
- > ARCE MOLINA, Mauricio Javier - DNI: 30.374.712
- > SOSA, Alba del Valle - DNI: 17.003.281
- > PEREYRA, Pablo Andrés - DNI: 24.429.199
- > MONTOYA, Juan Esteban - DNI: 20.577.984
- > BAZÁN, José Gabriel - DNI: 29.470.811

ORDENANZA N° 1090/2014

ORDENANZA DE PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA DE SUBDIVISIÓN, VENTA DE LOTES Y CONSTRUCCIÓN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y ZONA 3B, 3D, 3G Y 3F.

El Departamento Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto ante la imperiosa necesidad de extender el plazo de vigencia de la Ordenanza 1049/2013.

La misma fue sancionada el 30/10/2013 por un plazo de 12 meses, y considerando que en la actualidad el Plan especial de espacios abiertos se encuentra en una instancia de evaluación de las bases y del Proyecto de Ordenanza para luego ser tratado en el Concejo Deliberante.

En ese sentido, el final del año legislativo puede llegar a causar un vacío legal ante solicitudes de vecinos respecto de esas zonas de nuestra localidad.

De ahí que se considera de vital importancia prorrogar el vencimiento hasta abril del 2015, con el fin de asegurar los tiempos necesarios para dar el correcto tratamiento, consenso y aprobación a las nuevas Ordenanzas que se aplicarán sobre zonas de complejidad e importancia para el futuro de Mina Clavero.

Por todo ello,

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1° PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza 1049/2013 hasta el 30/04/2015, pudiendo ser atendidos los casos excepcionales, con la votación de la mayoría del Cuerpo Legislativo, previo Informe del área técnica correspondiente y Dictamen de Asesoría Letrada. Asimismo el Organismo de Aplicación podrá flexibilizar las condiciones establecidas, en los casos de División de Condominio, partición hereditaria y Usucapiones.

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 19 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1090/2014

**PRORRÓGUESE LA VIGENCIA DE ORDENANZA N° 1049/2013
HASTA EL 30/04/2015.**

**Sancionada
19/11/2014**



ORDENANZA N° 1091/2014

ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE LEY IMPOSITIVA MUNICIPAL

Ante la necesidad de actualizar y aclarar la Ordenanza impositiva N° 827 Art. 2°, sancionada el 23 de Diciembre de 2004, encontrándose la misma hoy vigente.

Y considerando que la misma cuenta con una desactualización en sus términos y conceptos, los cuales muchos de ellos han quedado anacrónicos y no se condicen con la realidad imperante.

Que es oportuno dar inicio al proceso de actualización y modernización de dicho régimen impositivo local, intentando dar claridad a los contribuyentes y especificando el ámbito de aplicación.

Que en lo puntual a ello, se trata de la conocida Tasa a la propiedad Inmueble.

Que si bien existieron modificaciones a la Ordenanza con el transcurso del tiempo, fueron a los fines de incorporar nuevas situaciones o excepciones, no abordando la cuestión de fondo como es el caso de la presente ordenanza.

Que con el fin de marcar una nueva denominación se adecuará la terminología de manera paulatina en cada periodo anual en los textos existentes, denominándolo finalmente "TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERVICIOS "(ABLS). No obstante ello se dejará conjuntamente a la denominación anterior – Tasa por servicio a la propiedad para ir creando en la conciencia social la nueva denominación sin que se genere la confusión de que se trata de un nuevo impuesto.

Por ello,

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

MODIFICACION DE LA DENOMINACION Y ACLARACION,
DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 1°. DEROGASE el Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Artículo 2° de la Ordenanza N° 827/2004 siendo reemplazado por el siguiente:

"LIBRO-SEGUNDO-PARTE ESPECIAL- TITULO 1- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERVICIOS (ABLS) - CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE Art. 2°) Está sujeto al pago del tributo que se establece en el presente título todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, recolección domiciliario de residuos sólidos, barrido y limpieza, higienización, conservación de espacios públicos, inspección y desmalezado de baldíos, conservación de arbolado público, recolección de ramas, podas de árboles, agua de uso general o potable, conservación y riego de las calles, servicio médico sanitario, educativo y de promoción social. Quedando excluidas las contribuciones especiales, las Contribuciones por mejoras o cualquier otra tasa o fondo específico".

Art. 2°. INTERPRÉTESE en los textos legales y administrativos que hagan referencia a la anterior denominación: TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de la nueva definición: **TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERVICIOS (ABLS)**. Asimismo el Ejecutivo podrá colocar en los cedulones la combinación de ambas denominaciones a los fines de evitar la confusión de los contribuyentes.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 19 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1091/2014

**MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD.**

**Sancionada
19/11/2014**

ORDENANZA N° 1092/2014

“ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO”

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º. Este Estatuto comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso, emanado de autoridad competente, presten servicios en dependencia de la Municipalidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, y que perciban las remuneraciones aprobadas y/o autorizadas por la Ordenanza de Presupuesto Municipal.

Art. 2º. Quedan excluidas del régimen previsto por el presente estatuto:

- a. Las personas que desempeñen funciones por elección popular.
- b. Secretarios Privados del Intendente, Asesores Letrados, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Directores, Coordinadores, todos los funcionarios nombrados por decreto del Departamento Ejecutivo y las Personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a las de los cargos mencionados.
- c. Los funcionarios para cuyo nombramiento y remoción la ley Orgánica Municipal y Ordenanzas fijan procedimientos especiales.

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

1. PERSONAL PERMANENTE

Art. 3º. Todos los nombramientos del personal comprendido en el presente Estatuto invisten carácter de permanente, salvo que expresamente se señale lo contrario en el acto de designación.

2. PERSONAL NO PERMANENTE

Art. 4º. El personal no permanente comprende a:

- a. Personal de Gabinete.
- b. Personal Interino.
- c. Personal Contratado.
- d. Personal Transitorio.
- e. Personal Suplente.

a. Personal de Gabinete

Art. 5º. Comprende al personal que desempeña funciones de colaborador o asesor directo del Departamento Ejecutivo Municipal o de sus miembros. Este personal solo podrá ser designado en puestos previamente creados para tal fin.

b. Personal Interino

Art. 6º. Es aquel que se designa en forma provisoria, para ocupar un cargo escalafonario vacante. En todo caso, el agente que desempeñe funciones interinas lo hará con retención de su cargo en la Planta Permanente, de donde necesariamente deberá ser extraído.

La provisión definitiva del cargo vacante, deberá ser realizada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos. Vencido dicho plazo, la designación interina quedará sin efecto.

c. Personal Contratado

Art. 7º. El Personal contratado será afectado exclusivamente a la realización de servicios que por su naturaleza y transitoriedad, no pueden ser cumplidos por el personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el contrato en el cual deberá indicarse el plazo de inicio y finalización del mismo. En ningún caso adquirirá estabilidad, sea cual fuere el tiempo en que rija la relación contractual.



d. Personal Contratado Transitorio

Art.8º. Personal Transitorio es aquel que se emplea para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual y estacional.

e. Personal Suplente

Art. 9º. Es aquel que se designa en forma provisoria para cubrir un cargo dentro del escalafón, por ausencia del titular mientras dure la misma, con derecho a percibir la remuneración correspondiente al cargo que supla y con retención de su cargo.

CAPITULO II

INGRESOS Y NOMBRAMIENTOS

Art. 10º. El ingreso a la función pública se hará previa acreditación de la idoneidad a través de Concurso respectivo. Son además requisitos indispensables:

- a. Ser Argentino o Naturalizado o, extranjero con cinco (5) años de residencia inmediata y continua en el Municipio al tiempo de su ingreso, debidamente acreditado con D.N.I.
- b. Ser Mayor de dieciocho (18) años de edad, salvo los casos que sea menor de dieciocho (18) y mayor de dieciséis (16) años, en los cuales se abonará la remuneración de la categoría escalafonaria, categoría 2.
- c. Poseer condiciones morales y de conducta debidamente acreditado mediante Certificado expedido por autoridad competente, como así también aptitud psicofísica y/o examen preocupacional apto para el cargo al cual aspira a ingresar, y haberse practicado el examen preocupacional, el cual resulta obligatorio por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Art.11º. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente no podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto.

- a. El que hubiera sido condenado por el delito cometido en perjuicio o contra la administración Pública.
- b. El fallido o concursado civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.
- c. El que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso.
- d. El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el término de su inhabilitación.
- e. El que hubiere sido exonerado en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias, o sus entidades autárquicas, o de las Municipalidades o Comunas, hasta tanto fuere rehabilitado.
- f. El que padezca enfermedad infecto-contagiosa previa evaluación de cada caso en particular.
- g. El que se encuentre en situación de incompatibilidad.
- h. El que hubiera sido declarado deudor moroso del fisco, mientras no haya regularizado su situación.
- i. Toda persona de edad superior a la mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrá ingresar únicamente como personal no permanente.
- j. Los contratistas y proveedores del Estado Provincial.
- k. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad aunque se lo permitieran sus Leyes y Estatutos.
- l. El que no apruebe el examen psicofísico.

Art. 12º. El nombramiento del personal permanente tiene carácter de estabilidad inmediata, para todo agente que se haya desempeñado como mínimo durante dos años previos al acto de designación, salvo que expresamente se señale lo contrario en el acto de designación en la medida en que se respeten los derechos adquiridos con anterioridad del personal con mayor antigüedad.

Art. 13º. Todo nombramiento de carácter permanente, origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios, los que serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

Art. 14º. El personal que ingresara a planta permanente a través de Concurso Externo, ocupará el cargo en forma provisional durante los seis (6) primeros meses de servicio efectivo, al término de los cuales se transformará en definitivo, salvo que mediare informe desfavorable de sus Superiores, en cuyo caso perderá el cargo en el cual fue designado.

A los fines del cómputo del término de seis (6) meses se considerará únicamente el período de real y efectiva prestación de servicios por el agente, excluyéndose los períodos de inactividad por causa legal.

CAPITULO III

DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDAD Y COMPATIBILIDAD

a. Deberes

Art. 15°. Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Especiales, el personal está obligado a:

- a. La prestación personal del servicio con eficacia, responsabilidad, capacidad y diligencia, en el lugar y de acuerdo a la reglamentación correspondiente.
- b. Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su condición de Empleado Municipal exige.
- c. Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus Superiores, Compañeros y Subordinados.
- d. Obedecer toda orden emanada de un Superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del agente.
- e. Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo del desempeño de sus funciones.
- f. Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales. Esta obligación subsistirá aún cuando el agente haya dejado de integrar la Administración Pública Municipal.
- g. Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente fuera objeto de imputación delictuosa,
- h. Permanecer en el cargo en el caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones. Asimismo es obligación del renunciante el transmitirle el conocimiento de las funciones que realiza al nuevo agente que ocupará su lugar.
- i. Declarar bajo juramento todas las actividades que desempeñó o desempeñe y el origen de todos sus ingresos, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
- j. Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones anteriores, cuando desempeñó cargos de nivel y jerarquía superior o de naturaleza pecuniaria.
- k. Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a sus órdenes cuando así correspondiere.
- l. Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad, o concurra incompatibilidad moral.
- m. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- n. Responder con eficacia y rendimiento del personal a sus órdenes.
- o. n) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de la labor establecida.
- p. ñ) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad, y de los terceros que pongan bajo su custodia.
- q. Usar la indumentaria de trabajo que al efecto le haya sido suministrado.
- r. Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que puede causar perjuicios a La Municipalidad, configurar delitos o irregularidad administrativa.
- s. Cumplir con sus obligaciones cívicas, acreditándolo ante el superior correspondiente.
- t. Declarar la nómina de familiares a cargo y comunicar dentro del plazo de hasta 30 días corridos de producido el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar, acompañando en todos los casos la documentación y mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio.
- u. Declarar en los sumarios administrativos.
- v. Someterse a la jurisdicción disciplinaria; y ejercer la que le compete por su jerarquía.
- w. Someterse al examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente dentro del marco legal.
- x. Participar en los cursos de capacitación que la Administración Comunal disponga, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas
- y. Cumplir interinatos y suplencias de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- z. Cumplir horas extras de trabajo cuando las circunstancias de fuerza mayor del servicio así lo requieran.
- aa. Evitar embargo de haberes por sentencia firme en juicios diferentes, salvo que hubiere sido trabado por error.
- ab. Someterse a las pruebas de competencia y capacidad que disponga la superioridad según el régimen escalafonario vigente.

b) PROHIBICIONES

Art. 16. Sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas, queda prohibido al personal:

- a. Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculan con su función.
- b. Dirigir, asociarse, administrar, asesorar, patrocinar y representar a personas físicas o jurídicas, o integrar sociedades que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden nacional, provincial o comunal o que sean proveedores o contratistas de la misma.
- c. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias y adjudicaciones celebrados y otorgados por la Administración en el orden Nacional, Provincial, Municipal o Comunal.
- d. Mantener vinculaciones que le representen beneficios y obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Municipalidad en la que preste servicios.



-
-
- e. Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar proselitismo o acción política. Esta prohibición de realizar propaganda no incluye el ejercicio de los derechos políticos del agente, de acuerdo a su convicción, siempre que se desenvuelva dentro de un marco de mesura y circunspección.
 - f. Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres.
 - g. Realizar gestiones por conductos de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con todos los deberes, prohibiciones y derechos establecidos en éste estatuto.
 - h. Organizar y propiciar directa o indirectamente, con propósitos políticos, actos de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad, suscripciones, adhesiones o contribuciones del personal.
 - i. Retirar y/o utilizar con fines particulares los elementos de transporte e útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal; así como también documentos municipales o cualquier otro bien de propiedad Municipal.
 - j. Practicar el comercio en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal y/o durante el cumplimiento de sus funciones.
 - k. Presentarse en el trabajo o desempeñar tareas en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
 - l. Solicitar o percibir directa o indirectamente de un Superior Jerárquico y/o de otro agente de cualquier categoría, recompensas que no sean las retribuciones determinadas por las normas vigentes.
 - m. Referirse en forma despectiva, por cualquier medio, a las autoridades o a los actos de ella emanados, pudiendo sin embargo, en trabajo firmado y a través de la vía jerárquica, realizar observaciones desde un punto de vista técnico o de organización del servicio.
 - n. Representar o patrocinar a litigantes contra la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, o intervenir en gestiones extrajudiciales en que sea parte, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de su cónyuge o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el transcurso de dos (2) años de su cese como agente.
 - o. Desempeñar cualquier función de índole pública mientras se encuentre en uso de licencia por razones de salud, salvo que sea previamente autorizado para ello por el Servicio Médico de la Comuna.

c. INCOMPATIBILIDADES:

Art. 17. Es incompatible el desempeño de un empleo en la Administración Pública Municipal, con la cobertura de otro empleo público Provincial, Nacional o de otras Municipalidades, salvo el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados y el desempeño de actividades artísticas, siempre que no exista superposición horaria.

Art. 18. No podrán desempeñarse en tareas remuneradas bajo la jurisdicción del Municipio, sea en la administración Provincial o entidades descentralizadas, los jubilados, excepto los casos expresamente previstos en la Legislación Provincial.

Art. 19. En un mismo departamento u oficina, no podrán prestar servicios en relación jerárquica directa, agentes ligados por el matrimonio o parentesco por consanguinidad o adopción dentro del segundo grado y por afinidad dentro del mismo grado, salvo que la naturaleza de la función o las necesidades del servicio así lo justifiquen, en cuyo caso se establecerá un plazo determinado para ello.

Art. 20. Las incompatibilidades previstas por el presente Estatuto lo serán sin perjuicio de las que establecieron o estuvieren contempladas en otras disposiciones normativas del municipio.

d. COMPATIBILIDAD

Art. 21. Las prohibiciones que se determinen en éste Estatuto son de aplicación para las situaciones existentes, aún cuando hubieren sido declaradas compatibles con arreglo a las normas anteriormente vigentes. En caso de darse este supuesto se notificará fehacientemente al agente de dicha incompatibilidad, estableciéndose un plazo perentorio a fin de que cese en la misma según como la situación lo amerite.

Art. 22. Las incompatibilidades previstas por la presente ley no excluyen las que expresamente establezcan otras disposiciones legales Provinciales.

Art. 23. Es compatible con el desempeño de cualquier empleo Municipal el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados, el desempeño de actividades artísticas con las limitaciones que determine la reglamentación siempre que no exista superposición horaria y que las tareas y horarios se cumplan íntegramente.

CAPITULO IV

DERECHOS

Art.24. El personal tiene derecho a:

- a. Estabilidad.
- b. Retribución Justa.
- c. Compensación e indemnizaciones.
- d. Menciones y Premios.
- e. Igualdad de Oportunidades en la carrera.
- f. Capacitación.
- g. Licencias, justificaciones y franquicias.
- h. Asociación, agremiación y sanitaria.
- i. Asistencia social del agente.
- j. Traslados y Permutas.
- k. Interponer recursos.
- l. Reingresos.
- m. Renunciar al Cargo.
- n. Permanencia y Beneficios para jubilaciones y retiros.
- o. Jornada de Trabajo.
- p. Salas maternas y Jardín de Infantes.
- q. Becas para sus hijos.
- r. Ropa de Trabajo.
- s. Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- t. Bonificación por Jubilación.
- u. Por razones Gremiales.
- v. Requerir Patrocinio Legal Gratuito.

De los derechos enunciados solo alcanza al personal no permanente los comprendidos en los incisos b), c) d) e) f) g) h) i) j) k) m) n) o) p) q) r) s) u) v) con las salvedades establecidas en cada caso.

a. Estabilidad

Art. 25. Estabilidad es el derecho del agente permanente, de conservar el empleo, la categoría y el nivel alcanzado, entendiéndose por tales, la ubicación en el respectivo régimen escalafonario y los atributos inherentes a los mismos.

El Personal que presta servicios en la Administración Municipal y los que ingresen durante la vigencia de la presente ley, gozarán de estabilidad y escalafón, no pudiendo ser privados de sus empleos, mientras dure su buena conducta, competencia en el servicio y cumplimiento de los deberes y prohibiciones, pudiendo ser separados de sus cargos únicamente mediante Investigación Administrativa y Sumario previo y por las causales determinadas en la Ley, entendiéndose de esta forma que la Estabilidad no es Absoluta.

b. Retribución Justa

Art. 26. El personal tiene derecho a la retribución de sus servicios conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda al carácter de su empleo, para gozar de éste derecho es indispensable:

Que medie nombramiento y/o designación y/o contratación con arreglo a las disposiciones del Estatuto; y

Que el agente haya prestado servicios, o esté comprendido en el régimen de licencias, permisos especiales y justificaciones en todos los casos.

Que deben ser pagos todos aquellos jornales no cumplidos cuando las causas no sean imputables al trabajador.

Art.27. El personal permanente que cumpla reemplazos con cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos en la forma y condiciones que determine la reglamentación. El personal no adquirirá una vez finalizado el interinato o la suplencia el derecho de mantener las remuneraciones correspondientes al cargo superior que haya desempeñado aunque la suplencia haya sido superior a los (6) meses. En caso de ser personal contratado y/o no permanente percibirá un plus en relación a la función que se cumpla dentro de las pautas acordadas.

c. Compensaciones, indemnizaciones.

Art. 28. El agente tendrá derecho al sueldo anual complementario en proporción al tiempo por el que hubiere percibido remuneraciones durante el año y según determine la legislación nacional.

Art.29. El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de gastos extraordinarios, movilidad, gastos de refrigerio, trabajo insalubre o peligroso, alojamiento y similares, según determine la reglamentación.



Art. 30. El personal tiene derecho a las asignaciones familiares establecidas por las disposiciones nacionales vigentes.

Art.31. El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales:

- a. Accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales y/o incapacidad invalidante.
- b. Fallecimiento.
- c. Gastos y daños originados en o por actos de servicios.
- d. Por considerarse en situación de despido, cuando no le fuera respetado el derecho a la estabilidad.

Art. 32. El personal tendrá derecho a las indemnizaciones establecidas por la ley vigente y modificatorias, cuando haya sufrido un accidente de trabajo o contraído una enfermedad ocupacional y/o presentara una incapacidad invalidante. Dichas indemnizaciones serán sin perjuicio de otros beneficios que sobre el particular determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 33. La Municipalidad tomará a su cargo los gastos de traslado y sepelio estándar del personal municipal fallecido.

Art.34. El personal que como consecuencia del servicio experimentase un daño patrimonial, tendrá derecho a una indemnización equivalente al deterioro o destrucción de la cosa, siempre que no mediare culpa o negligencia del mismo.

Art. 35. El agente indemnizado, en caso de reintegrarse a la Administración Pública Municipal dentro de los dos (2) años de su baja, deberá restituir las sumas percibidas por el concepto relacionado en el Art. 31 inc. d), en la proporción que determine la reglamentación.

Art. 36. A los fines de la indemnización prevista en el artículo 32 del presente estatuto, se entenderá por última retribución percibida, el total de las remuneraciones que le hubiera correspondido en el último mes completo al agente, computándose por tales, las que están sujetas a descuentos previsionales. En el caso de la reincorporación a la Administración Pública, el agente indemnizado deberá restituir mensualmente las sumas percibidas por tal concepto, en una proporción no mayor del 10% (diez por ciento) del sueldo que percibe.

Art.37. No tendrán derecho a la indemnización prevista en el artículo anterior, los agentes que se encuentren en condiciones de obtener o gocen de un beneficio de carácter previsional, sea jubilación, retiro o pensión, igual o superior a setenta por ciento (70) de la retribución computable para percibir la indemnización.

Art. 38. El importe de las indemnizaciones previstas en el presente Estatuto, se abonará dentro de los 30 días de producido el hecho que las genera y atendido con las partidas presupuestarias respectivas y en caso de insuficiencia, con el saldo disponible de cualquier crédito del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones.

En los casos previstos en los incisos a) y b) del Art. 31, la indemnización será equivalente a un (1) mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a seis (6) meses prestados en la Administración Pública Municipal.

d. Menciones y Premios

Art. 39. El personal tendrá derecho a menciones especiales cuando hubiera realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario que se traduzca en un beneficio tangible para los intereses de la Municipalidad. Dicha labor o acto de mérito podrá además ser premiado con una asignación de hasta un veinticinco (25) por ciento de la remuneración mensual por única vez y/o licencias extraordinarias hasta (5) cinco días hábiles y/o ascenso de categoría y/o nombramiento.

Art. 40. Las menciones especiales y asignaciones previstas en el artículo precedente, serán otorgadas por decreto del Departamento Ejecutivo, previa intervención del Área de Personal ante la cual deberán presentarse las solicitudes y dictamen de la Secretaría correspondiente, según las materias sobre las que haya versado la labor o acto de mérito extraordinario.

e. Igualdad de Oportunidades en la carrera

Art. 41. El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los respectivos escalafones. Este derecho se conservará, aún cuando el personal circunstancialmente no preste efectivamente servicios, en virtud de encontrarse en uso de cualquiera de las licencias previstas, con excepción de las acordadas sin goce de sueldo por razones particulares.

f. Capacitación

Art. 42. El derecho de la capacitación estará dado por:

- a. La participación en cursos de perfeccionamiento dictados por el Estado y/u organismos privados con el propósito de mejorar la eficiencia de la Administración Pública.
- b. El otorgamiento de licencias y franquicias horarias para iniciar o completar estudios en los diversos niveles de la enseñanza.
- c. El acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento, todo ello de acuerdo a la reglamentación.

g. Licencias, justificaciones y franquicias.

Art. 43. Los agentes tienen derecho a obtener las siguientes licencias remuneradas en la forma y con los requisitos que establezca la reglamentación:

- a. Anual Ordinaria
- b. Por accidente o Enfermedad de Trabajo
- c. Por razones de salud.
- d. Por maternidad o Adopción.
- e. Por matrimonio propio o de familiares hasta segundo grado directo o colateral.
- f. Por nacimiento de hijos.
- g. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado directo o colateral.
- h. Por enfermedad de familiar a cargo.
- i. Por capacitación.
- j. Por examen.
- k. Por evento deportivo no rentado.
- l. Por razones gremiales.

Art. 44. Inc. a) Licencia Anual Ordinaria:

Todo agente de la Administración Pública Municipal, tendrá derecho a gozar de un período de Licencia Anual Ordinaria, con goce íntegro de haberes y adicionales conforme a lo dispuesto en el presente inciso.

PUNTO 1:

La licencia anual será fijada de conformidad con la antigüedad que registre el agente al 31 de Diciembre del año al que corresponda el beneficio. El término de la licencia será:

- a. Desde 15 días hasta cumplidos seis (6) meses de antigüedad: le corresponderán al agente un (1) día por mes o fracción mayor de 15 días.
- b. Desde seis (6) meses hasta cumplidos 5 años: le corresponderán al agente 15 días hábiles.
- c. Desde cinco (5) años hasta cumplidos diez (10) años: 20 días hábiles.
- d. Desde diez (10) años hasta cumplidos quince (15) años: 25 días hábiles.
- e. Desde quince (15) años hasta cumplidos veinticinco (25) años: 30 días hábiles.
- f. Más de veinticinco (25) años: 35 días hábiles.

Para tener derecho a gozar íntegramente de la presente licencia, el agente deberá haber prestado servicios como mínimo, durante (6) seis meses continuos o discontinuos en el año calendario al que corresponda el beneficio, y los mismos deberán ser reconocidos al iniciar la licencia.

Cuando el agente haya prestado servicios por menos de seis (6) meses continuos o discontinuos en el año calendario al que corresponda el beneficio, gozará de una licencia proporcional al tiempo trabajado y a su antigüedad, conforme a las siguientes formas: días de licencia que le correspondería por antigüedad multiplicados por el número de meses trabajados divididos por doce (12). Se entenderá por mes trabajado toda fracción mayor de quince (15) días hábiles. Si del resultado de la mencionada operación surgiera fracción, se computará ésta como un (1) día.

PUNTO 2:

Para establecer la antigüedad del agente, a los fines del otorgamiento del presente beneficio se computarán los servicios no simultáneos prestados en:

- > Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.
- > Carácter ad-honorem o como becarios en la Administración Pública Municipal.
- > Los períodos en que el agente haya usado de las licencias contempladas en el siguiente Estatuto.

PUNTO 3:

Para el reconocimiento de los servicios se tendrá en cuenta lo siguiente:

- > Los servicios a que se refiere el apartado I del punto anterior deberán ser acreditados con el certificado expedido por el organismo previsional respectivo.
- > Las personas que hubieren prestado servicios ad-honorem o como becarios deberán acreditar fehacientemente su designación de los mismos en forma habitual, completa e ininterrumpida.
- > El pedido de reconocimiento de servicios deberá ser formulado por el agente y surtirá efecto a partir de la fecha de acreditación de los mismos con instrumentos idóneos para ello.
- > El reconocimiento de los servicios deberá efectuarse por resolución escrita del Secretario a cargo del personal, previa intervención del Área de Personal, salvo los prestados en la Administración Pública Provincial y/o Municipal de la Provincia de Córdoba, que se acreditarán con la sola presentación ante la Oficina de Personal respectiva del certificado expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

PUNTO 4:

La licencia anual ordinaria no podrá ser acumulable y se otorgará íntegramente, percibiendo el agente durante dicho lapso, su sueldo y adicionales permanentes, debiendo necesariamente mediar un plazo de tres (3) meses entre el otorgamiento de una



Licencia Anual y otra correspondiente a un nuevo período calendario; sin embargo podrá mediar un plazo menor sólo a pedido expreso y fundamentado del agente y otorgado mediante resolución de la autoridad a cargo debidamente fundamentada.

La Licencia Anual del año en curso sólo será otorgada entre el 15 de Marzo y el 15 de Diciembre del año siguiente, a excepción de las licencias correspondientes a los agentes que se desempeñen en las áreas que no requieran actividad estival.

Vencido el plazo sin que el D.E. haya otorgado la licencia anual ordinaria, el agente deberá solicitarla por escrito. El incumplimiento del agente a lo establecido precedentemente, producirá automáticamente la caducidad de la licencia respectiva.

PUNTO 5:

La licencia anual ordinaria podrá ser dividida y otorgada en dos fracciones a solicitud del agente, pudiendo la Administración denegar el pedido por resolución fundada en razones de servicio.

Una vez otorgada la licencia anual no podrá ser interrumpida salvo resolución de la autoridad que la dispuso fundada en razones de servicio y de carácter obligatorio.

PUNTO 6:

Cuando habiendo iniciado el período de licencia anual ordinaria, sobreviniera al agente accidente y/o enfermedad inculpable que le impida el goce del beneficio por más de 48 hs, la misma será suspendida hasta tanto se produzca el alta correspondiente.

Para hacer uso de este derecho, el agente deberá notificar en forma fehaciente e inmediata el hecho a la repartición a que pertenece acreditándolo debidamente, para lo cual será obligación del mismo denunciar el domicilio transitorio en que se encontrare accidentado o enfermo.

PUNTO 7:

Cuando se produjera el cese definitivo del agente, se le abonará la licencia correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el punto I. La liquidación se hará tomando como base el sueldo vigente la momento del cese y se efectivizará automáticamente junto con el último mensual.

Para determinar la cantidad de días a pagar, se calculará como si la licencia se otorgará a partir de la fecha del cese.

Dicho cálculo se efectuará dividiendo las retribuciones mensuales sujetas a descuentos de ley por treinta (30) y multiplicándolo por el número de días totales hábiles e inhábiles que le hubieran correspondido gozar al agente a partir de la fecha del cese.

PUNTO 8:

La licencia será otorgada en todos los casos por el Responsable del Área con anuencia del titular del organismo donde el agente esté prestando servicios.

PUNTO 9:

El personal que preste servicios en condiciones declaradas insalubres por autoridad competente, gozará de licencia con arreglo a lo dispuesto en el punto 1 cada seis meses según la reglamentación vigente.

PUNTO 10:

Cuando un matrimonio se desempeñe en la Administración Pública Municipal, su licencia deberá otorgarse en forma conjunta y simultánea si así lo solicitaran.

Art. 44 inc. b) Licencia por accidente o enfermedad de trabajo:

PUNTO 1:

- I. Producido un accidente de trabajo, accidente "in-itinere" enfermedad de trabajo o enfermedad profesional, de los amparados por la ley 24.557 el agente tendrá derecho a gozar de una licencia de hasta setecientos treinta (730) días corridos, en forma continua o alternada, con goce íntegro de haberes. En tal supuesto, el agente queda obligado a formular la correspondiente denuncia en forma inmediata ante su Repartición o ante el Área de Personal en un plazo no mayor de 72 hs.
- II. Para el supuesto que por las consecuencias del hecho el agente no pudiera cumplir personalmente con la obligación impuesta en el apartado anterior, podrá hacerse la denuncia por interpósita persona, despacho telegráfico o cualquier otro medio fehaciente.
- III. En caso de tratarse de un accidente "in-itinere", el agente deberá formular además, la correspondiente denuncia policial, mencionando testigo si los hubiere.
- IV. En los casos de enfermedad accidente, enfermedad del trabajo o enfermedad profesional, la denuncia deberá formularla el agente en cuanto tome conocimiento fehaciente de la misma.
- V. La División del Personal podrá limitar esta licencia o darla por concluida cuando el servicio de Reconocimiento Médico estime que el tratamiento con fines recuperatorios a concluido, disponiéndose sin más trámite el pase de las actuaciones a la autoridad administrativa del trabajo, para la fijación de la incapacidad definitiva.

PUNTO 2:

- > La denuncia será efectuada en el formulario de denuncias de accidentes de trabajo y receptada la misma, se iniciará el expediente administrativo correspondiente.
- > El Área de Personal dirigirá todo el procedimiento y queda facultada para disponer las medidas que ordenen el mismo, como así también requerir todos los elementos, informes y pruebas que fueren necesarios para el esclarecimiento del hecho.

- > En el expediente administrativo deberán glosarse los informes y/u opiniones médicas, recepcionarse las declaraciones testimoniales con las formalidades previstas para los sumarios, copia de las actuaciones policiales si hubiere y todo otro elemento que contribuya al esclarecimiento de los hechos.
- > Concluido el tiempo de inhabilitación o agotados los términos establecidos en el punto 1. apartado I), Reconocimientos Médicos determinará si existe o no incapacidad, remitiéndose en su caso las actuaciones a las autoridades administrativas del trabajo, para la fijación de la incapacidad y liquidación de la indemnización que pudiere corresponder.
- > Efectuada la liquidación respectiva, se declarará de legítimo abono el pago de la indemnización, a los fines de efectuar el respectivo depósito ante la Caja de Accidentes de trabajo.

PUNTO 3:

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será de aplicación supletoria lo preceptuado por el inciso c) del presente artículo en todo lo que no estuviese específicamente previsto.

Art. 44. Inc. c) Licencia por razones de salud:

Las licencias que se otorguen para el tratamiento de la salud serán incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, salvo casos especiales en que dichas actividades sean específicamente autorizadas por el Servicio de Reconocimiento Médico de la Provincia y serán otorgadas por los siguientes motivos y plazos:

PUNTO 1:

Afecciones o enfermedades de corto tratamiento:

- > Para el tratamiento de afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías de corto tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores, se concederán al agente hasta treinta (30) días corridos continuos o discontinuos en el año de calificación, con percepción de haberes íntegramente; todo ello habiéndose acreditado previamente la afección por el área de Salud Municipal.
- > Cuando el Organismo de Reconocimiento Médico estimare que el agente padece una afección que lo haría incluir en el punto 2 siguiente, deberá someterlo a una Junta Médica antes de agotar el término del apartado I).

PUNTO 2:

Afecciones o enfermedades de largo tratamiento.

- > Por afecciones o enfermedades de largo tratamiento de cualquier patología o intervenciones quirúrgicas mayores que inhabiliten para el desempeño del trabajo, se acordarán al agente hasta setecientos treinta (730) días con goce íntegro de haberes, corridos continuos o discontinuos, prorrogables por ciento ochenta (180) días más sin goce de haberes.
- > Cuando la licencia del apartado I) se otorgue en períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos otorgados no medie un plazo de tres (3) años sin haber hecho uso de licencia de este tipo. De darse este último supuesto, los períodos anteriores no serán considerados y el agente tendrá derecho a gozar íntegramente de los términos completos a que se refiere el apartado anterior.
- > A los fines de la presente Licencia se constituirá una junta médica con tres facultativos del Servicio de Reconocimiento Médicos y el que proponga el interesado si éste lo requiriera.
- > La Junta Médica se constituirá a pedido del agente o de oficio. En ambos casos se determinará el período probable que el afectado necesite para su recuperación. Vencido el término establecido por la Junta Médica, el médico oficial previo examen del paciente determinará la reincorporación a sus tareas o la conveniencia de prolongar su licencia, en cuyo caso será necesario nuevo dictamen de junta médica, la cual resolverá la prórroga si así correspondiera. En el supuesto que el médico oficial conceda el alta al paciente y éste mediante certificación de su facultativo, discrepare con tal decisión, podrá también solicitar la constitución de la junta médica la que resolverá en definitiva.
- > Si como consecuencia de la enfermedad inculparable sobreviniere alguna incapacidad, la junta médica, a pedido del agente, dictaminará la posibilidad o no de reubicación del mismo en tareas adecuadas según la incapacidad que se le asigne. Dicha reubicación se efectuará sin disminución de sueldo o jornal, pudiendo adaptarse los horarios de labor. El Área de Personal de la Municipalidad, propondrá la reubicación del agente, teniendo en cuenta sus posibilidades y las necesidades de la Administración.
- > Una vez recuperado totalmente el agente será transferido a su puesto y repartición de origen.
- > En los casos de incapacidad dictaminada por junta médica, que las leyes previsionales amparan con jubilación de invalidez, el agente pasará a gozar de la licencia prevista en este punto hasta el cumplimiento de los plazos máximos, o hasta el momento en que se le acuerde el beneficio previsional correspondiente, si ello ocurriere antes. El trámite previsional deberá iniciarse inmediatamente de terminada la incapacidad, pudiendo la Administración hacerlo de oficio.
- > Desde el vencimiento de los plazos previstos en este punto hasta aquel en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, el agente percibirá los porcentajes fijados por la ley de la materia.
- > En los casos en que una vez agotados los términos de este punto, el agente no estuviere en condiciones de reintegrarse a sus tareas, ni pudiera ser reubicado, ni estuviese en condiciones de jubilarse, se le fijará el carácter y grado de la incapacidad y será dado de baja, abonándosele la indemnización prevista.

PUNTO 3:

- > Si el agente se encontrare fuera de la residencia habitual dentro de los límites del país y solicitara licencia por enfermedad o accidente, deberá acompañar certificado expedido por servicios médicos nacionales, provinciales o municipales.



- > Cuando no existieren los servicios médicos referidos en el apartado anterior, el agente deberá presentar certificado de médico particular, refrendado por la autoridad policial del lugar que acredite la inexistencia de tales servicios, adjuntando historia clínica, y demás elementos de juicio médico, que permitan certificar la existencia real de la causal invocada.
- > Cuando el agente se encontrare en el extranjero y solicite licencia por enfermedad, deberá presentar o remitir para su justificación a el Área de Personal de la Municipalidad, los certificados expedidos por autoridades médicas oficiales del país donde se encontrare, visados por el Consulado de la República Argentina.
- > En el supuesto de no existir las autoridades médicas a que se hace referencia, el interesado recabará ante la policía del lugar una constancia que certifique tal circunstancia, teniendo entonces validez el certificado médico particular legalizado y visado por el Consulado de la República Argentina.
- > Si la licencia solicitada fuera superior a los quince días, la misma no será justificada si a su regreso no presentare la historia clínica de la misma, con descripción de la evolución de la afección, examen clínico efectuado y tratamientos realizados.

PUNTO 4:

Los agentes en uso de licencia por razones de salud deberán cumplir el reposo y el tratamiento indicado para su restablecimiento y no podrán ausentarse de su lugar de residencia, sin la autorización del servicio de Reconocimientos Médicos bajo cuyo control asistencial se encuentren.

PUNTO 5:

La Licencia concedida por enfermedad o accidente podrá ser cancelada cuando autoridades médicas respectivas estimaren que se ha operado el restablecimiento total, antes de lo previsto.

El agente que estimare que se encuentra totalmente recuperado antes de la licencia otorgada, deberá solicitar su reincorporación a las funciones, quedando a criterio de la autoridad médica el otorgamiento del alta correspondiente.

Art. 44. Inc. d) Licencia por Maternidad o adopción.

PUNTO 1:

Por maternidad se otorgará una licencia de hasta ciento ochenta (180) días corridos totales, con un máximo de ciento sesenta días (160) post-parto, siendo obligatorio tomar esta licencia con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha previsible del parto.

Las modalidades del otorgamiento de la licencia por maternidad, se ajustarán a lo siguiente:

- > Si al término del lapso de la licencia total, no se hubiere producido el alta de la agente como resultado de secuelas derivadas del parto o por complicaciones post-parto, la licencia por maternidad finalizará, sin perjuicio de calificar las inasistencias posteriores conforme el régimen de licencia aplicable por razones de salud cuyo cómputo pertinente comenzará a partir de esta última calificación.
- > En el caso de nacimiento del hijo con anomalías o enfermedades sobrevivientes graves, la licencia por maternidad se prolongará por un término de cien días corridos más. Para el otorgamiento de dicho beneficio deberá intervenir el Servicio de Reconocimientos Médicos de la Municipalidad.
- > En caso de interrupción del embarazo por causa de aborto no criminal o de muerte con retención del feto antes del término, o parto con feto muerto se interrumpirá la licencia por maternidad, debiendo considerarse las inasistencias posteriores de acuerdo al régimen de licencia aplicables por razones de salud.

PUNTO 2:

El agente soltero o viudo, o la agente que hubiere obtenido por resolución judicial la adopción o guarda con fines de adopción, de un niño/a de hasta dos (2) años de edad, gozará en uno o cualquiera de dichos casos de una licencia remunerada de cien (100) días corridos a partir de la resolución judicial.

PUNTO 3:

Para tener derecho a esta licencia el personal deberá contar con una antigüedad de seis (6) meses. En los casos que no contara con la antigüedad, los términos de la licencia se reducirán a quince (15) días corridos antes del parto y cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores al parto, adopción o guarda con fines de adopción.

Art. 44. Inc. e) Licencia por matrimonio propio o de familiares.

PUNTO 1:

La licencia por matrimonio del agente, se concederá por un lapso de quince (15) días hábiles; la misma se efectivizará a partir de la fecha del matrimonio y/o a opción del agente, se podrá conceder 5 (cinco) días antes de la fecha del matrimonio civil.

En ningún caso esta licencia podrá ser denegada una vez cumplidos los requisitos exigidos.

La licencia anual ordinaria podrá, a opción del agente, ser adicionada al período de licencia matrimonial la que se concederá en todos los casos. Al producirse la reincorporación del agente, éste deberá acreditar ante la Repartición el acto celebrado, con la presentación de comprobante fehaciente.

Para tener derecho a esta licencia, el agente deberá contar a la fecha del matrimonio, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, conforme lo determinado en el artículo 44 inc. a. En caso de no contar con dicha antigüedad, se otorgará cinco (5) días hábiles.

PUNTO 2:

Por matrimonio civil o religioso de hijos, hermanos o padres, el agente gozará en uno de ambos actos de dos (2) días hábiles de licencia y si el casamiento se realizará a más de doscientos (200) kilómetros del lugar donde el agente prestase servicios, el término de la licencia se duplicará.

Art. 44 . Inc. f) Licencia por nacimiento de hijo.

El agente varón tendrá derecho a gozar por nacimiento de hijo, de una licencia de quince (15) días corridos, que podrán ser utilizados dentro de los quince (15) días siguientes al de la fecha de nacimiento.

Art. 44. Inc. g) Licencia por fallecimiento de familiares.

Se otorgará licencia remunerada por fallecimiento de familiares conforme a las siguientes pautas:

- > Por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres: diez (10) días hábiles.
- > Por hermanos, abuelos y nietos: cinco (5) días hábiles.
- > Por cuñados, tíos, sobrinos e hijos políticos, suegros: dos (2) días hábiles.

A los términos precedentes, se adicionarán dos (2) días hábiles, cuando por motivo del fallecimiento y/o sepelio, el agente deba trasladarse a más de doscientos (200) kilómetros del lugar de residencia. En todos los casos se presentarán documentos que acrediten el hecho.

Art. 44. Inc. h) Licencia por enfermedad de familiares a cargo.**PUNTO 1:**

Por enfermedad o accidente de familiares a cargo, se otorgará licencia de hasta treinta (30) días corridos, los que podrán ser continuos o discontinuos, en el año calendario.

A los fines de ésta licencia se considerará como familiar a cargo, dependan o no económicamente del agente a las siguientes personas:

- I. Cónyuge, padres e hijos que necesiten la atención del agente en forma personal.
- II. Cualquier otro familiar siempre que cohabite o no en forma permanente con el agente y requiera su atención personal.

En ambos casos, se deberán acreditar los extremos exigidos por cada supuesto, previa declaración jurada al respecto, reservándose el Área de Personal el derecho de verificar tales circunstancias.

PUNTO 2:

Agotado el plazo de treinta (30) días, si subsistiera la situación, se podrá prorrogar dicho plazo por igual término, cumplimentándose lo establecido en el apartado II del Punto 1.

PUNTO 3:

Los agentes quedan obligados a presentar ante los respectivos servicios de personal y médico, una declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar a que hacen referencia los apartados I) y II) del punto anterior.

Art. 44. Inc. i) Licencia por Capacitación.**PUNTO 1:**

Se podrá otorgar licencia de hasta un (1) año sin goce de sueldo, cuando el agente deba realizar estudios, cursos, investigaciones, trabajos científicos o participar en conferencias, congresos o eventos artísticos, sea en el país o en el extranjero, redunden en beneficio de la Administración Pública Municipal y cuenten con el auspicio de las autoridades nacionales, provinciales o municipales. El Concejo Deliberante podrá acordar goces de sueldos según cada caso en particular.

PUNTO 2:

Igualmente para mejorar su preparación técnica o profesional, el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial por el mismo término.

PUNTO 3:

La licencia en ambos casos supuestos será otorgada previo informe del Director de la Repartición o autoridad máxima de la unidad orgánica de revista según corresponda, sobre el concepto general del peticionante y la conveniencia de la realización de la capacitación en relación con las funciones o tareas propias del agente.

Remitidas las actuaciones al Área de Personal ésta informará sobre los antecedentes obrantes en su legajo Personal para conocimiento de la autoridad que deba otorgar la licencia.

Será facultad del Área de Personal o de la autoridad que concedió licencia al agente requerible un informe circunstanciado del proceso de capacitación de que se trate, o de los estudios, investigaciones, trabajo científico, conferencias o eventos a los que asista, tanto a los fines del control o como para la valorización y eventual aplicación de sus conclusiones.

Si dicho informe no fuera producido en los plazos que en cada oportunidad se establezcan, la licencia podrá ser cancelada por la autoridad que la concedió o requerírsele al agente la devolución de los haberes percibidos.

El agente deberá comunicar el domicilio transitorio en los casos en que la actividad se desarrolle fuera del lugar habitual de sus tareas.



En oportunidad del otorgamiento de la licencia el agente se comprometerá bajo declaración jurada a prestar servicios en dependencia de la Administración Pública Municipal, por un término igual al período de licencia acordada y gozada, el que nunca podrá ser inferior a un (1) año. En caso de incumplimiento de dicha obligación, la Municipalidad exigirá la devolución de los haberes percibidos durante el uso de la licencia, tomando como base para dicha devolución, el último sueldo que le correspondería percibir al momento de pago.

Para gozar de esta licencia el agente deberá pertenecer a la planta permanente y contar con antigüedad mínima de tres (3) años.

PUNTO 4:

El auspicio oficial en su caso, solo podrá otorgarlo el Departamento Ejecutivo, para cuyo fin el agente deberá efectuar la solicitud ante el titular de la Secretaría de su área o autoridades de nivel equivalentes, solicitud que deberá ser elevada por la vía jerárquica correspondiente ante el informe del Director de la repartición o funcionario de dependencia inmediata de aquellos, sobre la conveniencia del auspicio oficial de la municipalidad a los cursos, investigaciones o eventos en que el petitioner aspira participar.

Art. 44. Inc. J) Licencia por examen.

El agente que cursó estudios tiene derecho a las siguientes licencias con goce íntegro de haberes para rendir exámenes de ingreso, parciales, finales o complementarios.

PUNTO 1:

Carreras universitarias o estudios de nivel terciario hasta un total de veintiún (21) días hábiles por año calendario otorgándose hasta siete (7) días por examen.

PUNTO 2:

Estudios en la enseñanza media o especial, en Institutos Oficiales o Adscriptos hasta un total de veinte (20) días hábiles por año calendario, otorgándose hasta un máximo de cinco (5) días por examen.

PUNTO 3:

Cursos preparatorios de ingresos a la enseñanza media, especial, terciaria y universitaria: tres (3) días hábiles.

PUNTO 4:

Cuando el agente tuviera que rendir la última materia de la carrera universitaria o de estudios de nivel terciarios, o la tesis profesional o la correspondiente a la preparación de un trabajo final, se le concederá además, por única vez, diez (10) días hábiles de licencia especial.

PUNTO 5:

Para tener derecho a estas licencias el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses conforme lo determinado con el artículo 44 inc. A. En caso de no contar con dicha antigüedad, se otorgará una licencia por la mitad del plazo establecido en el artículo 44 inc. J).

Art. 44. Inc. k) Licencia por evento deportivo no rentado.

Esta licencia se otorgará a solicitud del agente cuando deba participar individual o colectivamente en eventos deportivos o en selecciones previas, en representación del Municipio. La misma se extenderá desde la fecha del evento o de la iniciación de la selección, hasta el día siguiente de su finalización. La administración resolverá la ampliación de los términos establecidos, cuando razones especiales originadas en el traslado o estadía así lo exigieren.

Art. 44. Inc. l) Licencia por razones gremiales.

La licencia por razones gremiales podrá ser otorgada conforme lo que se establezca en la reglamentación.

Art. 45°. Los agentes tendrán derecho a obtener las siguientes licencias o permisos no remunerados, conforme lo determine la reglamentación:

- a. Por cargos electivos o representación política
- b. Por razones particulares
- c. Por enfermedad de familiar a cargo
- d. Por capacitación
- e. Por integración del grupo familiar
- f. Por evento deportivo federado no rentado
- g. Por razones gremiales.

Art. 46°. Inc. a) Licencia por cargos electivos o representación política.

Cuando el agente sea designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal, tendrá derecho a usar de licencias sin goce de haberes por el término que dure el mandato o desempeño de la representación política, pudiendo reintegrarse a su cargo una vez finalizado el mismo y dentro de un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles desde la fecha de su cese.

Esta licencia podrá ser concedida con una antelación de noventa días corridos a un acto eleccionario a petición de parte, cuando se acredite fehacientemente que el agente es candidato por cualquier entidad política legalmente reconocida.

Art. 46- Inc. b) Licencia por razones particulares.

La administración podrá otorgar licencia sin goce de haberes por razones particulares hasta un término de dos (2) años corridos por vez. El plazo de la licencia no podrá ser inferior a seis (6) meses; en el caso de que el agente solicite una licencia por menor plazo, la misma será otorgada siempre y cuando las posibilidades del servicio así lo permitan.

Cuando la licencia fuera concedida por un período inferior al máximo establecido, el agente podrá solicitar prórroga de la misma hasta dicho término.

Agotado el término de dos (2) años, continuos o discontinuos, de licencia por este concepto, el agente no podrá hacer nuevo uso de éste beneficio hasta transcurrido un lapso de cinco (5) años.

Para tener derecho a esta licencia el agente deberá pertenecer a planta permanente con una antigüedad mínima de seis (6) meses.

Cuando el agente tuviera menos de dos (2) años de antigüedad el máximo de licencia a otorgarse será igual al de su antigüedad en la administración.

Art. 46. Inc. c) Licencia por enfermedad de familiar a cargo

En los casos en que se dieran las condiciones del artículo 44º inc. h) y el agente hubiera gozado del total de la licencia acordada con goce de sueldo, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de hasta cien (100) días corridos, continuos o discontinuos en el año calendario, previo informe del Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 46. Inc. d) Licencia por capacitación.

Se otorgará licencia hasta dos (2) años corridos por vez, sin goce de haberes cuando el agente deba realizar estudios de capacitación, especialización, investigación, trabajos científicos-técnicos o culturales o participar en cursos conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero, ya sea por iniciativa particular y oficial, nacional o extranjera o por becas otorgadas por Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras.

Para gozar de ésta licencia el agente deberá acreditar una antigüedad de seis (6) meses en la Administración Municipal.

Agotado el término de dos (2) años, continuos o discontinuos, de licencia por este concepto, el agente no podrá hacer uso de éste beneficio hasta transcurrido un lapso de cinco (5) años.

Cuando el agente tuviera menos de dos (2) años de antigüedad el máximo de licencia a otorgar será igual al de su antigüedad en la Administración.

Art. 46. Inc. e) Licencia por Integración del grupo familiar.

El agente podrá obtener, cuando las posibilidades del servicio lo permitan, licencia no remunerada por integración del grupo familiar por un término de hasta dos (2) años continuos por vez. El plazo de la licencia no podrá ser inferior a seis (6) meses; en el caso de que el agente solicite una licencia por menor plazo, la misma será otorgada siempre y cuando las posibilidades del servicio así lo permitan.

Agotado el término de dos (2) años continuos o discontinuos, de licencia por éste concepto el agente no podrá hacer de nuevo uso de este beneficio hasta transcurrido un lapso de cinco (5) años.

Art. 46. Inc. f) Licencia por Evento Deportivo Federado no rentado.

La presente licencia se otorgará a solicitud del agente cuando deba participar individual o colectivamente en eventos deportivos o en selecciones previas y la misma se extenderá desde la fecha del evento o de la iniciación de la selección, hasta el día siguiente de su finalización.

La administración resolverá la ampliación de los términos establecidos, cuando razones especiales originadas en el traslado o estadía así lo exigieren.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ARTÍCULOS 43, 44, 45, 46

A los fines del otorgamiento de las licencias establecidas en los artículos mencionados, será de aplicación el siguiente régimen en todo lo que no se hallare específicamente previsto, respecto a cada una de las causales:

PUNTO 1:

Toda solicitud de licencia deberá presentarse con suficiente antelación, la que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de su iniciación.

En el supuesto de que razones de fuerza mayor y/o enfermedades, imposibilitaren al agente el cumplimiento del plazo precedentemente establecido, el mismo podrá formalizar dicha presentación hasta tres (3) días después de producida la causal invocada.

PUNTO 2:

La solicitud de licencia se presentará conjuntamente con la documentación acreditante de la causal invocada, si así correspondiere, ante el superior inmediato, quien le dará el trámite pertinente en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. La resolución que otorgue o deniegue la licencia solicitada en término deberá ser notificada al agente antes de la fecha indicada para la iniciación de la misma.

PUNTO 3:

La concesión de las licencias en los casos y las formas que establece la presente reglamentación, estará a cargo de las autoridades que a continuación se indican:



-
-
- > Por el Departamento Ejecutivo, las licencias previstas en el artículo 44 inc, i), j), k) y l) cuando el período solicitado fuera mayor de sesenta (60) días corridos.
 - > Por el Secretario del área en las causales previstas en el apartado l) cuando no exceda los plazos allí establecidos y en los demás casos no contemplados en dicho apartado anterior o en disposiciones especiales.

PUNTO 4:

Para las licencias previstas en el artículo 44º inc. b), c), d) y h) y artículo 46º, inciso c), se requerirá certificado médico extendido por Reconocimientos Médicos o autoridades delegadas.

PUNTO 5:

Para las licencias que a continuación se expresan, se exigirán los siguientes comprobantes:

- > Licencia por adopción: Testimonio autenticado de la resolución judicial que otorgue la tenencia, guarda o adopción del menor, la que deberá ser presentada dentro del término de cinco (05) d
- > Licencia por matrimonio propio o de familiares comprendidos en el art. 44 inc. e) Punto 2: Certificado expedido por el Registro del Estado Civil u organismo similar de otros Estados, debidamente legalizada.
- > Licencia por fallecimiento de familiar: Certificación expedida por el Registro del Estado Civil o autoridad policial o en su defecto comprobante fehaciente del deceso.
- > Licencia por Razones Gremiales: Según disponga la reglamentación.
- > Licencia por examen: Certificación de haber rendido, extendida por autoridad competente, la que deberá ser presentada dentro del término de diez (10) días corridos. Vencido dicho plazo cuando el agente no acompañe la documentación requerida precedentemente, quedará en suspenso la justificación de las inasistencias en que hubiere incurrido el mismo, procediéndose al descuento de haberes.

PUNTO 6:

El plazo para la presentación de la documentación que justifique las licencias mencionadas en el acápite N° I, II, III del punto anterior, será de cinco (05) días corridos; y el del inciso V) será de diez (10) días corridos. Vencido dicho plazo cuando el agente no acompañe la documentación requerida precedentemente, quedará en suspenso la justificación de las inasistencias en que hubiere incurrido el mismo, procediéndose al descuento de haberes.

PUNTO 7:

Para el otorgamiento de la licencia ordinaria, el agente no deberá encontrarse suspendido y si estuviera sometido a sumario, la misma se concederá previo informe de la instrucción.

Para el otorgamiento de las demás licencias a los agentes suspendidos o sumariados, estará sujeta a las características del caso y previo informe de la instrucción del sumario.

Art. 47º. Podrá justificarse la inasistencia del agente, en los siguientes casos y conforme lo determine la reglamentación:

- > Por razones particulares.
- > Por donación de sangre.

Art. 48º. Inc. a) Por razones particulares.

Podrán justificarse con goce de haberes las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles. No deberán exceder de dos (2) por mes, ni diez (10) por año calendario y serán justificadas por escrito ante el Secretario del área, quien deberá comunicarlo en el informe mensual al Departamento Ejecutivo, las justificaciones efectuadas por tal motivo.

Art. 48. Inc. b) Por donación de sangre.

Por esta causal se justificarán hasta cuatro (4) días en el año calendario debiendo mediar entre una extracción de sangre y la otra, un lapso mínimo de sesenta (60) días; previo aviso al Jefe de área.

Art. 49º. Podrán otorgarse franquicias horarias al agente, en los siguientes casos y conforme lo determina la reglamentación.

- a. Por estudios
- b. Por guarda y atención del hijo propio o adoptivo
- c. Por incapacidad parcial
- d. Por trámite de carácter personal.
- e. Por trámites previsionales.
- f. Por embarazo.

Art. 50º. Inc. a) Por Estudios.

Se otorgarán franquicias horarias a los agentes estudiantes regulares, cuando sea necesaria su concurrencia a clase o curso de asistencia obligatoria y no le fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades, en cuyo caso deberá acreditar:

Su calidad de estudiante regular, en los términos del artículo 44º, inciso j) licencia por examen.

La necesidad de asistir a establecimiento educacional en horas de labor, mediante la presentación de la respectiva certificación otorgada por la autoridad correspondiente.

Los agentes que se acojan a este beneficio, estarán obligados a reponer el tiempo que empleen en la franquicia, salvo en los casos en que el agente concurriera a curso de alfabetización para concluir su ciclo primario.

Art. 50. Inc. b) Por guarda y atención del hijo propio o adoptivo.

Todo agente de la Administración Municipal, madre del menor de dos (2) años de edad, dispondrá a su elección al comienzo o al término de la jornada de labor, siempre que ésta tenga una duración mayor de seis (6) horas, de un lapso de dos (2) horas, para alimentar y atender a su hijo.

Este permiso será concedido por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de nacimiento del hijo, reduciéndose el segundo año a una (1) hora por jornada de trabajo.

Transcurrido el término del primer año, la agente podrá optar por continuar con la franquicia de dos (2) horas por jornada durante el lapso de seis (6) meses, en lugar de una (1) hora por jornada durante un (1) año.

Cuando la jornada fuera de seis (6) horas, la agente gozará de una (1) hora diaria a los mismos fines durante los dos (2) años.

Cuando la jornada fuera inferior a seis (6) horas, no tendrán derecho a esta franquicia.

Los agentes de la Administración Municipal que posean la tenencia, guarda o que hubieren obtenido la adopción de menores de dos (2) años de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por la autoridad judicial competente, tendrán derecho a igual beneficio, hasta que éstos cumplan dicha edad.

El agente varón que tuviere al menor de dos (2) años exclusivamente bajo su atención personal, gozará de la franquicia horaria prevista en el párrafo anterior.

Art. 50. Inc. c) Por incapacidad parcial.

Se otorgará franquicia horaria por incapacidad parcial en las condiciones y modalidades que aconseje la junta médica prevista por el artículo 44° incisos b) y c) de la presente reglamentación.

Art. 50. Inc. d) Por trámites de carácter personal.

Por trámites de carácter personal, que deban cumplimentarse en entidades oficiales o privadas con atención al público en los mismos horarios que la Repartición donde desempeña funciones el agente, el mismo podrá gozar de franquicias horarias que no excedan de cinco (5) horas mensuales debiendo reponer el tiempo empleado dentro de los siete (7) días siguientes, bajo apercibimiento del descuento proporcional de haberes.

Art. 50. Inc. e) Por trámites previsionales.

El agente que solicitare su beneficio previsional tendrá derecho a gozar de una franquicia de hasta dos (2) días mensuales, sin obligación de reintegro para realiza trámites relacionados con su jubilación o retiro y hasta el cumplimiento del plazo establecido en la ley previsional.

Art. 50. Inc. f) Por embarazo

La agente gozará de dos (2) días de franco en el curso de cada mes hasta su licencia reglamentaria por embarazo para concurrir a los consultorios médicos o a los Centros de Salud donde controla su proceso de gestación, debiendo a tal fin presentar certificados correspondientes en un plazo no mayor a 48 hs. desde la fecha de inasistencia.

h. Asociación y Agremiación.

Art. 51°. El personal tiene derecho a asociarse con fines útiles, como así también agremiarse, de acuerdo con la Constitución Nacional y conforme a las normas que reglamente su ejercicio.

i. Asistencia social y sanitaria del agente.

Art. 52°. Los agentes tienen derecho a una cobertura médica y/o asistencia de una A.R.T.

Art. 53°. En caso de enfermedad ocupacional, incapacidad temporaria sobreviniente como consecuencia de la misma o por accidente de trabajo, el agente tendrá derecho a la asistencia médica y farmacéutica y al tratamiento integral gratuito, hasta su rehabilitación física o hasta que se declare la incapacidad parcial o total de carácter permanente, según corresponda.

Art. 54°. La Administración Pública Municipal deberá abonar a la institución Médica o profesional que interviniere, el importe correspondiente a la asistencia médica y farmacéutica del agente o reintegrar al mismo, en su caso, dicho importe, según lo establecido en el artículo 53°.

j. Traslados y permutas

Art. 55°. El personal tiene derecho a ser trasladado a su solicitud dentro del ámbito del presente Estatuto, en cargos de igual nivel y jerarquía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a. Por enfermedad propia o de un familiar justificadas.
- b. Por razones familiares, debidamente justificadas.
- c. Por especialización, justificada
- d. Otras motivaciones que resultaren atendibles a juicios de la autoridad competente.



Art. 56°. Los agentes tendrán derecho a permutar cargos de igual nivel de jerarquía, siempre que no se afecte las necesidades del servicio. Interponer recursos

Art. 57°. Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante el Departamento Ejecutivo el recurso de reconsideración previsto por la ley.

Art. 58°. Si la resolución o el fallo fuere favorable al agente, considerándolo amparado por la estabilidad instituida en el presente Estatuto, hará lugar sin más trámite a la reincorporación del accionante, o a la restitución del nivel y jerarquía o atributos inherentes a los mismos, o a la reposición plena del derecho vulnerado, según corresponda.

Art. 59°. Cuando se disponga la reincorporación del agente, podrá efectuarse en distintas dependencias y en otra función de la especialidad, de igual nivel y jerarquía a la que ocupara al momento de la separación del cargo, y con la remuneración vigente. Además se la abonarán los haberes devengados desde la fecha en que se dispuso el cese de la prestación de servicios.

Art. 60°. El personal tendrá derecho a reclamar ante el Departamento Ejecutivo el pago de la indemnización que por la que hubiere optado dentro de los veinte (20) días hábiles de haberse notificado de la resolución o sentencia que dispuso su reincorporación. La autoridad administrativa deberá determinar el monto y pagará la indemnización dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles.

Art. 61°. En todos los casos de recursos interpuestos por ante la justicia se deberán tomar los recaudos presupuestarios correspondientes, conservando libre la vacante respectiva, hasta tanto el agente quede separado en forma definitiva después de haber utilizado los recursos de este Estatuto.

l. Reingreso

Art. 62°. El personal que hubiere cesado acogido a las normas previsionales que amparan a la invalidez tendrá derecho cuando desaparezcan las causas motivantes y consecuentemente se limite el beneficio, a su reincorporación en tareas para las que resulten apto de igual nivel y jerarquía que tenía al momento de la separación del cargo.

Formulada la petición, el Departamento Ejecutivo deberá expedirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de considerar denegada la petición, quedando abierta la versión del artículo 59°.

Art. 63°. El personal renunciante podrá obtener el reingreso dentro de un año a partir de la fecha en que se produjo su egreso, cuando a juicio de autoridad competente su prestación de servicios resulte de interés y no medien los impedimentos en el artículo 11°. El reingreso en estos casos se producirá en el mismo nivel y jerarquía que tenía al momento de la baja, y la designación exigirá los requisitos establecidos y/o exigidos en ese momento para su concreción.

m. Renunciar al cargo.

Art. 64°. La renuncia del agente producirá su baja, una vez notificada su aceptación, o transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos.

Art. 65°. Si al presentar la renuncia, el agente tuviera pendiente sumario en su contra, podrá aceptarse la misma sin perjuicio de la prosecución del trámite y de la responsabilidad emergente que pudiere corresponderle y transformarse en cesantía o exoneración, si de las conclusiones del sumario así se justificare.

n. Permanencia y beneficios por su jubilación.

Art. 66°. El personal gozará de los derechos del presente Estatuto hasta el momento en que las normas vigentes le acuerden el derecho a la jubilación ordinaria o por edad avanzada, en que perderá los de estabilidad (art. 25°), igualdad de oportunidades de la carrera (41°) y a la capacitación (art. 42°).

Art. 67°. El personal que solicite su jubilación o retiro podrá continuar en la prestación de su servicio, hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por un término no mayor de doce (12) meses. Durante dicho lapso se le concederán las franquicias necesarias para realizar trámites relacionados con su jubilación

Art. 68°. Si transcurrido el plazo del artículo anterior no se hubiere otorgado el beneficio jubilatorio, el agente tendrá derecho a percibir el noventa y cinco (95) por ciento del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio, excluidas las bonificaciones por exceso de años de servicio.

Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber jubilatorio por un plazo máximo de seis (6) meses.

Oportunamente el anticipo será reintegrado por el organismo previsional a la repartición respectiva.

o. Jornada de Trabajo.

Art. 69°. Se considera Jornada de Trabajo el tiempo que el personal está a disposición de la Administración Pública Municipal, la Jornada normal de labor será de siete (7) horas diarias, treinta y cinco (35) semanales, la que se cumplirá de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o el horario que determine el Departamento Ejecutivo.

El tiempo de trabajo que exceda la jornada normal será considerado hora extra y abonado al agente con los recargos establecidos en la legislación vigente, éstas sólo podrán ser compensadas con francos, a solicitud del personal dentro de siete (7) días de cumplida la labor extraordinaria.

p. Salas maternas y jardín de infantes.

Art. 70°. El personal podrá contar para la atención de sus hijos con salas maternas y jardín de infantes, hasta la edad que oportunamente se establezca y de conformidad con las proporciones que establece la legislación vigente, de acuerdo a las posibilidades de concreción.

q. Becas para sus hijos.

Art. 71°. La Administración Pública Municipal podrá otorgar becas a los hijos de los agentes comprendidos en el presente Estatuto, para realizar estudios universitarios secundarios y técnicos, en la proporción y por el monto que establezca oportunamente, con méritos suficientes, según reglamentación vigente.

r. Ropa de Trabajo

Art. 72°. Se entregará al personal prendas de buena calidad adecuadas al uso de su trabajo. La entrega se efectuará a partir del 1° de Octubre y del 1° de Abril respectivamente.

s. Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 73°. A los efectos de obtener el mayor grado de prevención y protección de la vida e integridad psico-física del personal, se implementarán las normas técnicas y medidas sanitarias y precautorias para prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos profesionales, de conformidad con las normas reglamentarias y las establecidas en la legislación y normas reglamentarias vigentes.

t. Bonificación por Jubilación.

Art. 74°. El personal que encontrándose en ejercicios de sus funciones obtuviera el beneficio de la jubilación ordinaria, tendrá derecho a percibir una asignación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la Administración Municipal de Mina Clavero. Para ello no deberá haber superado el máximo de 360 días de licencias por razones de salud, enfermedades o razones particulares. Esta bonificación, será abonada vencidos los plazos del art. 67° y 68°, y dentro de un máximo de 180 días.

CAPITULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 75. El personal no deberá ser objeto de medidas disciplinarias sino por las causas y procedimientos que por este Estatuto se determina. Por faltas o delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión hasta treinta (30) días corridos.
- c. Cesantía.
- d. Exoneración.

Art. 76. Son causas para aplicar medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo anterior, las siguientes:

- a. Incumplimiento del horario fijado por las leyes y reglamento en reiteradas veces.
 - I. El personal que durante el mes incurriera en incumplimiento reiterado del horario de entrada, será pasible de las sanciones que se consignan a continuación:
 - > Tercera llegada tarde injustificada: apercibimiento escrito.
 - > Cuarta llegada tarde injustificada: un (1) día de suspensión.
 - > Quinta llegada tarde injustificada: dos (2) días de suspensión.
 - > Sexta llegada tarde injustificada: tres (3) días de suspensión.
 - > Más de seis (6) llegadas tarde injustificadas, hasta treinta (30) días de suspensión.
 - II. El titular de la Repartición o funcionario que él faculte, podrá justificar las llegadas tarde por razones atendibles.
 - III. Las llegadas tarde que excedan los sesenta (60) minutos y no sean justificadas conforme el apartado anterior se considerarán inasistencias y el agente no podrá tomar servicio.
 - IV. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado I, el agente que llegare injustificadamente después del horario de entrada, deberá reponer en todos los casos, el tiempo no trabajado al final de la jornada habitual de labor.



-
-
- b. Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días, continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores.

El personal que durante el año calendario incurriera en inasistencias injustificadas se hará pasible de las sanciones previstas según se detalla a continuación:

- a. Llamado de atención en privado.
- b. Apercibimiento escrito.
- c. Suspensión hasta treinta (30) días corridos; que serán aplicadas teniendo en cuenta los antecedentes del agente y la reiteración de las faltas, según la siguiente graduación:
 - 1ª. Inasistencia injustificada: llamado de atención en privado o apercibimiento escrito
 - 2ª. Inasistencia: apercibimiento escrito.
 - 3ª. Inasistencia: apercibimiento escrito o un (1) día de suspensión.
 - 4ª. Inasistencia: un (1) día de suspensión.
 - 5ª. Inasistencia: Suspensión de uno (1) a dos (2) días.
 - 6ª. Inasistencia: dos (2) días de suspensión.
 - 7ª. Inasistencia: suspensión de dos (2) a tres (3) días.
 - 8ª. Inasistencia: suspensión de tres (3) a cinco (5) días.
 - 9ª. Inasistencia: suspensión de cinco (5) a diez (10) días.
 - 10ª. Inasistencia: hasta treinta (30) días de suspensión.

Art. 77. Son causas de cesantía:

- a. Abandono de servicio sin causa justificada.
- b. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior en la oficina en actos de servicios.
- c. Ser declarado en concurso civil o quiebras calificados de fraudulentos.
- d. Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 15º, que configure culpa grave.
- e. Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 16º.
- f. Delito que no se refiera a la Administración cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración.

Art. 78º. Son causas de exoneración:

- a. Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración.
- b. Delito contra la Administración.
- c. Incumplimiento intencional de ordenes legales
- d. Indignidad moral.

Art. 79º. Las sanciones disciplinarias cualquiera sea su naturaleza, serán aplicadas por el jefe de repartición, Secretario de Gobierno o Departamento Ejecutivo. El apercibimiento y la suspensión serán aplicadas con vista al imputado a efectos de que este dentro de los tres días hábiles, pueda informar circunstancialmente como se produjeron los hechos o las causas que lo motivaron.

La cesantía y la exoneración serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo, previa instrucción del sumario respectivo.

Art. 80º. El personal que presuntivamente incurrió en falta, podrá ser suspendido o trasladado, con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta (30) días por el Departamento Ejecutivo, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

Cumplido este término sin que se hubiere dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultare necesario, pero el suspendido tendrá derecho a partir de entonces a la percepción de haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario y siempre por un término no mayor de noventa (90) días. El instructor sumariante comunicará con antelación no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas a la autoridad que dispuso el sumario, el vencimiento del o los plazos de la suspensión y la reintegración del agente al servicio. Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados, en su defecto, le serán pagados en la proporción correspondiente. Si la sanción fuera expulsiva, no tendrá derecho a la percepción de haberes correspondientes al lapso de la suspensión preventiva. Los funcionarios competentes para disponer el levantamiento de la suspensión que no lo hicieran dentro del plazo establecido, serán responsables tanto en el orden disciplinario como en el civil de los perjuicios que se ocasionen.

A partir de los treinta (30) días citados precedentemente, o de los noventa (90) días, si el término fuera prorrogado, el servicio administrativo liquidará automáticamente los haberes salvo la falta de prestación de servicios si ha mediado intimación.

Art. 81º. La instrucción del sumario tiene por objeto:

1. Comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción.
2. Reunir las pruebas de todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal.
3. Determinar la responsabilidad administrativa de agentes intervinientes en el hecho principal o sus accesorios, incluido el sumario.
4. Dar las pautas determinantes de las responsabilidades civil y penal que puedan surgir de la investigación.
5. Reunir los antecedentes del imputado.

Art. 82. El agente que se encuentre privado de la libertad en virtud de acto de autoridad competente será suspendido preventivamente hasta que la recobre, oportunidad esta en que deberá reintegrarse al servicio dentro de las veinticuatro horas.

La calificación de la conducta del agente, se hará en el sumario correspondiente, en forma independiente del estado o resultado del proceso y atendiendo solo al resguardo del decoro y prestigio de la administración. No tendrá derecho a percibir los haberes ajenos al servicio, podrá percibir los haberes totalmente si no resultara sancionado, o proporcionalmente cuando se le aplicara una sanción menor que expulsiva, de resultar del sumario en el orden administrativo.

Art. 83. El sumario se ordenará por resolución de autoridad competente y deberá iniciarse dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada dicha resolución del sumariante.

El sumario es secreto en los primeros quince (15) días de su iniciación, durante los cuales, el sumariante acumulará la prueba de cargo.

El término de prueba, tanto de cargo como de descargo, podrá prorrogarse por diez (10) días en total, mediante resolución fundada del superior que ordenó el sumario.

En el decimosexto día o el siguiente hábil o antes si ya se hubiera acumulado la prueba de cargo, se correrá vista por ocho (8) días al inculpado, para que efectúe su descargo, o proponga las medidas que crea oportuna para su defensa.

Durante los quince (15) días subsiguientes el sumariante, practicará las diligencias propuestas por el inculpado y en caso de no considerárselas procedentes, dejará constancia fundada de su negativa.

Sin embargo deberá acumularse al sumario, todos aquellos antecedentes que habiendo sido solicitado se produzcan con posterioridad y hasta el momento de su resolución.

Art. 84. La prueba puede ser de todo tipo y las pericias que se requieran se realizarán por las dependencias públicas pertinentes.

Art. 85. Dentro de los cinco días siguientes, el instructor deberá clausurar el sumario y remitirlo a la Comisión de Relaciones Laborales con su dictamen en el que aconsejará la resolución a adoptar. El sumariado tomará vista por cinco (5) días a efectos de la presentación de su alegato.

Art. 86. El sumario se instruirá por la persona que designe la autoridad Municipal, con la asistencia de un Secretario ad-hoc que se asignará el mismo instructor.

Art. 87. Las actuaciones sumariales no podrán ser sacadas de la sede de la instrucción, salvo por orden judicial.

Art. 88. El dictamen del instructor deberá contener los requisitos que determine la ley.

Art. 89. En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicaran supletoriamente las disposiciones pertinentes del mencionado Código Procesal Penal Provincial.

Art. 90. La Comisión de Relaciones Laborales dictaminará necesariamente en todo sumario iniciado por razones disciplinarias. Recibidas las actuaciones la Junta se pronunciará dentro de diez (10) días posteriores, aconsejando la resolución a adoptarse a la autoridad competente. Esta deberá resolver, dentro de los diez (10) días siguientes.

Art. 91. Todos los plazos establecidos en éste capítulo son de días hábiles administrativos y los términos perentorios, cabiendo responsabilidad administrativa por su falta de cumplimiento. Podrá ser prorrogada al doble por resolución fundada del sumariante o de la Comisión de Relaciones Laborales y por un término no mayor, por resolución fundada de la autoridad que dispuso el sumario salvo los previstos en el artículo 83° que serán improrrogables.

Art. 92. La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que pudieren configurar delitos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal, y el sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución, no habilita al agente a continuar en el servicio, si el mismo fuera sancionado con una medida expulsiva. La sanción que se imponga en el orden administrativo pendiente la causa penal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal.

Art. 93. El personal no podrá ser sumariado después de haber transcurrido un (1) año de cometida la falta que se le imputa, salvo que se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado.

Art. 94°. Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y en su caso, los perjuicios causados.

El personal no podrá ser sancionado sino una sola vez por la misma causa.



CAPITULO VI

RECONOCIMIENTO Y ACTIVIDAD SINDICAL

- Art. 95.** Se reconoce al Sindicato de Primer Grado, como la Entidad Gremial representativa del personal Municipal amparado por el presente Estatuto.
- Art. 96.** Se reconoce al Sindicato de Trabajadores Municipales del Oeste de Córdoba, como la entidad gremial representativa del personal Municipal amparado en el presente Estatuto o que a futuro se creara otro sindicato Municipal en el Valle de Traslasierra en iguales condiciones al mencionado.
- Art. 97.** La Administración Pública Municipal actuará como agente de retención de la Cuota Sindical del personal afiliado y comprendido en el presente Estatuto. El importe así recaudado será depositado dentro de los cinco (5) días corridos de haberse abonado los haberes del personal, en el lugar que corresponda. Así mismo actuará como agente de retención de las contribuciones extraordinarias y/o asistenciales y/o Mutuales, que la entidad Sindical comunique de manera fehaciente. Tanto la cuota sindical como las contribuciones extraordinarias, asistenciales o mutuales, se reconocen como de percepción necesaria por la entidad Sindical para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos sociales y gozan del amparo de las Leyes 23551 y 24642 y modificatorias.
- Art. 98.** Queda reconocido como Día del Trabajador Municipal el 8 de Noviembre, acordándose Asueto Administrativo para dicho día.
- Art. 99.** Las reparticiones de la Administración Pública Municipal colocarán en forma visible, vitrinas vidrieras para uso de la entidad gremial, las que llevarán en su parte superior una inscripción con la leyenda SINDICATO, entregando las llaves del mismo.
- Art. 100°.** El Agente Municipal que fuese designado o elegido para desempeñar cargos electivos (Secretario General y Gremial) de representación Gremial Regional (Sindicato de Trabajadores Municipales del Oeste de Córdoba) o Federativo (No retribuida por la Entidad respectiva), tendrá derecho a Licencia con Goce de Haberes y demás beneficios que gozare en actividades, mientras dure su mandato, y se considerará como trabajo efectivo a todos sus fines. Este beneficio se extenderá hasta un máximo de un (1) Agente de ésta Administración Municipal.
- Art. 101°.** El personal a que se refiere el artículo anterior que prestara normalmente servicios, como así mismo el que se desempeñara como delegado del personal, o fuera miembro de comisiones internas gozará de estabilidad, de conformidad con lo establecido por este Estatuto, deberá ser reintegrado con la misma categoría, jerarquía, remuneración y condiciones de trabajo que detentaba anteriormente.
- Art. 102°.** Los representantes de la Entidad Gremial reconocida por el presente Estatuto, aún encontrándose en servicio, puede llevar a cabo actos o visitas a las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación por motivos relacionados con la función sindical. Para ello deberá tomar previamente contacto con el personal directivo, comunicarle el motivo de la acción y coordinar la actividad a desplegar.
En caso de resultar necesarias reuniones informativas del personal del área visitada, las mismas deberán ser autorizadas por el jefe de la repartición y se cumplirán cuidando que no se lesione el orden y la disciplina interna.
- Art. 103°.** Se otorgarán permisos en forma documentada a los representantes que deban abandonar su lugar de trabajo para ejercer las funciones que se relacionen con el mandado sindical. Este tipo de autorización será avalada por la Organización Gremial, con antelación, mediante nota de estilo.

CAPITULO VII

COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

- Art. 104°.** Créase en el ámbito de la Administración Pública Municipal una Comisión de Relaciones Labores, la que tendrá como función específica asesorar, dictaminar e informar al Departamento Ejecutivo Municipal.
A los fines del presente artículo, la Comisión de Relaciones Laborales, entenderá:
- a. En todo reclamo interpuesto por un Agente Municipal, respecto de actos administrativos que hagan a los derechos de los mismos y esté contemplado en el presente Estatuto y la Reglamentación correspondiente.
 - b. Intervenir en el llamado a Selección y Concursos.
 - c. Efectuar propuestas de necesidades de Capacitación.
 - d. Proponer modificaciones al Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal y sus normas reglamentarias.
 - e. Análisis y consideración de las conclusiones finales emitidas por el Instructor de Sumarios Administrativos.
- Art. 105°.** La Comisión de Relaciones Laborales intervendrá en todos los asuntos de su competencia en forma previa a la resolución definitiva por parte de la autoridad de aplicación, con posterioridad a la tramitación del sumario o a la interposición de recurso, conforme el inciso e, del artículo anterior.

Art. 106°. La Comisión de Relaciones Laborales deberá expedirse en el término de cinco (5) días, a partir de la fecha de entrada de la cuestión a su jurisdicción. Funcionará en la División General de Personal de la Municipalidad.

Art. 107°. La Comisión de Relaciones Laborales se integrará:

- a. Con dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo, todos con voz y voto.
- b. Con dos (2) representantes designados por el Sindicato, todos con voz y voto.
- c. Con dos (2) suplentes de los representantes del Poder Ejecutivo.
- d. Con dos (2) suplentes de la Entidad Gremial.
- e. Los suplentes solo actuarán en ausencia de los titulares.
- f. Un integrante que designe para cada bloque el H.C.D., con voz y voto.

Art. 108°. La Comisión de Relaciones Laborales, se constituirá en un plazo que no excederá de los treinta (30) días corridos a partir de la vigencia del presente Estatuto.

CAPITULO VIII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 109°. El D.E.M a través de la División General de Personal de la Municipalidad, dentro de su respectiva jurisdicción y conforme a las atribuciones que le competen, será autoridad de aplicación y la responsable de velar por el funcionamiento efectivo del régimen del presente Estatuto, de las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten y de la Ley que establece el Escalafón para el personal de la Administración Pública Municipal.

Art. 110°. La División General de Personal de la Municipalidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar en todo lo referente, a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública Municipal, elaborar y actualizar el sistema de clasificación de cargos.
- b. Efectuar investigaciones y evaluaciones y proponer política de personal para el logro de la mayor eficiencia de la Administración.
- c. Llevar el registro integral del personal de la Administración Pública Municipal en la actividad y las vacantes existentes.
- d. Establecer el sistema y procedimiento para el registro de las novedades del personal y supervisar su cumplimiento.
- e. Intervenir en los trámites de ingresos y promoción del personal y proponer las normas de procedimientos que sean necesarias a dichos fines.
- f. Efectuar el reconocimiento y control médico del personal, para asegurar el mayor rendimiento de los recursos humanos en lo referente a salud.
- g. Asesorar técnica y legalmente a todas las Reparticiones del municipio sobre la aplicación del presente Estatuto y del Escalafón, y en la interpretación de las demás leyes y decretos que se dicten en consecuencia.
- h. Planificar y programar los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios por la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promociones del personal.
- i. Llevar la estadística del personal y las complementarias que sean conducentes a la mejor administración de los recursos humanos.
- j. Realizar investigaciones y evaluaciones, y programar la política de personal con vista al mejoramiento del servicio público.
- k. Proponer disposiciones de carácter general o particular que regulen los trámites necesarios para la aplicación de la presente Ley y su reglamentación.
- l. Proyectar dispositivos legales o reglamentarios de la presente ley y del Escalafón, y proponer resoluciones generales de carácter interpretativo.
- m. Promover la divulgación del presente Estatuto y del Escalafón y sus disposiciones reglamentarias, a fin de facilitar y asegurar su aplicación.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 111°. A solicitud del personal le podrán ser asignadas nuevas tareas, con el fin de obtener mejor desempeño y capacitación.

Dicha rotación funcional se acordará preferentemente a aquellos con antecedentes meritorios. El D.E también podrá rotar al personal para mejor funcionamiento comunal.

Art. 112°. La designación de personal en una vacante de igual nivel y jerarquía para la que reúna las condiciones que en cada caso se establezca, en otra función o jurisdicción no implicará nombramiento y se cumplirá por decisión de la autoridad competente sin ningún otro requisito reputándose como cambio de función o transferencia de destino. En ningún caso el traslado podrá significar menos cabo en la situación laboral del agente.



Art. 113°. En caso de fallecimiento de un agente en actividad, la autoridad competente de la dependencia en que se desempeñe el mismo, podrá designar a la viuda o a un hijo de aquel directamente sin prueba de selección en un cargo vacante del nivel inferior de la especialidad y condiciones que posea el postulante. Para ello cada agente deberá completar una ficha con todos sus datos y el orden de prelación de sus herederos.

El nombramiento tendrá lugar, cuando se reúnan los requisitos exigidos para el ingreso y cuando se pueda probar que el postulante sea el sostén de la familia.

Art. 114°. Se llevará un legajo ordenado del personal, en el que constarán los antecedentes de su situación.

El personal deberá solicitar vista de su legajo. Los servicios certificados por las distintas dependencias se irán acumulando de modo que la última pueda expedirse la certificación completa necesaria para los trámites jubilatorios.

Art. 115°. Todos los términos en el presente Estatuto, se contará en días corridos salvo que expresamente esté dispuesta otra forma de cómputo.

Art. 116°. Deróguese todas las disposiciones legales y reglamentarias anteriores a este Estatuto.

Mina Clavero, 19 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1092/2014

“ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO”.

**Sancionada
19/11/2014**

ORDENANZA N°: 1093/2014

FUNDAMENTOS

La Presente Ordenanza modifica la tarifa que perciben los Permisionarios del Servicio de transporte público de pasajeros (taxis), de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21° de la Ordenanza N° 902/08.

Atentos a nota elevada por los Sres. Permisionarios en la solicitud de incremento de tarifa, debido a la situación económica actual y considerando ser de justa dignidad económica de ciento veinte familias en este trabajo,

Es por ello que el Cuerpo Legislativo considera este planteamiento de los Sres. Permisionarios dando debate en Comisión y luego un análisis exhaustivo en la intención de consensuar con los Sres. Permisionarios.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art 1°) DENEGAR pedido de TARIFA TEMPORARIA de los Sres. Permisionarios para los meses Enero y Febrero del año 2015.

Art. 2°) MODIFÍCASE la tarifa que perciben los Permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), quedando en la suma de pesos trece (**\$ 13,00**) por bajada de bandera y un peso con diez centavos (**\$ 1,10**) cada cien (100) metros recorridos, a partir del **01 de Diciembre de 2014**, previa promulgación de la presente, y en función de lo acordado en sesión Ordinaria del día 16 de Abril 2014 –Ordenanza N° 1070/14.

Art. 3°) La tarifa establecida en el Artículo precedente, deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.

Art. 4°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 26 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1093/2014

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXIS.

Sancionada
26/11/2014



ORDENANZA N° 1094/2014

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE AYUDA MUTUA Y ACCIÓN CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL EN.MU.VI.

En el marco del desarrollo de tareas del Ente Municipal de la Vivienda (En.Mu.Vi), ente creado por Ordenanza 749/2002 y modificado por ordenanza 1057/2013, el que ha adquirido recientemente una Pala y Retroexcavadora Caterpillar y una Batea Plus Carga modelo 2008 para realizar movimientos de suelo para el Loteo del Plan Construcción de Viviendas entre Vecinos (Con.Vi.Ve.), el cual se realiza en el inmueble ubicado próximo a la Ruta Provincial N° 14 y a la Ruta Provincial N° 34.

Considerando que una vez desarrolladas estas tareas por parte del Ente, ya no será necesario contar con dicha Pala y Retroexcavadora y Batea, pero que la misma sería un bien muy necesario para la escasa flota de maquinaria con que hoy cuenta la Municipalidad de Mina Clavero, afectándola al área de servicios públicos.

Que se hace necesario entonces un intercambio de ayuda mutua, a través de la suscripción de Acuerdos Específicos, compartiendo recursos, emprendiendo acciones conjuntas, logrando así un fortalecimiento municipal, lo que acarrearía una reducción de costos y mayor eficiencia en la prestación de servicios.

Que por ello, el convenio de ayuda mutua del Anexo I se basa en el aporte del En.Mu.Vi. de la cesión directa de la Pala y Retroexcavadora y Batea, hacia el municipio luego de la finalización del movimiento de suelo necesario en el loteo del Plan Con.Vi.Ve., conforme proyecto, aportando solo el combustible acopiado, y obteniendo como contraprestación por el Municipio lo detallado en el Anexo I, equiparando ambas aportes.

Por ello,

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1° APRUÉBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la Ley N° 8102, el convenio de ayuda mutua y acción conjunta entre la Municipalidad de Mina Clavero y el En.Mu.Vi., el cual como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2° FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría competente para suscribir los actos y para dictar los instrumentos que la operatividad del acuerdo aprobado requiera a tales fines.

Art. 3° PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 26 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1094/2014

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE AYUDA MUTUA Y ACCIÓN CONJUNTA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL EN.MU.VI.**

**Sancionada
26/11/2014**

ORDENANZA N° 1094/2014:
ANEXO I.

**CONVENIO DE AYUDA MUTUA Y ACCIÓN CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO Y EL ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.**

Entre la Municipalidad de Mina Clavero, con domicilio legal en Av. Mitre N° 1191 de esta localidad, representada en este acto por el Sr. Intendente Cr. Julio Alberto Bañuelos y el Sr. Secretario de Gobierno, Mario Iván Castro, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el Ente Municipal de la Vivienda (En.Mu.Vi.), con domicilio en Av. Mitre 1191 de Mina Clavero, representado por su Presidente el Sr. Mariano Gabriel Villarino, DNI 23.573.505 y el representante de los adherentes, Gustavo Miguel Juri, DNI 25.281.558, Mina Clavero, Córdoba, en adelante **EL ENTE**, convienen en celebrar el presente, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objeto la ayuda mutua y acción conjunta entre la Municipalidad de Mina Clavero y el En.Mu. Vi. compartiendo recursos, emprendiendo acciones conjuntas, logrando así un fortalecimiento recíproco, lo que acarreará una reducción de costos y mayor eficiencia en la prestación de servicios, con sujeción a la Ley Orgánica de Municipios, todo ello con el fin de:

- a. Estimular el trabajo compartido, en un conjunto de diligencias y arreglos institucionales tendientes a la cooperación, reciprocidad, y el trabajo en equipo buscando alcanzar un beneficio mutuo para los órganos cooperantes.
- b. Compartir recursos, intercambiar conocimientos e ideas y emprender acciones conjuntas.
- c. Promover y ejecutar el trabajo conjunto, en diversas áreas, cuyo abordaje coordinado es considerado esencial.

SEGUNDA: Para el logro de los mencionados objetivos, las partes establecerán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos aspectos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones, con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: En el marco de los Objetivos de la cláusula primera, EL ENTE se compromete a aportar para este primer Acuerdo Específico y para la realización del **movimiento de suelo** del Loteo del Plan Construcción de Viviendas entre Vecinos (Con.Vi.Ve.), el cual se realiza en el inmueble ubicado próximo a la Ruta Provincial N° 14 y a la Ruta Provincial N° 34:

APORTES ENMUVI	VALORES EXPRESADOS EN PESOS
Gas oil	71071.65
Batea Plus Carga Modelo 2008	200000.00
Cubiertas Batea	52000.00
Armado Cubiertas	2420.00
Pala y Retroexcavadora Caterpillar, modelo Machine 416 B: Number: 8S001009; Arrangement number: 9R7570; Engine Number: 5HK01345; Arrangement number 7E7702; Trasmision Number K92180, Arrangement number: 9U9495	463100.00
Monto Total	788591.65

CUARTA: En el marco de los Objetivos de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar para este primer Acuerdo Específico y para la realización del **movimiento de suelo** del Loteo del Plan Construcción de Viviendas entre Vecinos (Con.Vi.Ve.):

PERSONAL MUNICIPAL	SUELDO/ CARGAS SOC.	CANTIDAD EMPLEADOS	MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL <small>(VALORES EXPRESADOS EN PESOS)</small>
Empleados	4750	4	3	19000	57000,00
				Subtotal	57000,00
MAQUINARIA	COSTO HORA	CANTIDAD DE HORAS	MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Chipeadora	150	100	3	15000	45000,00
Motosierras	15	150	3	2250	6750,00
Tractor	579,5	72	3	41724	125172,00
Pala Cargadora Grande	1159	40	3	46360	139080,00
Motoniveladora	1159	50	3	57950	173850,00
				Subtotal	489852,00



VIAJES BATEA		CANTIDAD		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
San Agustin x Compra		1		3739,65	3739,65
Viajes a Villa Dolores		20		1500	30000,00
Viajes arena		400		400	160000,00
Viajes Relleno Material Tierra		30		1600	48000,00
				Subtotal	241739,65
				Total General	788591,65

QUINTA: Las labores a desarrollarse de manera conjunta respecto de este primer Acuerdo Específico se estiman para un plazo de noventa (90) días, desde la puesta en vigencia del presente convenio.

SEXTA: A la finalización de las tareas de la cláusula tercera, EL ENTE se compromete a ceder de manera directa la propiedad de la Pala y Retroexcavadora Caterpillar modelo Machine 416 B: Number: 8S001009; Arrangement number: 9R7570; Engine Number: 5HK01345; Arrangement number 7E7702; Trasmision Number K92180, Arrangement number: 9U9495; y la Batea Plus Carga Modelo 2008 que posee, en favor de LA MUNICIPALIDAD, como así también, todos aquellos documentos necesarios que acrediten la titularidad de las mismas.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD acepta recibir de parte de EL ENTE la Pala y Retroexcavadora Caterpillar y la Batea, todo ello en el marco del primer Acuerdo Específico del Loteo del Plan Con.Vi.Ve., obteniendo así el beneficio de incorporar dos máquinas en óptimas condiciones para su flota municipal.

OCTAVA: El ENTE se obliga a mantener en perfecto estado de uso las maquinarias municipales que se utilicen en este Primer Acuerdo Específico, estando a su cargo toda reparación que sea necesaria realizar ante desperfectos o roturas que por su uso puedan sufrir.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD no se hará responsable de riesgos derivados de las actividades comprendidas en el presente convenio. EL ENTE se compromete y se hace responsable de contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare cualquier acontecimiento frente a terceros. A su vez, EL ENTE llevará adelante la dirección técnica de la obra para la correcta concreción del trabajo. En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba a losdías del mes de noviembre de 2014.

ORDENANZA N°: 1095/2014

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2015

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERVICIO TASA MUNICIPAL (**ABLS**)

CAPÍTULO I HECHO IMPONIBLE

ART.1. A los fines de la aplicación del Título I, Libro Segundo Art. 57° de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes valores para el año 2015.

EDIFICADO		
ZONA	ALÍCUOTA VALUACIÓN (por mil)	SOBRE MINIMO
ESPECIAL	68,95	1.877,83
A	66,32	1.273,02
B	61,50	837,48
C con A° P°	51,28	679,59
C	40,99	490,00
D	35,87	420,00

BALDÍO		
ZONA	ALÍCUOTA VALUACIÓN (por mil)	SOBRE MINIMO
ESPECIAL	229,70	1.877,93
A	176,71	1.273,02
B	163,90	837,48
C con A° P°	154,48	679,59
C	130,47	490,00
D	102,47	420,00



ART.2. En virtud a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° 827, Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Capítulo III, Artículo 21, establecerse la incorporación de las piscinas descubiertas para la determinación del importe a tributar por parte de los contribuyentes.

Las piscinas descubiertas tributarán de acuerdo a sus dimensiones en metros cuadrados y se considerará para el cálculo el valor equivalente a las construcciones en 2º categoría que aplica la Dirección de Catastro Provincial para la valuación fiscal. El coeficiente de alumbrado público para este año es de 1,8827.

ART.3. La determinación de la valuación fiscal municipal de los inmuebles baldíos y edificados y el cálculo del tributo se realizarán de acuerdo a la metodología del cálculo establecida en la Ordenanza N° 827 "Reforma de la Ordenanza General Impositiva", en base a los valores por metro cuadrado de tierra y valores de edificaciones establecidos en el artículo anterior y a las Tablas, valores y coeficientes establecidos en los ANEXOS I a VI de la presente Ordenanza.

CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS (CFMS)

ART.4. Fíjese un monto fijo de \$50 (pesos cincuenta), que se pagará mensualmente con la Tasa Municipal ABLs para los inmuebles ubicados en las siguientes manzanas 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64 y 65, de San Sebastián, delimitada por las siguientes calles, al Norte con Av. Antonio Alonso Rosel, al Sur con Calle Combatientes de Malvinas, al Este con calle Olmos y al Oeste con Bv. De la Democracia Dr. Raúl R. Alfonsín.

Este monto fijo se destinará al mejoramiento en la infraestructura de servicios de la zona.

Esta contribución por mejora de servicio se cobrará también a las manzanas que se encuentran entre las calles Merlo(sur), Villanueva (oeste), Costanera (norte) y Mitre (este), las manzanas correspondientes son las siguientes (1-5-6-7-83-82-81-80-96-79-78-77-76-59-75-74-13-10-8-4-11-67-12-68-90-84-85-89-86-88-87) y la suma fija será de \$25(pesos veinticinco) mensual.

En el Barrio Santa Ana habrá una contribución mensual de \$13,50(pesos trece con cincuenta) para los frentistas que se encuentren ubicados en las márgenes del arroyo Pozo de Piedra que pasa por el barrio y los que estén situados entre la calle Olmos (este), Bv. de la Democracia (oeste) y la ruta de bajada de las Altas Cumbres (sur), las manzanas comprendidas son(49-54-50-57-58-70-64-51-56-55-69-66-80-74-85-81-82-42-43-72-73-75).

CAPÍTULO II FORMA DE PAGO

ART.5. Las Contribuciones por los servicios que se prestan, podrán abonarse de la siguiente forma:

- > Pago Total Anticipado: Total anual tendrá un descuento del 20%, hasta la fecha y en el modo que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
- > Pago en Cuotas: En caso de no optarse por el pago anticipado, los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias en las formas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, la que podrá ser mensual, bimestral o trimestral.
- > Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar pagos en concepto de Anticipo de Cuotas y/o Pago total de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios (Tasa Municipal ABLs).

ART.6. Las **Zonas** en la que se divide el ejido municipal, a los efectos del cobro de la Contribución del presente Título, están determinadas en el plano CATASTRAL MUNICIPAL:

- > **ZONA ESPECIAL:** Comprende las calles demarcadas con color **Rojo**
- > **ZONA "A":** Comprende las calles demarcadas con color **Celeste**
- > En el caso de los pasajes y callejones: Intendente Vila entre San Martín y Costanera Este del río, Pasaje Uspallata entre Avda. Mitre y Costanera Oeste del río, Pasaje Nahuel, Pasaje El Palito entre Avada. San Martín y Río Panaholma y/o similares, pagarán la contribución establecida para esta zona con un descuento del 50%.
- > **ZONA "B":** Comprende las calles demarcadas con color **Verde**
- > **ZONA "C" y "C" con Alumbrado Público (P):** Comprende las calles demarcadas con color **amarillo**; determinándose los inmuebles con alumbrado público, de acuerdo a la información brindada por CLEMIC.
- > **ZONA "D":** Todos los lotes inscriptos o no a la fecha y todo sector del Radio Sub-Urbano no incluido en las Zonas Especial, "A", "B" y "C". Conforme al Plano adjunto.



TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ART.7. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la Alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los períodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:

CANTERAS, MINAS Y AFINES

EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				
CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
14000	Explotación de Piedra, Arcilla y Arena (por camión).	1,20%	\$425,00	0,00
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS				
19100	Explotación de Minas y Canteras	1,20%	\$425,00	0,00
19200	Extracción de Minerales para abono	1,20%	\$425,00	0,00
19900	Extracción de Minerales No Metálicos, no Clasificados en otra parte	1,20%	\$425,00	0,00
19901	Extracción de Piedra Caliza	1,20%	\$425,00	0,00

INDUSTRIAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE / T.R.S. MENSUAL
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS				
20200	Envasado y Fabricación de productos Lácteos	1,20%	\$425,00	\$250,00
20201	Cremerías, Fábricas de Manteca, de Quesos y Pasteurización de la Leche	1,20%	\$425,00	\$250,00
20300	Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres	1,20%	\$425,00	\$250,00
20500	Manufactura de Productos de Panadería	1,20%	\$425,00	\$250,00
20600	Manufactura de Productos de Molino	1,20%	\$425,00	\$250,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE / T.R.S. MENSUAL
20800	Fabricación de Productos de Confeiterías (Excepto Productos de Panadería)0,70%	1,20%	\$425,00	\$250,00
20900	Industrias Alimenticias Diversas	1,20%	\$425,00	\$250,00
20901	Fábrica de Fideos Secos	1,20%	\$425,00	\$250,00
INDUSTRIAS DE BEBIDAS				
21100	Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas	1,20%	\$370,00	\$250,00
21200	Industria Vinícola	1,20%	\$370,00	\$250,00
21300	Fabricación de Cerveza y Malta	1,20%	\$370,00	\$250,00
21400	Fabricación de Bebidas no Alcohólicas y Aguas Gaseosas	1,20%	\$370,00	\$250,00
21401	Extracción y Envasado Agua	1,20%	\$220,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE TEXTILES				
23100	Hilados, Tejidos y Acabado de Textiles en General	1,20%	\$425,00	\$250,00
23200	Fábrica de tejidos de Punto	1,20%	\$425,00	\$250,00
23900	Fabricación de Textiles no Clasificados en otra parte.	1,20%	\$425,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS				
24100	Fabricación de Calzado	1,20%	\$425,00	\$250,00
24300	Fabricación de Prendas de Vestir	1,20%	\$425,00	\$250,00
24400	Artículos Confeccionados con Materiales Textiles	1,20%	\$425,00	\$250,00
INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES				
25100	Aserraderos, Talleres de Cepillado y otros Talleres	1,20%	\$425,00	\$250,00
25200	Envases de Madera y Caña y artículos menudos de Caña	1,20%	\$425,00	\$250,00
25900	Fabricación de Productos de Madera No Clasificados	1,20%	\$425,00	\$250,00
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS				
26000	Fabricación de Muebles y Accesorios	1,20%	\$425,00	\$250,00
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDÚSTRIAS CONEXAS				
28000	Imprentas, Editoriales e Ind. Conexas	1,20%	\$425,00	\$250,00
INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL				
29200	Fabricación de artículos de piel	1,20%	\$425,00	\$250,0
29300	Fabricación de Art. de Cuero	1,20%	\$425,00	\$250,0
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS				
31200	Aceites y Grasas Vegetales y Animales	1,20%	\$425,00	\$250,0
31901	Fabricación de Productos Medicinales	1,20%	\$425,00	\$250,0
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				
33100	Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción	1,20%	\$425,00	\$250,00
33200	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	1,20%	\$425,00	\$250,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE / T.R.S. MENSUAL
33300	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	1,20%	\$425,00	\$250,00
33900	Fabricación de Productos Minerales No Metálicos no Clasificados	1,20%	\$425,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA ELÉCTRICA				
36000	Construcción de maquinarias, excepto maquinarias eléctricas.	1,20%	\$425,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS				
37000	Const. De Maq., Aparatos, Acces. y Art. Eléctricos	1,20%	\$425,00	\$250,00
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
38300	Construcción de Vehículos Automotores	1,20%	\$425,00	\$250,0
38500	Construcción de Motocicletas y Bicicletas	1,20%	\$425,00	\$250,0
38900	Construcción de Material de Transporte no Clasificado	1,20%	\$425,00	\$250,0
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS				
39100	Fabric. De Instrum. Prof. y Científicos de Medida y Control	1,20%	\$425,00	\$250,0
39200	Fabric. de Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica	1,20%	\$425,00	\$250,0
39300	Fabricación de Relojes	1,20%	\$425,00	\$250,0
39400	Fabricación de Joyas y Artículos Conexos	1,20%	\$425,00	\$250,0
39500	Fabricación de Instrumentos de Música	1,20%	\$425,00	\$250,0
39900	Industrias Manufactureras No Clasificadas	1,20%	\$425,00	\$250,0
CONSTRUCCIÓN				
40000	Construcción	1,20%	\$425,00	\$250,0

ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONOS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE / T.R.S. MENSUAL
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR				
51100	Luz y Energía Eléctrica	3,45 %	\$425,00	\$370,0
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$425,00	\$250,0
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$425,00	\$250,0
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones	1,70 %	\$425,00	\$450,0
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones Celulares	Monto Fijo mensual	\$13.000,0	0,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
52100	Abastecimiento de Agua	3,45%	\$425,00	\$450,0
52200	Servicios Sanitarios	3,45%	\$425,00	\$450,0



COMERCIO

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE / T.R.S. MENSUAL	
COMERCIO POR MAYOR					
61110	Materias Primas Agrícolas y Ganaderas	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61111	Tabaco	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61112	Cereales y Oleaginosas en estado natural	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61120	Minerales, Metales y Productos Químicos Industriales	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61121	Nafta, Gas-oil y Derivados del Petróleo	1,62%	\$13.000,0	\$205,0	
61130	Maderas Aserradas y Materiales de Construcción	1,20%	\$425,00	\$205,0	
61140	Maquinarias, Equipos, Automóviles y Repuestos	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61150	Artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61160	Muebles y Accesorios para el Hogar	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61170	Géneros Textiles ,Prendas de Vestir y Artículos de Cuero	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61180	Productos Alimenticios, Bebidas.	1,20%	\$425,00	\$130,0	
61181	Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres y Leche	1,20%	\$425,00	\$260,0	
61182	Almacenes sin discriminar Rubros	1,20%	\$425,00	\$260,0	
61183	Abastecimiento de Carne	1,20%	\$425,00	\$260,0	
61184	Distribuidores Mayoristas	1,20%	\$425,00	\$260,0	
61185	Cigarrillos y Cigarros	1,20%	\$425,00	\$140,0	
61190	Comercio por Mayor No Clasificado	1,20%	\$425,00	\$260,0	
61192	Fósforos	1,20%	\$425,00	\$140,0	
61194	Productos Medicinales	1,20%	\$425,00	\$140,0	
CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
COMERCIO POR MENOR					
61210	Supermercados e Hipermercados	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	1.080,00
61211	Carnicerías (Carne, Embutidos y Brozas)	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	170,00
61212	Leche, Manteca, Pan, Facturas (Exclusivamente comercialización)	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61213	Almacenes por menor y Despensa	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61215	Bebidas Alcohólicas no destinadas al Consumo en el Local o en el Lugar de Venta	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61216	Kioscos (Cigarrillos y Cigarros, golosinas) y Kiosco Complementado (Maxikiosco)	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61220	Farmacias - En el Rubro Medicamentos Sobre el precio total facturado al Público	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61221	Perfumerías	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61222	Verdulerías (Frutas y Verduras)	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61223	Pescados, Aves y Huevos	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61224	Fiambrería y Rotisería	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61225	Autoservicio y Minimercado	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61226	Panificación (Panadería y Pastelería)	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61227	Fábrica de Pastas	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61228	Fábrica de sándwiches	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61230	Tiendas en General	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61231	Valijas y Art. de Cuero	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61240	Artículos y Accesorios para el Hogar	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales.	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61242	Zapatería	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61243	Zapatillería	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61251	Pinturerías	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61255	Ferreterías	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61260	Automotores, Motos, Motonetas, Bicicletas, Accesorios y Repuestos	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61270	Nafta, Gas-Oil y Derivados del Petróleo incluido Gas Natural Comprimidos para uso vehicular. Sobre el precio total facturado al publico	0,60%		\$2.450,00	350,00
61280	Grandes Almacenes y Bazares	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	1.100,00
61282	Artículos de Bazar y Menaje	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61290	Comercio por Menor No Clasificado	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	70,00
61291	Artefactos Eléctricos y Mecánicos	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61292	Carbón y Leña	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	70,00
61293	Metales en Desuso, Botellas y Vidrios Rotos	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	70,00
61294	Artículos y Juegos Deportivos	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61295	Instrumentos Musicales	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	70,00
61297	Florerías	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61298	Venta de Artículos Usados o Reacondicionados	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	70,00
61299	Agencias o Subagencias de Quiniela	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	70,00
61300	Heladerías	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	180,00
61301	Venta de artículos regionales	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61302	Venta de artículos de computación	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
61303	Venta de poli-rubros	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61304	Jugueterías	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61305	Cotillón	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61306	Librerías	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61307	Rapi-Pagos – Pago-Fácil y otros	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
61308	Lubricentro	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
61309	Gomerías y Venta de neumáticos	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS					
62000	Bancos	3,0%			1.500,00
Los bancos oficiales, Provinciales o Nacionales podrán optar por cancelar su obligación tributaria por el sistema de la base imponible por empleados en tal caso fijase en \$270,00 por cada uno de ellos cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina, y por cada mes y a liquidarse con vencimiento según lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente.					
62001	Entidades Financieras Autorizadas	3,00%			1.500,00
62005	Compraventa de Títulos y Casas de Cambio	3,00%			1.500,00
SEGUROS					
63000	Seguros	1,60%		A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	110,00

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
TRANSPORTE					
71100	Taxis		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$450,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$120,00		0,00
71150	Transporte Escolar		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$120,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$340,00		0,00
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	0,00
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	0,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	1%	Importe mínimo de \$40 por cada lugar de estacionamiento.		100,00
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes - Boleterías)	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo. Servicios relacionados con transporte terrestre no clasificados en otra parte. Incluye alquiler de automotores sin chofer.	1,20%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
NOTA: Aquellos contribuyentes que tributen por el código 71100 (TAXI), podrán optar por realizar un pago anual anticipado antes del 31/03/2014 con un descuento del 20% sobre el total.					
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO					
72000	Depósito y Almacenamiento	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
COMUNICACIONES					
73000	Comunicaciones (locutorios, Internet, etc.)	3,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	100,00
SERVICIOS					
81000	Cesión de la ocupación de inmuebles por vivienda anual.		EXENTO		0,00
81001	Cesión de la Ocupación de Inmuebles por cualquier título destinados a la explotación comercial. (Alquiler de Locales Comerciales, stand o parcelas en ferias) Por Local por año con vencimiento al 31/01 de cada año		E \$540 A \$400 B \$300 C \$0 D \$0		0,00
81002	La cesión onerosa de inmuebles destinados a vivienda individual, por temporada: -Locales -Foráneos		\$460,00 \$750,00		0,00
Los inmuebles que se afecten en su interior a la venta por stand o parcelas otorgadas a los fines de comerciar productos, bienes o mercaderías de cualquier tipo, sus responsables tributarán por cada Stand o parcela.					
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO					
82100	Instrucción Pública Privada	0,00%			110,00
82200	Servicios Médicos y Sanitarios	0,00%			110,00
82900	Servicios prestados al Público No Clasificados	1,60%			110,00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					

CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
83100	Intermediarios o Consignatarios en la Comercialización de Hacienda que tengan Instalaciones de Remates o Ferias que actúen percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentaje	3,00%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	0,00
83200	Agencias de Publicidad				
	Enero y Febrero por mes		\$950,00		110,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$200,00		
83201	Propalación Callejera por mes				
	Enero y Febrero por mes		\$950,00		0,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$200,00		
83900	Servicios Prestados a las Empresas No Clasificados				
	Enero y Febrero por mes		\$950,00		110,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$200,00		
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
84101	Exhibición de Películas Cinematográficas	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
84200	Teatros	0,85%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
84300	Otros Servicios de Esparcimiento	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	110,00
84301	Pistas de Bailes, Boites, night Club, y Similares sin Discriminar Rubros	5,80%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	950,00
84303	Peñas	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	120,00
84304	Explotación de máquinas tragamonedas según Convenio firmado con Lotería de Córdoba S.E., obrante en Expte. N° 01-14.113 de fecha 05/02/04	1,00%			1.000,00
84305	Sala de Juegos con venta por tarjeta	1,60%	A \$270 B \$250 C \$200 D \$135 E \$1.100	A \$340 B \$310 C \$270 D \$200 E \$1.350	160,00



CÓDIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALICUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		TAE / T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIB.	GRAN CONTRIB.	
SERVICIOS PERSONALES					
85200	Restaurantes-Comedor	1,60%	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	200,0
85201	Negocios que Venden o Expenden Bebidas Alcohólicas al Menudeo por Vasos, Copas o Cualquier Otra Forma Similar para ser Consumidas en el Local o Lugar de Venta	1,60 %	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	200,0
85202	Confitería-Cafetería	1,60 %	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	200,0
85203	Pizzería-Lomitería-Sandwichería	1,60 %	A \$225,00 B \$175,00 C \$140,00 D \$90,00 E \$250,00	A \$290,00 B \$230,00 C \$200,00 D \$120,00 E \$450,00	200,0

FERIAMUNICIPAL – ARTESANAL DE TRASLASIERRA

A los fines de la presente Tarifaria, se considerarán Artesanos a todos aquellos que se desempeñen en la Feria Municipal de Mina Clavero, en relación a lo establecido en la Ordenanza 733/01, los cuales abonarán un canon por la temporada, artesanos locales \$2.200 y de la micro región \$2.700, en los casos que se ocupen por día será de \$100, para la ocupación de la misma, los vencimientos serán según la siguiente tabla:

ARTESANOS	ENERO VTO. 10-1-2015	FEBRERO VTO. 5-2-2015	POR DÍA
Locales	\$1.100	\$1.100	---
Micro Región	\$1.350	\$1.350	---
Visitantes	---	---	\$100

Se considerarán:

- > **Artesanos Locales** a quienes posean residencia permanente en la localidad de Mina Clavero.
- > **Artesanos de Micro Región** a quienes posean residencia permanente entre las localidades de Panaholma y Las Rabonas.
- > **Artesanos Visitantes** son los no comprendidos en las dos primeras categorías. Tendrán un mínimo de permanencia de una semana y un máximo de dos semanas.

El canon de \$100 deberá estar abonado antes de ingresar a la feria.

Las dos primeras categorías de artesanos (residentes en la localidad y en la Micro Región) deberán abonar una inscripción de \$410, monto este que será incluido en el costo final.

Si el pago se realiza después de los vencimientos se cobrará un interés por mora que rige en la presente tarifaria.

FERIA NATURAL DE TRASLASIERRA

Artesanos locales y/o de la región..... \$650,00

Este importe deberá ser abonado por bimestre. El pago se deberá realizar hasta el día 15 de enero de 2015.

Artesanos Visitantes previa autorización municipal, por día y por adelantado abonarán \$70,00

FERIA ARTESANAL PRIVADA

La feria de artesanos que se encuentra en calle San Martín n° 1.310 abonará en concepto de tasa comercial una suma fija por artesano de \$540 toda la temporada con un monto fijo total de \$37.800, equivalente a 70 puestos, que serán pagados en dos cuotas iguales de \$18.900 con vencimiento, el 30-1-2015 y el 28-2-2015 respectivamente, el propietario del predio actuará como agente de retención y será el encargado de ingresar las cuotas en los plazos establecidos por la presente al municipio.

ART.8. La clasificación anterior corresponderá a la actividad principal o preponderante; de existir actividades anexas, o complementarias, no contenidas en la tipificación de la actividad principal éstas se identificarán con el código y concepto que más se asemeje. Toda actividad comercial que no esté contemplada en la clasificación anterior, se identificará con el código que más se semeje.

ART.9. La Base Imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente, determinado conforme lo establece la O.G.I.

El Contribuyente deberá abonar el importe que resulte de aplicar a la base imponible correspondiente al mes anterior al vencimiento, la alícuota fijada en el Artículo N° 6, tal importe no podrá ser inferior al determinado como mínimo mensual para cada actividad.

Establécese como excepción los códigos 85200,85201, 85202, 85203, 85300, 85301, 85302, 85303, 85304, 85305, 85306, 85307, 85308, 85309, 85310 y 85311 los cuales podrán solicitar la exención durante los meses de Abril a Octubre. Los demás códigos o comercios no mencionados anteriormente que permanezcan abiertos todo el año, también tendrán el beneficio de una rebaja en la tasa comercial del 20% durante los meses de Abril a Octubre. Los códigos 51100, 51200, 51201, 51202, 51203, 52100, 52200, 62000, 62205 y 61210 no tendrán el beneficio de la exención en la reducción de la tasa comercial. Para gozar de la exención deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio permanecerá abierto durante esos meses, además el titular comercial no puede tener ninguna deuda vencida con el municipio. En caso de que los inspectores, encuentren los comercios cerrados durante esos meses, se dejará sin efecto la exención y se cobrará el doble de los montos mínimos.

Los comercios que cuenten con Terminal para cobro con Tarjeta de Crédito y Tarjeta de Débito (tipo PosNet), tendrán como beneficio la rebaja del 10% sobre la Tasa Comercial. Para gozar del descuento deberán presentar comprobante o nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio cuenta con la Terminal. En caso de que los inspectores constaten que los comercios no realizan cobros con Tarjetas de Crédito y Débito, se dejará sin efecto la exención y se cobrará el doble de los montos mínimos. El código 61210 queda excluido de la exención.

Para encuadrarse dentro de la categoría de **Pequeño Contribuyente**, deberán revestir ante la AFIP-DGI, la categoría de Monotributista. A tal efecto, deberán presentar a la fecha del vencimiento de la primera cuota de la tasa legislada en el presente título, constancia actualizada de dicho organismo donde conste tal condición.

Aquel contribuyente que no acredite tal situación será considerado gran contribuyente a los fines de la aplicación del presente título.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA

ART. 10. La Declaración Jurada correspondiente a la determinación de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del período, deberá presentarse hasta el día del vencimiento general determinado según el Art. 12 de la presente Ordenanza.

La no presentación en término de la Declaración Jurada de Comercio e Industria, dará lugar a la sanción de una multa por incumplimiento de los deberes formales de \$250.

El Departamento Ejecutivo **deberá** solicitar a los Responsables Inscriptos de IVA la presentación del libro Registro de I.V.A. Ventas, y/o la DDJJ mensual de I.V.A., y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad; debiendo quedar la fotocopia adjuntada a la DDJJ mensual.

La falta de cumplimiento de este requisito, hará pasible al Contribuyente de una Multa de \$500.

El Departamento Ejecutivo **podrá** solicitar a los Pequeños Contribuyentes la presentación del Libro Registro de IVA Ventas, y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad.



CAPÍTULO III DE LA FORMA DE PAGO

- ART.11.** El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la forma de pago la cual podrá ser mensual, bimestral, semestral, o anual.
- ART.12.** El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimiento para la presentación de la DDJJ mensual y la fecha de pago atento a lo establecido en el artículo anterior.
- ART.13.** La Contribución establecida en el presente título grava la actividad comercial, industrial y de servicios y NO el Consumo; razón por la cual no corresponde su discriminación en la facturación a los consumidores o usuarios.
- ART.14.** Todas las actividades comerciales o de servicios contempladas en el título II de la O.G.I. y las presentes normas, realizadas por personas físicas o jurídicas, que no tengan actividad continua, estable y permanente durante todo el año y que tengan intención de realizarlas; en principio serán caracterizadas como actividades "De Temporada", y deberán solicitar o revalidar previamente la correspondiente "Habilitación Comercial Municipal", sin cuyo requisito no podrán ejercer actividad alguna en esta jurisdicción.
- ART.15.** Las personas físicas o jurídicas, al solicitar la Habilitación Comercial o transferencia, sin perjuicio de los Derechos de Oficina, que correspondan aplicar al trámite, deberán presentar libre deuda de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, deberán tributar por las actividades y/o rubros respectivos, la aplicación de las alícuotas, sobre los ingresos brutos del período, que correspondan acorde a la tipificación establecida en el Art. N° 7. Dichos contribuyentes deberán abonar como Adelanto de Tasa Comercial y tasa mínima, un importe igual a 20 (veinte) veces el mismo que le corresponde tributar, según el código de actividad y zona en la que se encuentra el comercio, servicio, o industria. Dicho importe, generará para el contribuyente un crédito que podrá utilizar en un plazo máximo de 10 (diez) meses.
- En general, los importes que corresponde abonar en concepto de adelanto de Tasa Comercial, son los establecidos en el siguiente cuadro en los casos que el mínimo que corresponde tributar sea por 20 (veinte).

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$5.000,00
ZONA A	\$4.500,00
ZONA B	\$3.500,00
ZONA C	\$2.800,00
ZONA D	\$1.800,00

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$9.000,00
ZONA A	\$5.800,00
ZONA B	\$4.600,00
ZONA C	\$4.000,00
ZONA D	\$2.400,00

Cuando se solicite habilitación de comercios de rubros Supermercados, grandes Tiendas y estaciones de Servicio, el importe correspondiente al Adelanto de la Tasa Comercial se duplicará.

Quedará a criterio del D.E. evaluar los casos en que se solicite Habilitación Comercial, por periodos menores al mes, en tal caso de concederse el mismo no podrá ser inferior a quince días, correspondiendo en tal caso tributar el 25,00% de lo arriba mencionado.

Las actividades de esparcimiento, diversión o juegos, que se realicen en espacios públicos cobrándose por ello a los usuarios o intervinientes, están sujetas a las presentes disposiciones, sin perjuicio de lo normado en el título correspondiente a ocupación del Espacio Público de esta Ordenanza.

Cuando el contribuyente permanezca en actividad más de seis meses a partir de dicho periodo será considerado como con actividad permanente y tributará con las alícuotas o fijos que correspondan a las actividades estables y permanentes.

Para aquellas personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar la habilitación comercial, acrediten 2 (dos) o más años de domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, o que sean propietarios de inmueble, en la localidad de Mina Clavero, dichos montos se reducirán en un 50,00 % (Cincuenta por Ciento). El domicilio será acreditado en el caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, personas jurídicas mediante domicilio real establecido en el contrato; en caso de ser propietarios con la presentación de la escritura traslativa de dominio.

CAPÍTULO IV INSPECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ART.16. Los Contribuyentes del presente Título están obligados a cumplimentar el Rol de Incendios que estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Brochero y Nono, quien extenderá la certificación correspondiente a los efectos de que sea incorporada a los requisitos de habilitación del comercio. Esta Inspección deberá ser actualizada anualmente.

ART.17. Por este servicio el contribuyente abonará el siguiente arancel, para comercios según superficie cubierta y rubros determinados, al momento de solicitar la habilitación:

Pequeños (Quioscos, Telecentros, etc.).....	\$ 216,00
Medianos (Talleres, Despensas, Farmacias, etc.)	\$ 270,00
Grandes (Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc.)	\$ 380,00

Dentro de estos tres niveles, se considerará variables según las dimensiones de los comercios a habilitar.
Por la actualización anual o inspección a los comercios ya habilitados por extinguidor \$30,00
Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ART.18. Los contribuyentes del presente Título, al solicitar la habilitación comercial, transferencia y cambio de domicilio, deberán obtener dictamen del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Villa Cura Brochero y Nono del que resulte la aptitud del salón comercial donde funcionará la actividad, o las modificaciones que se aconsejan, para prevenir el riesgo de incendios. Por este servicio el contribuyente abonará en concepto de arancel, la suma de pesos ochenta (\$80,00) por cada dictamen.
Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ART.19. Contribuciones que inciden sobre espectáculos públicos y diversiones públicas tributarán del modo que se especifica a continuación, al momento de solicitar la autorización:

Circos o similares, pagarán por día por adelantado	\$310,00
Restaurantes, Bares y Similares con Espectáculo y/o Baile pagarán por día por adelantado.....	\$190,00
Las reuniones danzantes públicas que realicen personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el motivo y el lugar en que se realicen tributarán por día y por adelantado	\$950,00
Los espectáculos callejeros realizados en el lugar indicado por el Municipio por día y por adelantado	\$270,00
Por cada mesa de billar, billar, pool, cancha de bowling y cualquier otro juego de habilidad manual, abonaran por mes durante los meses de enero y febrero	\$270,00
Por cada metegol o similar, abonarán por mes durante los meses de Enero y Febrero	\$100,00
Por cada Cancha de Bochas instalada en negocios particulares, pagarán por mes o fracción, por adelantado	\$100,00
Por cada Flipper, Video Juego, Juegos Electrónicos, abonarán por mes o fracción durante Enero y Febrero	\$310,00
Bar nocturno, peña, pagarán por día por adelantado.....	\$190,00
Parque de Diversiones o similares por día y por adelantado, durante los meses de Enero y Febrero	\$175,00
Las personas asistentes a Recitales, Pistas de Baile, Discotecas, Clubs Nocturnos, Disco Bares y similares abonarán una tasa a su exclusivo cargo, consistente en un porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre el valor de cada entrada, siendo los titulares de dichos comercios responsables de la recaudación y agentes de retención de la tasa fijada.	
En caso de que los titulares de los negocios determinen la gratuidad de la entrada, su precio será calculado por el Organismo de aplicación, debiendo el titular del negocio abonar el 5% (cinco por ciento) de dicha entrada estimada.	
Tendrán un mínimo por día que será abonado durante los meses de enero y febrero dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la percepción	
Locales cuya con capacidad de hasta 500 personas	\$2.700,00
Locales cuya con capacidad mayor a 500 personas	\$4.000,00
El no cumplimiento de esta obligación implicará la inmediata CLAUSURA del establecimiento.	
Video Bar abonarán por mes o fracción, por adelantado:	
Hasta 10 (diez) mesas	\$950,00
Desde 11 (once) hasta 20 (veinte) mesas	\$1.300,00
Más de 20 (veinte) mesas	\$1.800,00
Las canchas de Tenis y Paddle, por complejo	
Por mes o fracción y por adelantado	\$370,00
Por año hasta el 31/03/2015	\$3.900,00



Las canchas de fútbol, por complejo, Por mes o fracción y por adelantado	\$540,00
Por año hasta el 31/03/2015	\$6.000,00
Los festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán el monto fijo por día de.....	\$490,00
Las personas que adquieran entradas para concurrir al CASINO DE TRASLASIERRA, abonaran una tasa a su exclusivo cargo, cuyo importe será el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la entrada adquirida. Designase al CASINO DE Traslasierra, agente de percepción de la tasa determinada en este inciso, quien deberá ingresar a Tesorería de la Municipalidad de Mina Clavero el importe recaudado, dentro de los cinco primeros días hábiles de mes siguiente al de la percepción.	
En el caso de constatarse la falta de pago de las contribuciones establecidas en el presente artículo, los recargos serán los siguientes:	
La primera vez:	50% (cincuenta por ciento)
La primera reincidencia:	100% (Cien por ciento)
La segunda reincidencia:	200% (Doscientos por ciento)

ART.20. Toda empresa que realice espectáculos o diversiones públicas de promoción cultural, turística o deportiva y que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea de interés para el Municipio, podrá ser exento del pago de esta Tasa.

FORMA DE PAGO

ART.21. Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse por adelantado. De no abonarse la Contribución en las formas indicadas precedentemente, sufrirán los recargos previstos en la O.G.I.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

ART.22. La presente contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará por mes y por adelantado y en la siguiente forma:

Por el uso del espacio aéreo:	
Para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas y líneas de transmisión de comunicación.....	\$6.200,00
Propalación de música de circuito cerrado, televisión por cable y/o vídeo cable y similares	\$4.500,00
Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua, Cloacas, gas, electricidad subterránea y similares	\$5.100,00
Por el uso del espacio aéreo por trasmisión de onda telefónica; de comunicación, propalación de música, radio, vídeo y/o televisión y similares	\$1.100,00
Por uso de espacio aéreo por transmisión de ondas de radio	\$310,00

En los puntos establecidos precedentemente (a, b y c), el beneficiario de la utilización u ocupación del espacio público no podrá bajo ningún concepto o causa ni título habilitante, arrendar o subarrendar, en beneficio propio o de terceros el beneficio otorgado por el Municipio. Caso contrario, dicha infracción lo hará pasible de una multa equivalente al 200% de la contribución establecida según corresponda en el presente artículo.

ART.23. Por ocupación de Espacios Públicos o Inmuebles de propiedad Municipal, con Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará por mes o fracción, por adelantado, durante los meses de enero y febrero.....\$13.500,00
Durante los meses de Marzo a Diciembre el monto se verá reducido en un 50%.

ART.24. Por colocación de mesas en las Veredas o Vía Pública, por Mesa con un máximo de cuatro asientos cada una, y por año o fracción abonarán, de acuerdo a la Declaración Jurada anual presentada por el contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2015; y de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal	\$200,00
Zona Especial:	
Avda. San Martín	\$180,00
Avda. Mitre	\$120,00
Demás Zonas	\$ 0,00

Por la ocupación del espacio municipal en las márgenes del río Mina Clavero delimitado entre La Residencia Serrana y el Piletón Municipal (ambos inclusive), previa autorización municipal para la realización de eventos de tipo recreativos, deportivos o culturales, abonarán por día la suma de \$1.100,00, con un mínimo de \$4.700,00.

Por la colocación en la vía pública de exhibidores de mercadería, de acuerdo a la forma establecida por la legislación vigente, por temporada abonarán..... \$2.450,00

ART.25. Se abonará por cada silla por año o fracción según la Declaración Jurada anual presentada por el Contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2015; y de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal	\$70,00
Zona Especial	
Avda. San Martín	\$60,00
Avda. Mitre	\$40,00
Demás Zonas	\$ 0,00

En caso de que la Inspección de control, no coincida con lo Declarado por el Contribuyente, se sancionará con una Multa del 50% (cincuenta por ciento) Del valor que debería haber abonado.

ART.26. Por la apertura de calzada para la conexión de Agua Corriente, Obras de Salubridad, etc. se cobrará por adelantado un Derecho de:

En Calles de Hormigón, por Apertura:	\$490,00
En calles de Asfalto o similares, por Apertura:	\$380,00
En Calles de Tierra, por Apertura:	\$270,00
En vereda, por apertura o rotura:	\$130,00

ART. 27. Por la ocupación en la Vía Pública de un stand con sombrilla y dos sillas por día

.....	\$270,00
con auto de exhibición.....	\$135,00 más.
Por la Ocupación de la Vía Pública con Cercos, Puntales, Material de Construcción, Demolición y otros abonarán por día previa autorización	\$190,00
o por Mes	\$2.300,00

ART.28. Por la Reserva u ocupación de espacios en la Vía Pública para establecimiento de Kioscos para la venta de diarios y revistas y causas de fuerza mayor no contempladas específicamente en los Artículos anteriores, abonarán por cada 10 metros o fracción, la siguiente escala:

Por mes	\$1.080,00
Por Trimestre	\$2.025,00
Por Semestre	\$3.700,00
Por Año	\$5.300,00

ART.29. Por la reserva de espacios de la Vía Pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del DEM, abonarán:

Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por auto, máximo 4 mts. lineales reservado	\$200,00
Para carga y descarga de valores en Bancos o entidades financieras, por mes y por auto máximo 4 mts. lineales reservado ..	\$270,00
Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales, y empresas privadas, por auto máximo 4 mts. lineales	\$200,00
Por carga, descargas de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM, por mes y por auto máximo 4 mts. lineales reservado	\$200,00

ART.30. En todos los casos previstos en los Artículos anteriores, se deberá contar con la autorización Municipal, quien determinará el Plazo y Condiciones de la Ocupación de Vía Pública. Cuando no contara con autorización Municipal los montos establecidos se quintuplicarán.

TITULO V

ART.31. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I., se fijan las siguientes Tasas:

Por el abastecimiento de animales Faenados en otro Municipio o de otras Jurisdicciones se abonarán:	
Ganado vacuno por cada media res	\$27,00
Por cada Porcino	\$20,00
Por cada ovino, caprino	\$20,00
Por el abastecimiento de aves faenadas en establecimientos autorizados, por cada ave Precinto	\$1,90
Por distribución de Pescados, Moluscos o Similares, por Inspección Municipal por kilogramo.....	1,00

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

ART.32. A los fines de la aplicación de la O.G.I. en lo referido a la Inspección Sanitaria en Ferias y Remates de Hacienda, fijase el siguiente Derecho:

Ganado Mayor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)	
Ganado Menor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)	



Los pagos de estos Derechos podrán efectuarse directamente por el Vendedor cuando solicite Guía de Consignación para Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a los treinta días en que se realizó el Remate Feria y mediante Declaración Jurada de las Firmas Consignatarias como Agentes de Retención, conforme lo dispone la O.G.I..

Si el Contribuyente hubiere abonado este Derecho al solicitar la Guía de Consignación a la Feria de la propia Jurisdicción Municipal, la Firma rematadora interviniente no debe proceder a Retenerle el derecho por éste concepto, solo podrá ser ajustado una vez al año, según lo dispone la O.G.I.

TITULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART.33. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. el pago de los Derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la Inspección y que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año. Por cada unidad por año\$110,00

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART.34. A los fines de la aplicación de la O.G.I. fíjense los siguientes Derechos.

CAPÍTULO I INHUMACIONES

ART.35. Los Derechos de Inhumación son:

Por cada Inhumación en el Cementerio Municipal se abonará:

Panteones Particulares o Colectivos	\$190,00
Nichos	\$140,00
Fosa de Tierra.....	\$140,00
Servicio de cavado de sepultura, tarea exclusiva del municipio	\$540
Se puede pagar en 3 cuotas iguales de.....	\$190

CAPÍTULO II DEPOSITO DE CADÁVERES, TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS, TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.

ART.36. Por cada Traslado de restos incluida la inhumación desde o hacia otro Cementerio \$190,00

ART.37. Por cada Traslado de Restos dentro del Cementerio, se exceptúan en estos casos los restos Cremados.\$140,00

CAPÍTULO III CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS

ART.38. Por la Concesión Temporal de Nichos Municipales, por el término de un año se podrá abonar hasta en 6 (Seis) cuotas mensuales según el siguiente detalle:

Filas primera y cuarta	\$190,00
Filas segunda y tercera	\$250,00
Fila quinta	\$120,00

Durante el primer año se abonará en forma proporcional al tiempo de ocupación del nicho.

CAPÍTULO IV CONCESIONES DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

- ART.39.** Por Concesiones de Terrenos en el Cementerio se abonará:
- | | |
|---|------------|
| Por cada Lote de 3 x 3 (Tres por Tres) metros, para Panteón Abovedado..... | \$1.850,00 |
| Por cada Lote de 2,50X1,50 (Dos con Cincuenta por Uno con Cincuenta) Metros para Fosa | \$700,00 |
| Por cada lote de 2 x 2.55 (Dos por Dos con Cincuenta y Cinco | \$950,00 |
- ART.40.** Los Lotes para Panteón o Bóveda o Fosa abonarán por Año en concepto de servicio de Mantenimiento y Limpieza \$250,00
- Art. 41.** La falta de pago de los derechos establecidos precedentemente, por un tiempo superior a dos años, facultará al Departamento Ejecutivo, para que previa intimación, y no siendo cumplimentada la misma, se determine la pérdida de la concesión.
- ART.42.** Queda prohibida todo tipo de Transferencia, Venta o Cesión de las Concesiones en el Cementerio, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO V EXENCIONES

- ART.43.** Quedan eximidos del pago de los Derechos establecidos, cuando el fallecido fuera Pobre de Solemnidad, debidamente comprobado por certificado AD-HOC emitido por la Autoridad Competente.

CAPÍTULO VI FORMA DE PAGO

- ART.44.** Las Concesiones de Nichos podrán abonarse en 6 (seis) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. La adquisición de Lotes para Panteón o Bóveda, hasta en 3 (Tres) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. Las deudas de cementerio tendrán una tasa de interés por mora diferenciada del resto que será del 1,5% mensual.

TÍTULO VIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VALORES SORTEABLES

- ART.45.** De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. se cobrará un Derecho del 2 % (Dos por Ciento) sobre el valor de la rifa emitida que sea de carácter local y del 8 % (Ocho por Ciento) sobre Rifas y Tómbolas procedentes de otras Jurisdicciones.
- ART.46.** Estos Derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y en carácter de garantía.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE

La Realización de Publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en Propiedades Públicas o Privadas; y visibles desde la Vía Pública destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este Derecho.

Se entiende por anuncio Publicitario a toda Leyenda, Inscripción, Dibujo, Colores Identificatorios, Imagen, Emisión de Sonidos o Música; y todo otro elemento similar cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

FORMA DE LIQUIDACION

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán presentar una Declaración Jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la misma.



La falta de presentación de la respectiva Declaración Jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

ART.47.

- a. Los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la O.G.I., ubicados en la Vía Pública, o que sean visibles desde ella, abonarán por año o Fracción, por Metro Cuadrado o fracción..... \$180,00, con un Mínimo de \$300,00 que se abonara con la Tasa Comercial. Los letreros o Avisos que no sobresalgan de la línea municipal tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).
- b. Los contribuyentes que deseen realizar publicidad en los nuevos nomencladores de calles, deberán abonar por adelantado la suma de\$1.200, por cartel, por año.
- c. Los carteles colocados en la zona de entrada a Mina Clavero, abonarán por uso público y publicitario la suma mensual de \$8.000,00
- d. Las pantallas de LED cuyas dimensiones y zonas donde se ubicarán serán determinadas por el D.E., abonarán la suma mensual de \$7,000.00

ART.48. En caso de publicidad de Remates Particulares de Mercaderías, Muebles, Útiles, Etc., que estén a cargo de Martillero Público, pagarán el siguiente Derecho por mes o fracción..... \$340,00

ART.49. Cuando se trate de Martilleros Judiciales los derechos a abonar sufrirán un Descuento del 50% (Cincuenta por Ciento).

ART.50.

- a. Los letreros colocados o pintados en el exterior de vehículos de uso público, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción..... \$180,00
- b. El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos impresos y la distribución de diferentes volantes y otros similares que tengan propaganda comercial que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio, abonarán por día, por promotor o promotora previa autorización municipal\$80,00, con un mínimo de \$270,00.
- c. Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Mina Clavero y que se distribuyan en las oficinas de la Secretaría de Turismo Municipal, abonarán por año o fracción \$450,00

ART.51. Los Vehículos destinados a la publicidad o propaganda por medio de altavoces o parlantes, en la vía pública abonarán por día y por vehículo:

- Empresas locales \$180,00
- Empresas radicadas fuera de la localidad \$800,00

EXENCIÓN

La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo anterior de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente solo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble.

Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiera correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho mas las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

FORMA DE PAGO

ART.52. Los Derechos establecidos precedentemente, se abonarán por adelantado. En caso de ser anuales su vencimiento se producirá con el primer vencimiento de la Tasa Comercial, a partir de cuya fecha sufrirán los recargos establecidos en la O.G.I..

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I DERECHOS MUNICIPALES PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS

- ART.53.** En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:
- A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fíjense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación un Derecho del 5 % (Cinco por Mil) sobre la Tasación del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada, con un mínimo de \$880,00
- Las Construcciones Existentes sin Planos Aprobados abonarán sin perjuicio de las Sanciones establecidas:
- Anteriores al año 1966 por cada 100 (Cien) metros cuadrados o fracción \$180,00
- Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 1) del presente Artículo con más un Recargo del 100 % (Cien por Cien) con un mínimo de \$1.030,00
- ART.54.** Las Refacciones o Reparaciones abonarán el 1 % (Uno por Ciento) del monto de la Obra Total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto, con un Mínimo de \$405,00

EXENCIONES

- ART.55.** Están eximidas de las Tasas establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo 67. de la presente Ordenanza, las construcciones consideradas como " Viviendas de Interés Social " según la Resolución N 1426/8 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba; Siempre y cuando no excedan de 60 (Sesenta) metros cuadrados de superficie cubierta, constituyan única propiedad y sean destinadas a casa habitación; como así también las construidas por el Sistema E.P.A.M. y/o Planes Sociales Similares.

CAPÍTULO II CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES

- ART.56.** Para la aprobación de Planos o Documentos de los Kioscos por metro cuadrado de superficie \$13,50
Con un mínimo de \$135,00

CAPÍTULO III CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

- ART.57.** Las Construcciones en el Cementerio y Panteones abonarán el 2 % (Dos por Ciento) sobre la tasación o Presupuesto de la misma, con un mínimo de \$270,00
Autorizaciones de trabajos o refacciones en el cementerio y panteones abonarán por mes \$210,00

CAPÍTULO IV EXTRACCIONES DE ÁRIDOS Y TIERRA EN EL EJIDO MUNICIPAL

- ART.58.** Por Extracción de Áridos y Tierra en cualquier paraje público previa autorización del organismo provincial competente para regular la extracción y en su caso otorgar autorizaciones de extracciones sin cargos, para despejar áreas sobre cargadas y evitar perjuicios a las playas o terrenos afectados, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 802/04 se abonará, previa autorización y registro en la Municipalidad, un Derecho Trimestral de:

Carros, Tracción a Sangre:	\$190,00
Vehículos, Camiones, etc., Autorizados:	\$880,00
No Registrados:	
Por cada Retiro Previa Autorización.....	\$40,00
Por cada Retiro Sin Autorización	\$230,00



CAPÍTULO V URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y LOTEOS

ART.59. En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:

Loteos:

Hasta diez lotes, cada lote.....	\$540,00
Más de diez lotes, cada lote.....	\$760,00

Amazanamientos o Manzana, Unión o Mensura:

Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$760,00
Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$880,00

Fraccionamientos o Subdivisiones: Cada Lote:

Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$760,00
Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$880,00

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ART.60. Las Infracciones al presente Título y al Código de Edificación y Urbanización serán Sancionadas de acuerdo a la siguiente escala: Pasados los 30 (Treinta) días de Notificación y hasta los 60 (Sesenta) días, se aplicará un Recargo del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre la Tasa correspondiente.

Pasados los 60 (Sesenta) días, el 100 % (Cien por Ciento) de la Tasa correspondiente.

ART.61. Es obligatorio solicitar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas la Línea de edificación para cualquier tipo de Edificación y/o cierre del Inmueble, quienes no cumplan este requisito serán pasibles de una Multa de \$2.100,00

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE CONEXIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ART.62. Autorización de Conexión, Ampliación o Refuerzo de cualquier instalación eléctrica deberá solicitar el correspondiente permiso ante esta Municipalidad, previa ejecución y una vez acordado el permiso, se abonarán los siguientes Derechos:

Por Conexión en Casas de Familia.....	\$90,00
Por Conexión en Comercios.	\$110,00
Por Conexión en Industrias	\$500,00
Por Cambio, Ampliación y/o Reforma	\$110,00
Por la utilización de energía eléct. en el Cementerio Municipal	\$110,00

Los contraventores de estas disposiciones deberán abonar los Derechos establecidos precedentemente con más un 100 % (Cien por Ciento) de Recargo.

ART.63. Para la Instalación de Líneas Trifásicas.\$210,00

ART.64. La CLEMIC deberá constatar el Pago de los Derechos establecidos precedentemente, previos a otorgar la conexión, siendo responsable de su cumplimiento.

TITULO XII
DERECHOS DE OFICINA

ART.65. De acuerdo a lo establecido por la O.G.I., todo Trámite o Gestión ante el Municipio, está sometido al Derecho de Oficina de acuerdo al siguiente detalle:

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO

1. Informe Notarial solicitando Libre Deuda	\$145,00
2. Otros Informes	\$145,00
3. Por cada Copias de Planos y Planchetas a titulares o apoderados del inmueble	\$50,00
4. Libre de Deuda.....	\$110,00
5. Solicitud de Período de Prescripción.....	\$480,00
6. Otros	\$145,00

g) DERECHOS DE OFIC. REFERIDOS A COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:

1. Baja Comercial	\$270,00
2. Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias:	
2.a. Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero	\$1.900,00
2.b. Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior.....	\$3.500,00
2.c. Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero, referidas a las actividades previstas en los códigos 85300 al 85311, abonaran un importe equivalente al doble de la sumatoria anual de los mínimos establecidos en el Art. N° 7 para cada uno de ellos.	
2.d. Cuando se trate de habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior, el importe fijado en el mismo se duplicara.	
2.e. Las actividades en los códigos 81000	\$80,00
3. Solicitud de Certificados de Habilitación, Cese o Similares	\$150,00
4. Cambios o Anexos de rubros	\$150,00
5. Micro emprendimientos productivos artesanales familiares, por año por adelantado	\$370,00
6. Los Monotributistas Sociales de nuestra localidad deberán abonar por única vez, la suma de\$230,00 (pesos doscientos treinta) en concepto de Derecho de Oficina por la habilitación de comercio. Serán eximidos de la Tasa de Industria y Comercio;	
7. Feria Natural o Artesanos Locales o de la región	\$150,00
8. Artesanos Visitantes	\$ 330,00
9. Cambios de domicilio	\$180,00
10. Libreta de Sanidad:	
a. Residentes.....	\$100,00
b. No residentes	\$120,00
c. Renovación Residentes.....	\$60,00
d. Renovación No Residentes.....	\$90,00
11. Otros.....	\$150,00

I) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PÚBLICOS

Las solicitudes de:

1. Apertura o traslado:	
a. De Restaurante con Espectáculo y/o Baile, De Peñas Salas Teatrales, Salas Cinematográficas, Salones de Juegos ...	\$950,00
b. De Disco bar, Discoteca, Club Nocturno.....	\$27.500,00
c. Salón de Fiestas y Pistas de Baile.....	\$9.500,00
2. Apertura o traslado:	
a. Canchas de Tenis, Paddle o similares y Loc. deportivos	\$950,00
b. De Bares Nocturnos y Parques de Diversiones	\$4.600,00
3. Apertura o traslado de Video Bar o similares	\$1.900,00
4. Casinos o locales para el funcionamiento de máquinas tragamonedas (SLOTS) o similares.....	\$28.620,00
5. Solicitud de reconsideración de una sanción.....	\$95,00



f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS

1. Licencia Habilitante como Permisionario de Taxi o transporte escolar.....	\$3.650,00
2. Tasa de otorgamiento por Certificado de Habilitación del Vehículo afectado a transporte escolar. Por año	\$880,00
3. Transferencias de Chapas de Ómnibus, Servicios de Transporte, Transporte Escolar	\$650,00
4. Inscripción de Vehículos Automotores y Otros dentro de los 20 días hábiles desde su inscripción en el Registro Nacional	\$160,00
5. Inscripción voluntaria de vehículos automotores y otros vencidos los 20 días hábiles desde su inscripción en el Registro Nacional	\$500,00
6. Inscripción de oficio por la Administración Municipal, de los automotores y otros detectados como radicados en Mina Clavero ..	\$2.800,00
7. Baja de Vehículos Automotores y otros.....	\$160,00
8. Solicitud de libre deuda.....	\$70,00
9. Otros.....	\$135,00

j) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN

1. Otorgamiento de Numeración de Inmuebles y entrega de planos	\$120,00
2. Por Copia de Planos y Otros Informes de la oficina de Obras Públicas, No Contemplados	\$120,00
3. Por Visación de planos de Obra	\$270,00
4. Por pedidos de Loteos o Urbanizaciones.	\$1.500,00
5. Por otorgamiento de final de Obra	\$230,00
6. Por subdivisión, unión o mensura	\$610,00
7. Por inspección de obra (tres etapas), por adelantado cada una	\$380,00
8. Por otorgamiento de línea de edificación, por frente	\$1.350,00
9. Otros.....	\$230,00

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES DE MERCADERÍAS:

1. Registro como Consignatario o Abastecedor de Carnes, Embutidos, de Ganado Mayor por año.....	\$5.300,00;
por semestre.....	\$3.000,00
2. Inscripción para operar como Abastecedor de Hacienda Menor por año	\$3.250,00;
por semestre.....	\$1.700,00
3. Inscripción como Abastecedor de Pescados, Moluscos, Etc. por año.....	\$3.400,00;
por semestre.....	\$1.800,00
4. Inscripción como Abastecedor de Aves y Productos de Granja, Etc. por año.....	\$3.400,00;
por semestre.....	\$1.800,00
5. Inscripción como Abastecedor de Productos Lácteos y sus Derivados, Embutidos, Fiambres en Todas	
6. sus Variedades, Etc. por año	\$3.400,00;
por semestre.....	\$1.800,00
7. Inscripción como Abastecedor de Frutas, Verduras u Hortalizas por año	\$3.400,00;
por semestre.....	\$1.800,00
8. Inscripción como Abastecedor de Pastas Frescas y/o Similares, Pan y Derivados, Masas,	
Confituras y/o Similares por año.....	\$4.100,00;
por semestre.....	\$2.200,00
9. Inscripción como Abastecedor de Bebidas con o sin Alcohol por año	\$4.100,00;
por semestre.....	\$2.200,00
10. Otros no Comprendidos por año	\$3.000,00;
por semestre.....	\$1.600,00
11. Por Inspección Anual de Vehículos de Transporte de mercaderías destinadas al consumo que no cuenten	
12. con inspección nacional o provincial abonarán, por año.....	\$1.200,00;
por semestre.....	\$700,00

M) POR LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA no prevista en los incisos precedentes, a la mercadería ingresada

a la localidad, los abastecedores abonarán \$810,00

n) POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN abonarán \$250

o) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:

1. Explotación de Canteras y áridos	\$1.100,00
2. Concesión para explotar Servicios Públicos.....	\$1.100,00
3. Por la limpieza de terrenos baldíos:	
a. Limpieza de terreno, realizada desde el Municipio, por Incumplimiento de Ordenanza N° 674/2000,	
abonarán por metro cuadrado la suma de.....	\$13
con un mínimo de	\$1.300
b. Limpieza de terreno, realizada desde el Municipio, por solicitud del Propietario o Responsable del mismo,	
abonarán por metro cuadrado la suma de	\$8

- con un mínimo de \$800
3. Por el uso de camión o tractor municipal:
 - a. Para retiro de ramas o residuos forestales, abonarán por metro cúbico utilizado \$150
 - b. Para retiro de escombros, tierra o materiales de construcción abonarán por metro cúbico \$200
 Cuando el servicio sea realizado por Solicitud del Contribuyente, el mismo podrá acceder a un descuento del 30% si la Tasa Municipal ABLs se encuentra al corriente.
 3. Por el uso de la moto niveladora, abonarán por hora el importe equivalente a 100 litros de gasoil
 4. Por el uso de la pala cargadora, abonarán por hora el importe equivalente a 100 litros de gasoil
 5. Por el uso de camión, tractor u otro vehículo municipal, abonarán por hora el importe equivalente a 50 litros de gasoil
 6. Por la reposición de árboles en la vía pública con cazuela \$290,00
 7. Por poda de árboles medianos (2.50 m a 4.00 m de copa) \$220,00
 8. Por poda de árboles de gran tamaño (desde 4 m de copa) \$300,00
 9. Por reparación de cercos y veredas por metros cuadrados \$270,00
 10. Por Gastos Administrativos en Juzgado Adm. Municipal de Faltas \$70,00
 11. Otros no contemplados \$370,00

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I TASAS DE AFECTACION ESPECIAL

PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (T.A.E.)

- ART.66.** Acorde a lo establecido en la O.G.I. todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:
- | | |
|--|-----|
| Contribuciones que inciden sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios | 20% |
| El Resto de la Contribuciones excluidos las Contribuciones sobre Cementerio y Servicios Hospitalarios..... | 10% |
- Estos Adicionales, tendrán la siguiente afectación, Promoción Turística, Servicios Turísticos, Obras Públicas de Interés Turístico, Gastos Culturales, Deportivos y Recreativos.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (T.R.S.)

- ART. 67.** Todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:
- a. Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal ABLs..... 20%
 - b. Contribuciones sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, un monto fijo o un porcentaje de acuerdo a la escala que figura en la columna TAE TRS de las tablas del artículo N° 6°.

TASA PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA (T.R.F.)

- ART. 68.** Fijase en un 10% (diez por ciento) sobre la Contribución que incide sobre los inmuebles Tasa Básica.
Queda facultado el DEM para dictar las Normas reglamentarias correspondientes.
El vencimiento del pago de esta Tasa será el mismo que el establecido para la Tasa anteriormente detallada.

TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN POR ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONIA DE CUALQUIER TIPO

- ART. 69.** Fíjense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:
- a. Por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación..... \$35.000
por única vez y por cada estructura portante.
 - a. Por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas \$42.500
anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar.
Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente \$8.500
por cada estructura portante



FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (F.I.P.)

ART. 70. Fijase un monto fijo de \$12 mensuales por cada factura emitida por la Municipalidad de Mina Clavero en la Tasa Municipal ABL.S. Este fondo será destinado a obras a ejecutar, en ejecución y ejecutadas; a criterio del departamento ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART. 71. Los Aranceles que se cobrarán por los Servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijados por la Ley Impositiva Provincial año 2015 de acuerdo al Ministerio de Justicia Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPÍTULO III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART. 72. A los fines de la determinación del Impuesto que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, serán de aplicación las alícuotas, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto a la Infraestructura Social (Impuesto a la Propiedad Automotor).

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la modalidad de pago ya sea contado o número de cuotas del impuesto del presente título.

CAPÍTULO IV ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ART. 73. Elementos abandonados en espacios públicos o en la Vía Pública serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo y se los podrá rescatar mediante el pago de las multas que se establecen en la siguiente escala:

En concepto de Depósito y Guarda de elementos y/o vehículos, abonarán:

- | | |
|---|----------|
| a. Vehículos, Maquinarias y otros Vehículos con peso superior a 2.500 Kg, por día | \$150,00 |
| b. Automóviles con peso menor a 2.500 Kg. p/día | \$100,00 |
| c. Otros | \$55,00 |

CAPÍTULO V VENTA DE EJEMPLARES MUNICIPALES

ART. 74. Se cobrará por cada página de Ordenanza, Resolución o Decreto y fotocopia..... \$ 1,50
y la fotocopia en el Centro de Atención al Ciudadano se cobrará \$2,50
para todas las demás que no sean Ordenanza, Resolución o Decreto.

CAPÍTULO VI TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

ART. 75. Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar Planes de Pago de hasta 24 (veinte cuatro) cuotas mensuales con un anticipo del 30% las cuales no podrán ser inferiores a \$150,00 a los Contribuyentes que adeuden sumas al Municipio en concepto de Contribuciones de Ejercicios Vencidos. El Cálculo para determinar las Deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros conceptos adeudados al Municipio, se efectuará de la siguiente forma:

- Se tomará el monto de la deuda total generada al momento de la refinanciación.
- El interés de financiación será el tres por ciento (3 %) mensual sobre saldo;
- Al monto total así determinado se dividirá en cuotas iguales o no.

CAPÍTULO VII ABASTECIMIENTO DE AGUA

ART.76. Por el abastecimiento de agua a los lugares que no cuentan con el servicio de Agua Corriente dentro del radio Municipal y lo soliciten a la Municipalidad abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Por un tanque para consumo familiar de tipo Social \$50
- b. Por un tanque para consumo familiar \$100
- c. Por un tanque para Construcción y/o Comercio e Industria (incluye Piscinas) \$270
- d. Fuera del radio Municipal se incrementará en \$8 por Km. recorrido.

Para acceder al beneficio de Agua tipo Social se deberá renovar la Ficha Social anualmente. Los beneficiarios deberán ser familias que vivan de forma permanente en las zonas afectadas. Quedan excluidas casas de veraneo y fin de semana, casas de alquiler y cabañas.

CAPÍTULO VIII LICENCIA DE CONDUCIR

ART.77. Para el otorgamiento de licencia de conducir, y en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, Decreto Reglamentario N° 318/2007, se abonarán los siguientes importes:

CLASES. Las clases de licencias para conducir automotores son:

CLASES DE LICENCIAS	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UN AÑO	COSTO POR DOS AÑOS	COSTO POR TRES AÑOS	COSTO POR CUATRO AÑOS	COSTO POR CINCO AÑOS
Clase A comprende las licencias clase A1,A2,A3	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	\$80,00	\$120,00	\$190,00	\$240,00	\$310,00
Clase B comprende las clase de licencias B1,B2	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso	\$110,00	\$190,00	\$270,00	\$370,00	\$460,00
Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	\$135,00	\$240,00	\$370,00	\$470,00	\$600,00
Clase D comprende las clases de licencias D1,D2,D3	Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en clase B o C	\$135,00	\$250,00	\$360,00	\$470,00	\$600,00
Clase E comprende las clases E1,E2	Camiones articulados o con acoplado, maquinaria esp. No agrícola y los comprendidos en clase B y C	\$135,00	\$240,00	\$360,00	\$470,00	\$600,00
Clase F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados	\$135,00	\$240,00	\$360,00	\$470,00	\$600,00
Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$135,00	\$240,00	\$360,00	\$470,00	\$600,00

Examen Psicofísico	\$95,00
Examen teórico Licencias de Conducir	\$35,00
Examen práctico Licencias de Conducir	\$35,00
Manual del Conductor	\$95,00
CD con manual del conductor.....	\$55,00
Renovación licencia de conducir por robo/extravío/deterioro	\$135,00
Certificado libre Multas Local	\$55,00



CAPÍTULO IX TERMINAL DE ÓMNIBUS

ART.78. Por la Concesión de Boleterías en la terminal de Ómnibus, las Empresas abonarán entre el Primero y el Diez de cada mes el Importe de	\$2.100,00
Por año (Pago Total Anticipado) hasta el 31 de Marzo.....	\$22.000,00

ESTACIONAMIENTO TARIFADO

ART.79.Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir por Decreto zonas de estacionamiento Tarifado, otorgando permisos para el cobro de estacionamiento cuyos montos serán variables desde \$5 (cinco pesos) a \$30 (treinta y cinco pesos) de acuerdo a las características de la zona. Dichos valores deberán estar claramente establecidos en el decreto de zonificación respectivo, en el cual deberá constar el período de tiempo que cubre el importe fijado.

TITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART.80.Los Contribuyentes que abonen la Tasa Municipal ABL y el impuesto al Automotor por Débito automático de tarjeta, obtendrán un descuento del 10% (diez por ciento).

ART. 81. Todo aquel contribuyente que a la fecha de vencimiento de la primera cuota del corriente ejercicio, no adeude importe alguno por la Tasa Municipal ABL, Impuesto a los automotores, o Derecho de Cementerio, gozará de un descuento adicional del veinte por ciento (20%), sobre la tasa del ejercicio fiscal 2015, sobre el inmueble, vehículo o derecho de cementerio que se encontraren sin deuda. Los gastos administrativos para las tasas y contribuciones arriba mencionadas serán de \$10.

ART.82. Los montos e importes establecidos por esta Ordenanza, en caso de distorsión de la situación económica del país, podrán modificarse, **Ad-referéndum** del Concejo Deliberante, según la variación del índice de costo de vida correspondiente al período a ajustar, con base Enero 2015, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo.

ART.83. La falta de pago de las obligaciones tributarias y otros conceptos, en los términos establecidos o que se establezcan, hace surgir la obligación de abonar el recargo resarcitorio del tres por ciento mensual (3%).

ART.84. La tasa establecida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 824/04, de creación de la Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; deberá ser aplicada por las Cooperativas prestatarias de los servicios de Agua y Energía Eléctrica, de la siguiente manera:

La Cooperativa de Aguas Limitada, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico facturado a los usuarios.

La Cooperativa Limitada de Electricidad Mina Clavero, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico (Cod. 001), y básico tarifa reducida (Cod. 012), facturado a los usuarios. Dicho importes podrán ser trasladados a los usuarios, en la facturación respectiva, bajo el concepto "Tasa Municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

ART.85. Quedan Derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Legales que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria. Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores que no estén contemplados en la presente Ordenanza y que requieran urgente disposición, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ART.86. En caso de constatarse mediante inspección que un comercio se encuentra notoriamente sin actividad, durante un período continuo de dos meses, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la baja de oficio del mismo en los registros municipales, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta las pautas que se fijan mediante reglamentación que se dictará a tales efectos.

ART.87. ESTABLÉCESE el valor de la "UNIDAD DE MULTA" (UM) en Pesos Ciento ochenta (\$180,00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en la Ordenanza N° 894.

ART.88. Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de Enero del 2015.

ART.89.Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dese Copia al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 27 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1095/2014

**TARIFARIA
AÑO 2015**

**Sancionada
27/11/2014**



ORDENANZA Nro.: 1096/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL AÑO 2015

Artículo 1º:

Fíjase en la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Noventa (\$130.480.590,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2015 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se adjuntan con la presente.

Artículo 2º:

Estímase en la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Noventa (\$130.480.590,00) el Cálculo de Recursos detallado en planillas anexas, destinado a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1º.

Artículo 3º:

Estímase, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

- > Balance Financiero del Ejercicio.
- > Erogaciones (\$130.480.590,00)
- > Recursos (\$130.480.590,00)
- > Resultado Financiero Preventivo.
- > Equilibrado

Artículo 4º:

Fíjase, a partir del 1º de Enero de 2015, en **71** el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, previa comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 6º:

Todas las modificaciones y reestructuraciones relacionadas con los cargos de la Planta de Personal, deberán ser informadas o solicitadas por cada Secretaría o Dirección a la Secretaría de Gobierno, debiendo los dispositivos resultantes ser refrendados por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 7º:

Facúltase al Secretario de Hacienda a producir las compensaciones necesarias en la partida de personal producida por modificaciones de incrementos salariales, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º:

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

Artículo 9º:

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a introducir modificaciones a los créditos asignados a las distintas Obras del Plan de Trabajos Públicos, a solicitud de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública, siempre y cuando dichas modificaciones no superen dentro de los respectivos programas, los créditos establecidos a nivel de las distintas Partidas Parciales.

Artículo 10º:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a los efectos de determinar su correcta relación con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A este fin la Secretaría de Hacienda, establecerá para los

niveles del gasto “Compromiso y Ordenado a Pagar”, un sistema de cupos de ejecución periódica mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 11°:

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto fundado, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice de costo de vida o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Entre las Partidas Principales: 1 – Administración Central, 2 – Secretaría de Cultura, 3 – Secretaría de Deportes y Recreación, 4 – Secretaría de Desarrollo Local, 5 – Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública, 6 – Secretaría de Turismo, 7 – Servicios Públicos, 8 – Secretaría de Salud, 9 – Secretaría de Obras Privadas, 50 – Consejo Municipal de Accesibilidad, 80 – Concejo Deliberante, 90 – Tribunal de Cuentas, podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas, pudiendo compensar de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de la adición del total de Partidas Principales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 50, 80, 90 que deberá ser fijo e inamovible.
- b. Dentro de las Partidas Principales: Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y No Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas pudiéndose compensar de una Partida Principal a la otra.
- c. La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a provisiones estimadas, para Reforzar las Partidas Principales establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto.

Artículo 12°:

Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por los titulares de la Secretaría de Hacienda, sin necesidad de previo libramiento de pago.

Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

Artículo 13°:

Los Fondos Públicos recibidos por el municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 14:

Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15:

En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- > Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.
- > Objeto de la Contratación.
- > Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- > Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- > Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Artículo 16:

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 14, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Artículo 17:

Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.

Artículo 18:

Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.



Artículo 19:

Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.

El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financiación de Descentralización Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 20:

El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Artículo 21:

Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1. Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
2. Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
3. Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
4. Sistema o modalidad de la contratación.
5. Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
6. Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
7. Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
8. Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
9. Precio de adquisición del pliego.

Artículo 22:

Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza (3), predominaran en el orden aquí expresado.

Artículo 23:

De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

Artículo 24:

No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones:

- > quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- > los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- > los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- > los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- > los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 25:

Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 26:

Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de _____ a verificarse día ____ de _____ en _____

Artículo 27:

Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1. Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.
Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
2. Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - > depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo.
 - > fianza bancaria.
 - > seguro de caución.
 - > título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - > crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
3. Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
4. Sellado municipal.
5. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
6. Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere.

El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

Artículo 28:

Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 29:

Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 30:

Licitación Desierta: Si nadie concurre al llamado a licitación, la misma se declarara desierta.

Artículo 31:

Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 32:

Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a. apertura del sobre presentación;
- b. aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c. apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 33:

Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 34:

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 35:

Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.



Artículo 36:

Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Artículo 37:

Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 38:

Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 39:

Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 40:

Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el (art. 33) será rechazada.

Artículo 41:

Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 42:

Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 43:

Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 44:

Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 45:

Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 44), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 46:

Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 47:

Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.

Artículo 48:

Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 49:

El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinarán a continuación.

Artículo 50:

Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 51:

El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 52:

La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 53:

En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 54:

En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 55:

Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 56:

Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 57:

Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 58:

Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.64 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.59 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 59:

Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00) sin exceder la suma de Pesos



Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 455.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 19 pudiendo en este respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 60:

Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

PUBLICIDAD

Artículo 61:

Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 62:

El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.59 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 59 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 63:

El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 64:

Se podrá contratar en forma directa:

- a. Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- b. Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c. Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d. Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc.
- e. Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 65:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
- b. Previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo, cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000,00) sin exceder la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00). Se efectuará sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de cumplimiento en

Proyecto Anexo Personal 2015

Cuenta	Concepto	Emp.	Total Mensual	Total General
01.1.1.01.001.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES		200200.00	2402400.00
01.1.1.01.001.01.01.01	INTENDENTE	1	9750.00	117000.00
01.1.1.01.001.01.01.02	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.03	ASESORIA LETRADA	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.04	JUEZ DE FALTAS	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.05	SECRETARIA DE TURISMO	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.06	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.07	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.08	SECRETARIA DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.09	SECRETARIA DE DEPORTES	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.10	SECRETARIA DE CULTURA	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.11	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.12	SECRETARIA DE SALUD	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.13	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	1	7908.33	94900.00
01.1.1.01.001.01.01.14	DIRECCION DE ADMINISTRACION E INGRESOS PUBLICOS	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.15	DIRECCION DE PART. CIUDADANA Y PROM. COMUNITARIA	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.16	DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.17	DIRECCION DE INSPECCION GENERAL	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.18	DIRECCION DE COORDINACION INSTITUCIONAL	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.19	DIRECCION DE VIVIENDA	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.20	SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1	6608.33	79300.00
01.1.1.01.001.01.01.22	DIETAS CONCEJO DELIBERANTE (7)	7	34504.17	414050.00
01.1.1.01.001.01.01.23	DIETAS TRIBUNAL DE CUENTAS (3)	3	14787.50	177450.00
01.1.1.01.001.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO		57400.00	688800.00
01.1.1.01.001.01.02.27	JEFE DE DEPARTAMENTO (24)	6	27083.33	325000.00
01.1.1.01.001.01.02.28	JEFE DE SECCION I (22)	4	13741.67	164900.00
01.1.1.01.001.01.02.29	JEFE DE SECCION IV (19)	3	16575.00	198900.00
01.1.1.01.001.01.03	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO		26150.00	313800.00
01.1.1.01.001.01.03.30	ADMINISTRATIVO SUPERIOR II (17)	4	13175.00	158100.00
01.1.1.01.001.01.03.31	ADMINISTRATIVO SUPERIOR V (14)	4	12975.00	155700.00
01.1.1.01.001.01.04	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO		44933.33	539200.00
01.1.1.01.001.01.04.32	ADMINISTRATIVO AUXILIAR I (13)	3	9675.00	116100.00
01.1.1.01.001.01.04.33	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (12)	3	9675.00	116100.00
01.1.1.01.001.01.04.34	ADMINISTRATIVO AUXILIAR IV (10)	3	14625.00	175500.00
01.1.1.01.001.01.04.35	ADMINISTRATIVO AUXILIAR VI (8)	0	1000.00	12000.00
01.1.1.01.001.01.04.36	ADMINISTRATIVO AUXILIAR VII (7)	3	9375.00	112500.00
01.1.1.01.001.01.04.37	ADMINISTRATIVO AUXILIAR IX (5)	1	583.33	7000.00
01.1.1.01.001.01.05	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES		49666.67	596000.00
01.1.1.01.001.01.05.38	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. I (19)	3	10266.67	123200.00
01.1.1.01.001.01.05.39	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. II (18)	2	6625.00	79500.00
01.1.1.01.001.01.05.40	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. III (17)	4	13175.00	158100.00
01.1.1.01.001.01.05.41	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. IV (16)	3	9833.33	118000.00
01.1.1.01.001.01.05.42	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. V (15)	2	6516.67	78200.00
01.1.1.01.001.01.05.43	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. VI (14)	1	3250.00	39000.00
01.1.1.01.001.01.06	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES		70400.00	844800.00
01.1.1.01.001.01.06.44	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES I (12)	3	9675.00	116100.00
01.1.1.01.001.01.06.45	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES III (10)	18	57475.00	689700.00
01.1.1.01.001.01.06.46	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES V (8)	1	3250.00	39000.00
01.1.1.01.002	PERSONAL CONTRATADO			
01.1.1.01.002.01	SUELDOS BASICOS		690728.33	8288740.00
01.1.1.01.002.01.48	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION CENTRAL		93795.00	1125540.00
01.1.1.01.002.01.49	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		338558.33	4062700.00
01.1.1.01.002.01.50	PERSONAL CONTRATADO DESARROLLO LOCAL		105508.33	1266100.00
01.1.1.01.002.01.51	PERSONAL CONTRATADO TURISMO		12383.33	148600.00
01.1.1.01.002.01.52	PERSONAL CONTRATADO SALUD		7375.00	88500.00



Proyecto Anexo Personal 2015

Cuenta	Concepto	Emp.	Total Mensual	Total General
01.1.1.01.002.01.53	PERSONAL CONTRATADO OTRAS AREAS		130275.00	1563300.00
01.1.1.01.002.01.54	PERSONAL CONTRATADO C.D. - T.C.		2833.33	34000.00
TOTAL EMPLEADOS PLANTA PERMANENTE		71		



Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	INGRESOS CORRIENTES	120592590.00
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	59279000.00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35681500.00
1.1.01.01	CONTRIBUCION INMUEBLES (ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y SERV.)	700000.00
1.1.01.02	CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA	780000.00
1.1.01.03	CONTRIBUCION SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERS. PUBLICAS	50000.00
1.1.01.04	CONTRIBUCION SOBRE OCUPACION Y COM. EN VIA PUBLICA	100000.00
1.1.01.05	INSPECCION SANITARIA (RESELLADOS)	50000.00
1.1.01.06	DERECHO DE INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS	25000.00
1.1.01.07	CONTRIBUCION SOBRE LOS CEMENTERIOS	405000.00
1.1.01.08	CONTRIBUCION SOBRE VALORES SORTEABLES CON PREMIO	10000.00
1.1.01.09	CONTRIBUCION SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150000.00
1.1.01.10	CONTRIBUCION SOBRE OBRAS PRIVADAS	500000.00
1.1.01.11	CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	13500.00
1.1.01.12	CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS	220000.00
1.1.01.13	CONTRIBUCION SOBRE INTRODUCCION DE MERCADERIA	250000.00
1.1.01.14	CANON SOBRE OCUPACION EN FERIA DE ARTESANOS	150000.00
1.1.01.15	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES AÑO EN CURSO	1500000.00
1.1.01.16	DERECHOS DE OFICINA	1800000.00
1.1.01.17	TASA POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	50000.00
1.1.01.18	OTROS TRIBUTOS	300000.00
1.1.01.19	TAE (TURISMO CULTURA Y DEPORTES)	2000000.00
1.1.01.20	TAE (TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS)	2000000.00
1.1.01.21	TAE (TASA DE RENOVACION FLOTA VEHICULAR)	600000.00
1.1.01.22	FIP (FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA)	1008000.00
1.1.01.23	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	9700000.00
1.1.01.23.01	TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE LOS INMUEBLES	2500000.00
1.1.01.23.02	TRIB. EJERCICIOS ANTERIORES SOBRE COM. E INDUSTRIA	2600000.00
1.1.01.23.03	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	800000.00
1.1.01.23.04	OTROS TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES	3800000.00
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500.00
1.1.02.01	ARANCEL SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	250000.00
1.1.02.02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1347500.00
1.1.02.02.01	CONCESIONES CEMENTERIO	30000.00
1.1.02.02.02	ALQUILERES PROPIEDADES MUNICIPALES (LOCALES ANF.)	60000.00
1.1.02.02.03	INTERESES BANCARIOS	67500.00
1.1.02.02.04	INGRESOS POR COBRO DE ESTACIONAMIENTO	800000.00
1.1.02.02.05	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	10000.00
1.1.02.02.06	MULTAS	380000.00
1.1.02.03	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	19300000.00
1.1.02.03.01	OBRA: CORDON CUNETAS VEREDAS BACHEO Y PAV.	9000000.00
1.1.02.03.02	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	4000000.00
1.1.02.03.03	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	6000000.00
1.1.02.03.04	OTRAS OBRAS DIVERSAS	300000.00
1.1.02.04	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	500000.00
1.1.02.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	500000.00
1.1.02.06	OTROS INGRESOS	1100000.00
1.1.02.07	RECUPERO ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA (EN.MU.VI.)	600000.00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590.00
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590.00
1.2.03.30	TRANSFERENCIA CANON SLOTS	750000.00
1.2.03.31	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	10000.00
1.2.03.32	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO EN CURSO	21504000.00
1.2.03.33	COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	900000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1.2.03.34	FONDO FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZACION PROVINCIAL	3000000.00
1.2.03.35	FONDO FINANCIAMIENTO DES. PROV. EJ. ANTERIORES	300000.00
1.2.03.36	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	2500000.00
1.2.03.37	FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIOS ANTERIORES	100000.00
1.2.03.38	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA	2000000.00
1.2.03.39	REINTEGRO DE MULTAS POR CAMINERA EJ. ANTERIORES	250000.00
1.2.03.40	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	239590.00
1.2.03.90	FONDO ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPIOS (FASAMU)	850000.00
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000.00
1.2.04.41	APORTES PARA EJECUTAR OBRAS EN COPARTICIPACION	23110000.00
1.2.04.41.21	OBRA: GAS PLANTA REDUCTORA (PLANTA MECANICA)	100000.00
1.2.04.41.22	OBRA: CLOACAS	15200000.00
1.2.04.41.13	OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	10000.00
1.2.04.41.26	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1600000.00
1.2.04.41.27	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1200000.00
1.2.04.41.28	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	1600000.00
1.2.04.41.29	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1600000.00
1.2.04.41.30	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	300000.00
1.2.04.41.36	OBRA: TASA VIAL (CORDON CUNETA Y OTROS)	1500000.00
1.2.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	2250000.00
1.2.04.42.31	APORTES DEL TESORO NACIONAL	150000.00
1.2.04.42.32	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	1500000.00
1.2.04.42.33	OTROS SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	600000.00
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3550000.00
1.2.05.43	SISTEMA DE PREVENCION (GUARDERIAS)	120000.00
1.2.05.44	SISTEMA DE PREVENCION (GUARDERIAS) EJ. ANTERIORES	150000.00
1.2.05.45	SISTEMA DE PREVENCION (ANCIANOS)	50000.00
1.2.05.46	SISTEMA DE PREVENCION (ANCIANOS) EJ. ANTERIORES	70000.00
1.2.05.47	PLANES DE VIVIENDA SOCIALES	200000.00
1.2.05.48	PLAN FO.VI.COR. Y SIMILARES	5000.00
1.2.05.49	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION - PROVINCIA - MUNICIP.	5000.00
1.2.05.51	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	400000.00
1.2.05.52	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	50000.00
1.2.05.54	PLAN NACER	200000.00
1.2.05.55	CONVENIO ALQUILER CENTRO ATENCION AL CIUDADANO	400000.00
1.2.05.56	CONVENIO PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO	200000.00
1.2.05.57	OTROS INGRESOS DE PROMOCION SOCIAL	200000.00
1.2.05.91	CONVENIO ALQUILER DEPARTAMENTO DE POLICIA	300000.00
1.2.05.93	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIO EDUCATIVO	1200000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5078000.00
2.3	USO DEL CREDITO	1405000.00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000.00
2.3.06.58	BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID) Y OTROS	5000.00
2.3.06.59	BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y OTROS	100000.00
2.3.06.60	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTROS	100000.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000.00
2.3.07.61	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	1200000.00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	325000.00
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	310000.00
2.4.10.63	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. AÑO EN CURSO	10000.00
2.4.10.64	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. EJERCICIOS ANTERIORES	300000.00
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00

Proyecto Plan de Cuentas de Ingresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	900000.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	680000.00
2.5.12	BIENES MUEBLES	670000.00
2.5.12.65	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10000.00
2.5.12.66	MUEBLES DE OFICINA MOBLAJE Y ARTICULOS VARIOS	10000.00
2.5.12.67	MEDIOS DE TRANSPORTE VEHICULOS ETC.	250000.00
2.5.12.68	VENTA DE CHAPAS PATENTES CARNETS ETC.	350000.00
2.5.12.69	OTRAS VENTAS	50000.00
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000.00
2.5.13.70	VENTA DE TERRENOS	10000.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2668000.00
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000.00
2.6.15.71	CAJA	1550000.00
2.6.15.72	CAJA MONEDA EXTRANJERA	2000.00
2.6.15.73	CAJA BONOS	2000.00
2.6.15.74	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CUENTAS CORRIENTES	600000.00
2.6.15.75	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA CTAS. CORRIENTES BONO	2000.00
2.6.15.76	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES	500000.00
2.6.15.77	BANCO NACION ARGENTINA CUENTAS CORRIENTES BONOS	2000.00
3	NO CLASIFICADOS	4810000.00
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000.00
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00
3.7.16.78	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5000.00
3.7.16.79	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5000.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000.00
3.7.17.80	RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	3500000.00
3.7.17.81	RETENCION APROSS	800000.00
3.7.17.82	RETENCION SEGURO DE VIDA	150000.00
3.7.17.83	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	150000.00
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000.00
3.7.18.84	APORTE SINDICAL	90000.00
3.7.18.85	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5000.00
3.7.18.86	RETENCIONES AFIP	5000.00
3.7.18.87	OTRAS RETENCIONES	100000.00
Totales		130480590.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101667590.00
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	47372590.00
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42333590.00
01.1.1.01	PERSONAL	27950490.00
01.1.1.01.001	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	12584850.00
01.1.1.01.001.01	SUELDOS BASICOS	5385000.00
01.1.1.01.001.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	2402400.00
01.1.1.01.001.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	688800.00
01.1.1.01.001.01.03	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	313800.00
01.1.1.01.001.01.04	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	539200.00
01.1.1.01.001.01.05	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	596000.00
01.1.1.01.001.01.06	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	844800.00
01.1.1.01.001.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	4766650.00
01.1.1.01.001.02.07	BONIFICACION ESPECIAL	460000.00
01.1.1.01.001.02.08	GASTOS DE REPRESENTACION	40000.00
01.1.1.01.001.02.09	ANTIGÜEDAD	1579500.00
01.1.1.01.001.02.10	TITULO	87750.00
01.1.1.01.001.02.11	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	140400.00
01.1.1.01.001.02.12	RIESGO E INSALUBRIDAD	77600.00
01.1.1.01.001.02.13	SUBROGANCIA	5000.00
01.1.1.01.001.02.14	QUEBRANTO DE CAJA	15000.00
01.1.1.01.001.02.15	REFRIGERIO	76050.00
01.1.1.01.001.02.16	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	485550.00
01.1.1.01.001.02.17	RESPONSABILIDAD TECNICA	5000.00
01.1.1.01.001.02.18	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES SUPERIORES	1231900.00
01.1.1.01.001.02.19	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES C.D.	46700.00
01.1.1.01.001.02.20	OTROS SUPLEMENTOS	516200.00
01.1.1.01.001.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	631800.00
01.1.1.01.001.03.21	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	631800.00
01.1.1.01.001.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1439100.00
01.1.1.01.001.04.22	APORTE PERSONAL PERMANENTE	1439100.00
01.1.1.01.001.05	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	342300.00
01.1.1.01.001.05.23	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	222300.00
01.1.1.01.001.05.24	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE (A.R.T.)	120000.00
01.1.1.01.001.06	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10000.00
01.1.1.01.001.06.25	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10000.00
01.1.1.01.001.07	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	10000.00
01.1.1.01.001.07.26	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	10000.00
01.1.1.01.002	PERSONAL CONTRATADO	14123140.00
01.1.1.01.002.01	SUELDOS BASICOS	8288740.00
01.1.1.01.002.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1691000.00
01.1.1.01.002.02.07	BONIFICACION ESPECIAL	1521000.00
01.1.1.01.002.02.16	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	10000.00
01.1.1.01.002.02.27	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	10000.00
01.1.1.01.002.02.28	BONIFICACION ARTICULO 74 JUBILACION	150000.00
01.1.1.01.002.03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	560000.00
01.1.1.01.002.03.28	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	560000.00
01.1.1.01.002.04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	2976200.00
01.1.1.01.002.04.29	APORTE PATRONAL PERSONAL CONTRATADO	2976200.00
01.1.1.01.002.05	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	597200.00
01.1.1.01.002.05.23	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	444600.00
01.1.1.01.002.05.30	SEGUROS PERSONAL CONTRATADO	152600.00
01.1.1.01.002.08	DEUDAS PERSONAL CONTRATADO	10000.00
01.1.1.01.002.08.31	DEUDAS VARIAS PERSONAL CONTRATADO	10000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.1.01.003	SALARIO FAMILIAR	650000.00
01.1.1.01.004	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5000.00
01.1.1.01.005	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	250000.00
01.1.1.01.006	CAPACITACION AL PERSONAL	32500.00
01.1.1.01.007	OTRAS ASIGNACIONES	5000.00
01.1.1.01.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
01.1.1.02	CONSUMO	2000000.00
01.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	545000.00
01.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	85000.00
01.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	136000.00
01.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS	50000.00
01.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	103000.00
01.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	25000.00
01.1.1.02.015	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	10000.00
01.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	50000.00
01.1.1.02.017	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG ETC.)	10000.00
01.1.1.02.018	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	10000.00
01.1.1.02.019	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	10000.00
01.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	84000.00
01.1.1.02.153	MATERIAL DIDACTICO	5000.00
01.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	5000.00
01.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	352000.00
01.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	220000.00
01.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
01.1.1.03	SERVICIOS	12034600.00
01.1.1.03.024	AGUA GAS ENERGIA ELECTRICA	543000.00
01.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	100000.00
01.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	17000.00
01.1.1.03.027	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	5000.00
01.1.1.03.028	ARANCELES TARJETAS DE CREDITO (COBRO IMPUESTOS)	5000.00
01.1.1.03.029	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	54200.00
01.1.1.03.030	COMUNICACIONES DIGITALES (INTERNET)	85000.00
01.1.1.03.031	COMUNICACIONES POSTALES	192000.00
01.1.1.03.032	COMUNICACIONES TELEFONICAS	298000.00
01.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	1053900.00
01.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	80000.00
01.1.1.03.035	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	5000.00
01.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	182000.00
01.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	33600.00
01.1.1.03.038	SEGUROS VARIOS	128000.00
01.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	898000.00
01.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	25000.00
01.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	150000.00
01.1.1.03.042	SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	150000.00
01.1.1.03.043	SEGURIDAD VIAL	711900.00
01.1.1.03.044	SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMatico	180000.00
01.1.1.03.045	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	10000.00
01.1.1.03.046	SERV. TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	10000.00
01.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	180000.00
01.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	1920000.00
01.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	25000.00
01.1.1.03.051	GASTOS SELLADOS, TIMBRADOS, IMPUESTOS Y OTROS	50000.00
01.1.1.03.052	GASTOS ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	50000.00
01.1.1.03.053	CAMPAÑA DE PREVENCION, CONCIENTIZACION Y CONTROL PEQUEÑOS ANIMALES	60000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	1132700.00
01.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2500300.00
01.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
01.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	348500.00
01.1.1.04.052	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	10000.00
01.1.1.04.053	FIESTA DIA DEL NIÑO	58500.00
01.1.1.04.054	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	10000.00
01.1.1.04.055	CARROZAS PREMIACION Y CREATIVOS	10000.00
01.1.1.04.056	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	50000.00
01.1.1.04.057	DANZA DEL PERICON NACIONAL	10000.00
01.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	200000.00
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	150000.00
01.1.2.05	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. PRIVADOS	20000.00
01.1.2.06	INTERES Y GASTOS DEUDA ORG. PROVINCIALES	10000.00
01.1.2.07	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. NACIONALES	10000.00
01.1.2.08	INTERESES Y GASTOS DEUDA OTROS ORGANISMOS	10000.00
01.1.2.99	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4889000.00
01.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	3265000.00
01.1.3.10.059	AL SECTOR PUBLICO	1195000.00
01.1.3.10.059.09	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	5000.00
01.1.3.10.059.10	ENTE TRASLASIERRA LIMPIA	410000.00
01.1.3.10.059.11	AYUDA ECONOMICA A CLUBES E INSTITUCIONES ESCOLARES	250000.00
01.1.3.10.059.12	FONDO PERMANENTE FINANC. PROY. LOCALES	230000.00
01.1.3.10.059.13	OTRAS TRANSFERENCIAS	300000.00
01.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	1970000.00
01.1.3.10.060.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	40000.00
01.1.3.10.060.12.38	DEVOLUCION TASA A LA PROPIEDAD	10000.00
01.1.3.10.060.12.39	DEVOLUCION TASA COMERCIAL	10000.00
01.1.3.10.060.12.40	DEVOLUCION OBRA CLOACAS	10000.00
01.1.3.10.060.12.41	DEVOLUCIONES VARIAS	10000.00
01.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	1720000.00
01.1.3.10.060.13.32	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES FLETES ETC.)	100000.00
01.1.3.10.060.13.33	PASANTIAS Y BECAS	1500000.00
01.1.3.10.060.13.90	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	120000.00
01.1.3.10.060.14	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	210000.00
01.1.3.10.060.14.35	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	100000.00
01.1.3.10.060.14.36	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	100000.00
01.1.3.10.060.14.37	BECAS DE ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	10000.00
01.1.3.10.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
01.1.3.11	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	1624000.00
01.1.3.11.060	AL SECTOR PRIVADO	1524000.00
01.1.3.11.060.15	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1520000.00
01.1.3.11.060.15.42	PRESTAMOS PARA REFACCION Y/O MEJORA VIVIENDAS	10000.00
01.1.3.11.060.15.43	PRESTAMOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	10000.00
01.1.3.11.060.15.44	PRESTAMOS FO.VI.COR.	100000.00
01.1.3.11.060.15.45	FONDO EN.MU.VI. (ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA)	900000.00
01.1.3.11.060.15.46	COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORA DE VIVIENDAS	500000.00
01.1.3.11.060.16	DE OTRAS JURISDICCIONES	4000.00
01.1.3.11.060.16.46	PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS	2000.00
01.1.3.11.060.16.47	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. O SIMILARES	2000.00
01.1.3.11.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
1.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	49485000.00
01.2.4	INVERSION FISICA	48290000.00

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	2950000.00
01.2.4.12.061	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30000.00
01.2.4.12.062	ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO	5000.00
01.2.4.12.063	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100000.00
01.2.4.12.064	MEDIOS DE TRANSPORTE	1500000.00
01.2.4.12.065	APARATOS E INSTRUMENTAL	30000.00
01.2.4.12.066	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5000.00
01.2.4.12.067	TERRENOS	300000.00
01.2.4.12.068	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	1000000.00
01.2.4.12.069	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA (CONADIS)	130000.00
01.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	200000.00
01.2.4.12.982	DEUDAS ADQ. BIENES CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	250000.00
01.2.4.12.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
01.2.4.13	TRABAJOS PUBLICOS	45340000.00
01.2.4.13.072	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	21930000.00
01.2.4.13.072.17	OBRA: CORDON CUNETAS VEREDAS BACHEO Y PAV.	9000000.00
01.2.4.13.072.20	OBRA: PLANTA REDUCTORA DE GAS (OBRA CIVIL)	200000.00
01.2.4.13.072.21	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	4000000.00
01.2.4.13.072.22	OBRA: COSTANERA RIO LOS SAUCES	30000.00
01.2.4.13.072.23	OBRA: FORESTACION - VIVERO MUNICIPAL	20000.00
01.2.4.13.072.24	OBRA: APERTURA DE CALLES	30000.00
01.2.4.13.072.25	OBRA: PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS	500000.00
01.2.4.13.072.26	OBRA: CENTRO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	300000.00
01.2.4.13.072.29	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	6000000.00
01.2.4.13.072.30	OBRA: REMODELACION COSTANERA Y BALNEARIOS	100000.00
01.2.4.13.072.31	OBRA: INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y CULTURAL	50000.00
01.2.4.13.072.37	OBRA: DESAGÜES PLUVIALES ALCANTARILLADOS Y OTROS	900000.00
01.2.4.13.072.38	OTRAS OBRAS DIVERSAS	300000.00
01.2.4.13.072.39	OBRA: SKATE PARK Y PISTA BMX	500000.00
01.2.4.13.073	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	23110000.00
01.2.4.13.073.17	OBRA: TASA VIAL (CORDON CUNETAS Y OTROS)	1500000.00
01.2.4.13.073.39	OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	10000.00
01.2.4.13.073.42	OBRA: GAS PLANTA REDUCTORA (PLANTA MECANICA)	100000.00
01.2.4.13.073.43	OBRA: CLOACAS	15200000.00
01.2.4.13.073.44	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	1600000.00
01.2.4.13.073.45	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1600000.00
01.2.4.13.073.47	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	1600000.00
01.2.4.13.073.48	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1200000.00
01.2.4.13.073.49	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	300000.00
01.2.4.13.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000.00
01.2.5.14	VALORES FINANCIEROS	5000.00
01.2.5.14.074	APORTES DE CAPITAL	5000.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1190000.00
01.2.6.15	AMORTIZACION DEUDA CON ORG. PRIVADOS	200000.00
01.2.6.16	AMORTIZACION DEUDA ORGANISMOS PROV. Y NAC.	770000.00
01.2.6.16.075	REFINANCIACION ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIO	100000.00
01.2.6.16.076	CAJA JUBILACIONES DE LA PROVINCIA	300000.00
01.2.6.16.077	APROSS	10000.00
01.2.6.16.078	SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO AUTOMOTORES Y OTROS	10000.00
01.2.6.16.155	DEVOLUCION ADELANTO DE COPARTICIPACION	350000.00
01.2.6.17	AMORTIZACION DEUDA OTROS ORGANISMOS	220000.00
01.2.6.17.079	DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	120000.00
01.2.6.17.080	DIRECCION DE VIVIENDA	10000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
01.2.6.17.081	B.I.D. Y OTROS	10000.00
01.2.6.17.082	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	60000.00
01.2.6.17.156	IMPREVISTOS	20000.00
1.3	NO CLASIFICADOS	4810000.00
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000.00
01.3.7.18	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00
01.3.7.18.083	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5000.00
01.3.7.18.084	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5000.00
01.3.7.19	OTRAS CAUSAS	4800000.00
01.3.7.19.085	RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	3500000.00
01.3.7.19.086	RETENCION APROSS	800000.00
01.3.7.19.087	RETENCION SEGURO DE VIDA	150000.00
01.3.7.19.088	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	150000.00
01.3.7.19.089	OTRAS RETENCIONES	200000.00
01.3.7.19.089.50	APOORTE SINDICAL	90000.00
01.3.7.19.089.51	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5000.00
01.3.7.19.089.52	RETENCIONES AFIP	5000.00
01.3.7.19.089.53	OTRAS RETENCIONES	100000.00
2	SECRETARIA DE CULTURA	3090000.00
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	3080000.00
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	3080000.00
02.1.1.02	CONSUMO	300000.00
02.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10000.00
02.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10000.00
02.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	10000.00
02.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	10000.00
02.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	10000.00
02.1.1.02.153	MATERIAL DIDACTICO	10000.00
02.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	10000.00
02.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	100000.00
02.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	30000.00
02.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
02.1.1.03	SERVICIOS	710000.00
02.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	40000.00
02.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	25000.00
02.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	40000.00
02.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	30000.00
02.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	65000.00
02.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	5000.00
02.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	20000.00
02.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	10000.00
02.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	5000.00
02.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	200000.00
02.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	20000.00
02.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	10000.00
02.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	10000.00
02.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150000.00
02.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
02.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	2070000.00
02.1.1.04.052	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	40000.00
02.1.1.04.053	FIESTA DIA DEL NIÑO	40000.00
02.1.1.04.054	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	40000.00
02.1.1.04.055	CARROZAS PREMIACION Y CREATIVOS	40000.00
02.1.1.04.056	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	360000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
02.1.1.04.057	DANZA DEL PERICON NACIONAL	10000.00
02.1.1.04.090	ARTE CALLEJERO	90000.00
02.1.1.04.091	COMECHINGONES VIVO	180000.00
02.1.1.04.092	MINA CLAVERO SUENA	200000.00
02.1.1.04.093	FIESTA DE LOS ENAMORADOS	20000.00
02.1.1.04.094	CARNAVALES	160000.00
02.1.1.04.095	ESTAMPAS BIBLICAS	20000.00
02.1.1.04.096	CACHARPAYAS	100000.00
02.1.1.04.102	FIESTA DE NAVIDAD	20000.00
02.1.1.04.103	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	50000.00
02.1.1.04.157	CERTAMEN LITERARIO	20000.00
02.1.1.04.158	ESCUELAS MUNICIPALES	380000.00
02.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	300000.00
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00
02.2.4	INVERSION FISICA	10000.00
02.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	10000.00
02.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	10000.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1225000.00
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	1215000.00
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1215000.00
03.1.1.02	CONSUMO	235000.00
03.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10000.00
03.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10000.00
03.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	10000.00
03.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	10000.00
03.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	10000.00
03.1.1.02.153	MATERIAL DIDACTICO	20000.00
03.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	25000.00
03.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	30000.00
03.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	10000.00
03.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
03.1.1.03	SERVICIOS	380000.00
03.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	5000.00
03.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	85000.00
03.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	10000.00
03.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	5000.00
03.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	20000.00
03.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	5000.00
03.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100000.00
03.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	30000.00
03.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	20000.00
03.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	10000.00
03.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	20000.00
03.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
03.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	600000.00
03.1.1.04.053	FIESTA DIA DEL NIÑO	10000.00
03.1.1.04.104	MARATON DE VERANO	20000.00
03.1.1.04.107	RECREACION (YOGA WJUMP ETC.)	10000.00
03.1.1.04.109	CICLISMO	10000.00
03.1.1.04.114	ATLETISMO MARATONES Y CARRERAS AVENTURA	10000.00
03.1.1.04.118	CLINICAS Y CAPACITACION	10000.00
03.1.1.04.120	APOYO A DEPORTISTAS	10000.00
03.1.1.04.158	ESCUELAS MUNICIPALES	360000.00
03.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	160000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00
03.2.4	INVERSION FISICA	10000.00
03.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	10000.00
03.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	10000.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	5217000.00
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	5207000.00
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	3065000.00
04.1.1.02	CONSUMO	835000.00
04.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	105000.00
04.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	10000.00
04.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10000.00
04.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE TINTA ETC.)	10000.00
04.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	25000.00
04.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	10000.00
04.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	10000.00
04.1.1.02.018	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	15000.00
04.1.1.02.019	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	5000.00
04.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	15000.00
04.1.1.02.153	MATERIAL DIDACTICO	10000.00
04.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	10000.00
04.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	150000.00
04.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	150000.00
04.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
04.1.1.03	SERVICIOS	1345000.00
04.1.1.03.025	ALQUILERES INMUEBLES	15000.00
04.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	10000.00
04.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	20000.00
04.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5000.00
04.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	70000.00
04.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	45000.00
04.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	10000.00
04.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	10000.00
04.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	50000.00
04.1.1.03.045	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	280000.00
04.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	10000.00
04.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	200000.00
04.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	40000.00
04.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	20000.00
04.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	20000.00
04.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	280000.00
04.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
04.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	885000.00
04.1.1.04.124	PROYECTO DE ORIENTACION VOCACIONAL LABORAL	20000.00
04.1.1.04.125	EXPOCARRERAS MINA CLAVERO	20000.00
04.1.1.04.126	CENSO BARRIAL	5000.00
04.1.1.04.127	VISITAS VIAJES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	10000.00
04.1.1.04.128	OFICINA DE EMPLEO	10000.00
04.1.1.04.130	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	400000.00
04.1.1.04.131	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	50000.00
04.1.1.04.160	PROGRAMAS DE INTEGRACION	50000.00
04.1.1.04.161	JORNADAS DE EMPRENDIMIENTOS	50000.00
04.1.1.04.162	PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO	120000.00
04.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	150000.00
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2142000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
04.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2142000.00
04.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	2142000.00
04.1.3.10.060.13	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	1422000.00
04.1.3.10.060.13.32	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES FLETES ETC.)	300000.00
04.1.3.10.060.13.33	PASANTIAS Y BECAS	5000.00
04.1.3.10.060.13.55	SERVICIOS FUNEBRES Y ADQ. ATAQUES	72000.00
04.1.3.10.060.13.56	MEDICAMENTOS FARMACIA SOCIAL	5000.00
04.1.3.10.060.13.57	SISTEMA DE PREVENCION - CENTROS COMUNITARIOS	200000.00
04.1.3.10.060.13.58	SISTEMA DE PREVENCION - GUARDERIAS MUNICIPALES	350000.00
04.1.3.10.060.13.59	SISTEMA DE PREVENCION - ANCIANOS	80000.00
04.1.3.10.060.13.60	EVENTOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA	5000.00
04.1.3.10.060.13.61	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION-PROVINCIA-MUNICIPIO	5000.00
04.1.3.10.060.13.90	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	400000.00
04.1.3.10.060.14	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	320000.00
04.1.3.10.060.14.35	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	30000.00
04.1.3.10.060.14.36	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	10000.00
04.1.3.10.060.14.37	BECAS DE ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	10000.00
04.1.3.10.060.14.62	SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES PARA VIVIENDA	50000.00
04.1.3.10.060.14.63	SUBSIDIOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	20000.00
04.1.3.10.060.14.64	OTROS SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES	200000.00
04.1.3.10.060.54	GASTOS EDUCACION	100000.00
04.1.3.10.060.55	GASTOS SALUD	100000.00
04.1.3.10.060.60	AYUDA A VIVIENDAS PRECARIAS	100000.00
04.1.3.10.060.61	PLANES SOCIALES DE VIVIENDA	100000.00
04.1.3.10.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00
04.2.4	INVERSION FISICA	10000.00
04.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	10000.00
04.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	10000.00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3061000.00
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2981000.00
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2981000.00
05.1.1.02	CONSUMO	1660000.00
05.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200000.00
05.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	35000.00
05.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10000.00
05.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE TINTA ETC.)	5000.00
05.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	400000.00
05.1.1.02.015	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	60000.00
05.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	85000.00
05.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	85000.00
05.1.1.02.021	ELEMENTOS PARA FORESTACION	100000.00
05.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	100000.00
05.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	280000.00
05.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
05.1.1.03	SERVICIOS	1321000.00
05.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	20000.00
05.1.1.03.027	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	10000.00
05.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	400000.00
05.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	20000.00
05.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	8000.00
05.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	48000.00
05.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	15000.00
05.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
05.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	100000.00
05.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	120000.00
05.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	20000.00
05.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	100000.00
05.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	180000.00
05.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
5.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	80000.00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000.00
05.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	80000.00
05.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	80000.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	5385000.00
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	5345000.00
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	5345000.00
06.1.1.02	CONSUMO	1390000.00
06.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120000.00
06.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	75000.00
06.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	25000.00
06.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE TINTA ETC.)	5000.00
06.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	35000.00
06.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	20000.00
06.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20000.00
06.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	150000.00
06.1.1.02.022	ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROMOCION	150000.00
06.1.1.02.154	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	150000.00
06.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	150000.00
06.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	190000.00
06.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
06.1.1.03	SERVICIOS	2325000.00
06.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	20000.00
06.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	85000.00
06.1.1.03.034	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	550000.00
06.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	250000.00
06.1.1.03.037	PASAJES FLETES Y ALMACENAJE	25000.00
06.1.1.03.039	PUBLICIDAD Y PROMOCION	400000.00
06.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	10000.00
06.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	80000.00
06.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	5000.00
06.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100000.00
06.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	20000.00
06.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	10000.00
06.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	10000.00
06.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	480000.00
06.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
06.1.1.04	PROGRAMAS Y EVENTOS	1630000.00
06.1.1.04.056	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	260000.00
06.1.1.04.103	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	80000.00
06.1.1.04.132	RALLY DE BURROS	280000.00
06.1.1.04.133	DESAFIO DE LOS HISTORICOS - AUTOS CLASICOS Y ANT.	50000.00
06.1.1.04.134	CARRERA ANUAL DE MOZOS Y CAMARERAS	10000.00
06.1.1.04.135	VUELTA ALTAS CUMBRES - MINA CLAVERO - AMBUL	50000.00
06.1.1.04.138	CALLEJERO 850	50000.00
06.1.1.04.143	ENCUENTROS DE TURISMO	20000.00
06.1.1.04.144	EXPO MINA CLAVERO Y PAMPA DE POCHO	70000.00
06.1.1.04.145	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO	100000.00

Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
06.1.1.04.149	CAMPEONATO REGIONAL DE PARAPENTE	30000.00
06.1.1.04.151	RALLY NACIONAL - PROVINCIAL	150000.00
06.1.1.04.973	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	480000.00
6.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	40000.00
06.2.4	INVERSION FISICA	40000.00
06.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	40000.00
06.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	40000.00
7	SERVICIOS PUBLICOS	5490000.00
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	5290000.00
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5290000.00
07.1.1.02	CONSUMO	4045000.00
07.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2200000.00
07.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	420000.00
07.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	360000.00
07.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	270000.00
07.1.1.02.017	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG ETC.)	5000.00
07.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	80000.00
07.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	30000.00
07.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	380000.00
07.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
07.1.1.03	SERVICIOS	1245000.00
07.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	20000.00
07.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	10000.00
07.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	500000.00
07.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	10000.00
07.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100000.00
07.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	20000.00
07.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	245000.00
07.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	200000.00
07.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	45000.00
07.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	40000.00
07.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
7.2	EROGACIONERS DE CAPITAL	200000.00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000.00
07.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	200000.00
07.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	200000.00
8	SECRETARIA DE SALUD	4590000.00
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	4390000.00
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	4150000.00
08.1.1.02	CONSUMO	1120000.00
08.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200000.00
08.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	50000.00
08.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	10000.00
08.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE TINTA ETC.)	10000.00
08.1.1.02.013	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	20000.00
08.1.1.02.159	INSUMOS ODONTOLOGICOS Y DROGUERIA EN GENERAL	250000.00
08.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	250000.00
08.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	30000.00
08.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000.00
08.1.1.03	SERVICIOS	3030000.00
08.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	20000.00
08.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	100000.00
08.1.1.03.045	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	2300000.00
08.1.1.03.046	RECOLECCION RESIDUOS PATOGENOS	120000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
08.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	100000.00
08.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	40000.00
08.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	20000.00
08.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	20000.00
08.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	150000.00
08.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200000.00
08.1.3	TRANSFERENCIAS	240000.00
08.1.3.10	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	240000.00
08.1.3.10.060	AL SECTOR PRIVADO	210000.00
08.1.3.10.060.14	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	210000.00
08.1.3.10.060.14.35	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	10000.00
08.1.3.10.060.14.36	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	100000.00
08.1.3.10.060.14.37	BECAS DE ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	50000.00
08.1.3.10.060.14.66	OTROS SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES	50000.00
08.1.3.10.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30000.00
8.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000.00
08.2.4	INVERSION FISICA	200000.00
08.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	200000.00
08.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	200000.00
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	475000.00
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	470000.00
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	470000.00
09.1.1.02	CONSUMO	195000.00
09.1.1.02.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10000.00
09.1.1.02.010	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	10000.00
09.1.1.02.011	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	5000.00
09.1.1.02.012	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE TINTA ETC.)	5000.00
09.1.1.02.014	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	10000.00
09.1.1.02.015	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	10000.00
09.1.1.02.016	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	10000.00
09.1.1.02.020	INDUMENTARIA AL PERSONAL	10000.00
09.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	20000.00
09.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	5000.00
09.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
09.1.1.03	SERVICIOS	275000.00
09.1.1.03.026	ALQUILERES VARIOS	5000.00
09.1.1.03.027	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	5000.00
09.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	30000.00
09.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	5000.00
09.1.1.03.040	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	5000.00
09.1.1.03.041	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS VEHICULOS	10000.00
09.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	10000.00
09.1.1.03.049	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	50000.00
09.1.1.03.050	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	20000.00
09.1.1.03.051	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5000.00
09.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	30000.00
09.1.1.03.971.58	CERTIFICACIONES EVENTUALES	10000.00
09.1.1.03.971.59	OTROS DE OTROS DE SERVICIO	20000.00
09.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000.00
9.2	EROGACIONES DE CAPITAL	5000.00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000.00
09.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	5000.00
09.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	5000.00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	115000.00



Proyecto Plan de Cuentas de Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	100000.00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	100000.00
50.1.1.02	CONSUMO	50000.00
50.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	10000.00
50.1.1.02.980	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	10000.00
50.1.1.02.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30000.00
50.1.1.03	SERVICIOS	50000.00
50.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	10000.00
50.1.1.03.981	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	10000.00
50.1.1.03.999	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30000.00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000.00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000.00
50.2.4.12	BIENES DE CAPITAL	15000.00
50.2.4.12.972	OTROS DE CAPITAL	15000.00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000.00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000.00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000.00
80.1.1.02	CONSUMO	20000.00
80.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	20000.00
80.1.1.03	SERVICIOS	55000.00
80.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	20000.00
80.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	5000.00
80.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	10000.00
80.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	20000.00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000.00
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000.00
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000.00
90.1.1.02	CONSUMO	10000.00
90.1.1.02.970	OTROS DE CONSUMO	10000.00
90.1.1.03	SERVICIOS	80000.00
90.1.1.03.033	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	10000.00
90.1.1.03.036	HOMENAJE Y CORTESIA	5000.00
90.1.1.03.047	VIATICOS Y MOVILIDAD	10000.00
90.1.1.03.971	OTROS DE SERVICIO	55000.00
Totales		130480590.00



Proyecto Plan de Cuentas EnMuVi Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	EGRESOS	5923285.00
1.1	REMUNERACIONES DIRECTORIO	0.00
1.1.1	REMUNERACION PRESIDENTE	0.00
1.1.2	REMUNERACION DIRECTOR TÉCNICO	0.00
1.2	CONSUMOS	1620000.00
1.2.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50000.00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GRAL	20000.00
1.2.3	UTILES, LIBROS, IMPRENTA Y PAPELERIA	30000.00
1.2.4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES	1000000.00
1.2.5	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20000.00
1.2.6	OTROS DE CONSUMO	500000.00
1.3	SERVICIOS	2503285.00
1.3.1	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	20000.00
1.3.2	SEGUROS VARIOS	30000.00
1.3.3	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	50000.00
1.3.4	REPARACIÓN Y CONSEVACIÓN MAQUINARIAS VEHICULOS	50000.00
1.3.5	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50000.00
1.3.6	CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	1100000.00
1.3.7	CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA	900000.00
1.3.8	OTROS DE SERVICIO	303285.00
1.4	INVERSION FISICA	500000.00
1.4.1	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	300000.00
1.4.2	OTROS DE CAPITAL	200000.00
1.5	OTROS EGRESOS	1300000.00
1.5.1	DEVOLUCION PRESTAMO MUNICIPALIDAD	1300000.00
Totales		5923285.00



Proyecto Plan de Cuentas EnMuVi Egresos 2015

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado
1	EGRESOS	5923285.00
1.1	REMUNERACIONES DIRECTORIO	0.00
1.1.1	REMUNERACION PRESIDENTE	0.00
1.1.2	REMUNERACION DIRECTOR TÉCNICO	0.00
1.2	CONSUMOS	1620000.00
1.2.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50000.00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GRAL	20000.00
1.2.3	UTILES, LIBROS, IMPRENTA Y PAPELERIA	30000.00
1.2.4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES	1000000.00
1.2.5	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20000.00
1.2.6	OTROS DE CONSUMO	500000.00
1.3	SERVICIOS	2503285.00
1.3.1	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	20000.00
1.3.2	SEGUROS VARIOS	30000.00
1.3.3	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	50000.00
1.3.4	REPARACIÓN Y CONSEVACIÓN MAQUINARIAS VEHICULOS	50000.00
1.3.5	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50000.00
1.3.6	CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	1100000.00
1.3.7	CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA	900000.00
1.3.8	OTROS DE SERVICIO	303285.00
1.4	INVERSION FISICA	500000.00
1.4.1	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	300000.00
1.4.2	OTROS DE CAPITAL	200000.00
1.5	OTROS EGRESOS	1300000.00
1.5.1	DEVOLUCION PRESTAMO MUNICIPALIDAD	1300000.00
Totales		5923285.00

-
-
- (art. 64º) inc.b) de esta misma Ordenanza. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
- c. Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
 - d. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 2 (dos) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
 - e. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.
De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
 - f. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
 - g. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
 - h. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.
 - i. Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.
 - j. Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.

RESPONSABILIDAD

Artículo 66:

Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 67:

Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 68:

Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 69:

Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundando por el Departamento Ejecutivo ad Referendum del Honorable Consejo Deliberante.

Artículo 70:

Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 71: **Comuníquese**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mina Clavero a los 27 días del mes de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1096/2014

**PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES
AÑO 2015**

**Sancionada
27/11/2014**



ORDENANZA N°: 1097/2014

FUNDAMENTOS

Visto Expediente Interno N° 21.936 del 01-03-2013, iniciado por el Sr. Ferreyra Hernán Javier Ref.: solicitud de construcción Galería Comercial en Avda. San Martín N° 1555, Nomenclatura Catastral 02-02-012-029/030.

Que dicho Proyecto tiene el concepto de ser un espacio público para el encuentro, comunicación y así dinamizar otro sector de la calle San Martín propiciando el intercambio, la cultura y la recreación para nuestro pueblo.

Que la Secretaría de Obras Privadas ante el proyecto emite un informe técnico por parte de la Arq. Valeria Coronado de fecha 06/08/13 (fs. 8), manifestando que luego de ser evaluado el anteproyecto deberá ser reelaborado acorde a los artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 819.

Que con fecha 18/07/13 desde el Área de Obras Privadas se remite nota (fs. 65) a la Profesional a cargo de la Obra Arq. Rubino con el detalle de los requisitos para dar curso al mencionado Expediente.

Que con fecha 10/10/14 desde el Área de Obras Privadas se remite nota al Cuerpo (fs.67-68), a solicitud de la profesional a los efectos de tratamiento de excepción a la Ordenanza N° 819 de anteproyecto adjunto en Expte.

Que con fecha 23/10/14 en (fs. 76) obra nota presentada por la profesional a cargo Arq. Gloria Rubino, en la cual expresa que ante las observaciones desde el Área de Obras Privadas en el anteproyecto respecto a las medidas que superan en altura, éstas se dan en el interior del lote no interfiriendo la imagen de la fachada.

Que además propone su presencia en día de comisión para así explicar en detalle el anteproyecto.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) OTORGAR EXCEPCIÓN a los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 819 de la obra iniciada por el Sr. Ferreyra Hernán Javier y Otros ubicada en calle San Martín N° 1555, Nomenclatura Catastral: Cir.:02- Secc.:02- Manz.:012- Parc.:030-029.

Art. 2°) APROBAR este Proyecto y plano conforme Expediente N° 21.936.

Art. 3°) Dicha **Excepción** se acuerda bajo expresa condición de las siguientes obligaciones para el propietario y deberá informar al explotador en caso de tercerizar el Teatro: funcionamiento del Teatro con oferta todo el año, con un mínimo de una (1) vez por semana y dar prioridad a espectáculos y obras teatrales musicales y/o culturales de artistas locales.

Art. 4°) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 27 de Noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 1097/2014

**OTÓRGUESE PEDIDO DE EXCEPCIÓN A NOMBRE DE FERREYRA HERNÁN JAVIER
OBRA EN CALLE SAN MARTIN N° 1555
NOMENCLATURA CATASTRAL Cir.02- Secc.02. Manz.12- Parc.:030-029.**

**Sancionada
27/11/2014**

ORDENANZA N° 1098/2014

ORDENANZA FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, TASA VIAL PROVINCIAL, PARA EL PROYECTO “REVALORIZACION INTERSECCIÓN RUTA 14 Y BV. ANTONIO ROSEL” Y “REVALORIZACIÓN NUDO VIAL ROTONDA MONTECARLO”

Visto la necesidad de mejorar la intersección entre la Ruta 14 y el Bv. Antonio Rosel de Barrio San Sebastián, dado que requiere un ensanchamiento de calzada para estacionamiento del Transporte público de pasajeros que circula por ese sector.

Que la realización de tal obra redundará en mayor seguridad tanto para peatones como para vehículos.

Que en el mismo sentido, ha surgido la necesidad de otorgarle mayor seguridad y transitabilidad al Nudo Vial del Acceso Norte a Mina Clavero, la conocida como “Rotonda Montecarlo”, donde se requieren tareas de construcción de cordón cuneta y cuneta de hormigón, junto con señalización, demarcación e iluminación

Que por su parte, la Ley Provincial 10.096 establece que el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Tasa Vial -Ley N° 10.081-, se asigna al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, aprobado por Decreto N° 1406/2004.

Que las sumas que conforman el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, originadas en los aportes de la Tasa Vial, no son reintegrables y sólo pueden ser aplicadas por los municipios y/o comunas al mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del trazado vial de carreteras, autovías, autopistas, nudos viales, calles, avenidas y demás vías públicas de circulación automotor, dentro de sus radios y bajo jurisdicción municipal o comunal.

Que se considera oportuno solicitar un monto para afectarlo a dichas modificaciones y/o mantenimientos, cuyos proyectos se han denominado “REVALORIZACION INTERSECCIÓN RUTA 14 Y BV. ANTONIO ROSEL” y “REVALORIZACIÓN NUDO VIAL ROTONDA MONTECARLO”.

Por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante sanciona la presente Ordenanza.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBANSE los Proyectos de Obra “REVALORIZACION INTERSECCIÓN RUTA 14 Y BV. ANTONIO ROSEL” y “REVALORIZACIÓN NUDO VIAL ROTONDA MONTECARLO” que se incorporan como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Art. 2°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL, Fondos hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba conforme lo dispuesto en el Artículo 1° precedente.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 02 de Diciembre de 2014.



SOLICITUD DE PRESTAMO

Señor Presidente del Comité Coordinador

Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas

de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba

Tasa Vial Provincial

Ministerio de Gobierno y Seguridad

S / D

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CARGO (Intendente o Presidente Comunal):

LOCALIDAD DPTO.:

IMPORTE DEL FONDO QUE SOLICITA:

COSTO TOTAL DEL PROYECTO AL QUE SE DESTINARÁ EL FONDO:

RECURSOS PROPIOS QUE SE DESTINARÁN AL PROYECTO:

TIEMPO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO:

Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar se otorgue, al Gobierno local que represento, un fondo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos - TASA VIAL PROVINCIAL - , en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo que declaro conocer y aceptar, a los fines y por el monto y plazo que expreso supra.

Adjunto a esta solicitud:

1. Nota solicitud del tenor que establezca el Comité Coordinador.
2. Ordenanza/ Resolución de la Comisión Comunal que habilite a solicitar la asistencia financiera y apruebe el destino de los fondos, en dos copias certificadas.
3. Memoria descriptiva de la obra.
4. Designación del responsable técnico de la obra.
5. Planos con firma del responsable técnico.
6. Proyecto: Procedimiento previsto para su ejecución.
7. Presupuesto o propuesta económica.
8. Rendición de cuentas de la utilización del fondo anterior (de acuerdo a requisitos establecidos)

Saluda a Ud. con distinguida consideración

Firmas y sellos

ORDENANZA N° 1097/2014

ORDENANZA FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, TASA VIAL PROVINCIAL, PARA EL PROYECTO DE REVALORIZACIÓN INTERSECCIÓN RUTA 14 Y BV. ANTONIO ROSEL Y REVALORIZACIÓN NUDO VIAL ROTONDA MONTECARLO.

**Sancionada
02/12/2014**

ORDENANZA N° 1099/2014

ORDENANZA AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Visto la necesidad de la realización de mantenimiento en los caminos provinciales que dan acceso y atraviesan el ejido municipal y considerando que la conservación de los mismos hace a la seguridad de quienes transitan por dichos caminos.

Que la cercanía de la temporada estival va incrementando gradual y progresivamente la afluencia de visitantes, siendo el mantenimiento y conservación de los caminos una cuestión fundamental para prevenir y brindar seguridad a nuestros vecinos y turistas, como así también mostrar una buena imagen de nuestro valle.

Que se gestiona desde el Ejecutivo Municipal para conseguir, al igual que en otros años, por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba y a través de la Dirección Provincial de Vialidad y a su costo, la realización de desmalezado, conservación, proyección, construcción, señalización, tareas de apoyo e inspección de obra y mejoramiento de caminos municipales y provinciales.

Que, por citar un ejemplo, la exitosa implementación del convenio de desmalezado y mejoramiento de banquetas en las rutas de acceso a nuestra localidad, impone la necesidad de suscribir un nuevo convenio con similares alcances.

Que para ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con la Dirección Provincial de Vialidad para darle operatividad y permitir la concreción de las obras a la brevedad posible, informando acerca de ello al Honorable Concejo Deliberante.

Que la firma de dichos convenios garantiza el pleno e integral desarrollo de los trabajos anteriormente mencionados, los cuales son sumamente necesarios para la transitabilidad de nuestros caminos.

Que a la fecha, si bien existen avanzadas tratativas a dichos fines con la Dirección Provincial de Vialidad, aún no se ha determinado el monto que ésta última abonará por cada una de las labores que se realicen.

Que es preciso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de que fuese necesario, a contratar bajo alguna de las modalidades previstas en la ordenanza de contratación 1062/2013 incluso, haciendo uso del permiso otorgado en su art. 19.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con la Dirección Provincial de Vialidad con el fin de realizar trabajos de desmalezamiento, conservación, proyección, construcción, modificación, tareas de apoyo e inspección de obra y mejoramiento de caminos municipales y provinciales, siendo los costos de dichas labores asumidos por la Dirección Provincial de Vialidad. En particular, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el organismo provincial la suma a percibir por cada labor que se realice.

Art. 2º. FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, contrate y dé operatividad a cada Convenio a suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º. El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante el estado de ejecución de las tareas detalladas en el Artículo 1º y, al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos asumidos por el Gobierno Provincial.

Art. 4º. AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo la ejecución de las obras por sí o a través de la adjudicación bajo el formato de contratación con la empresa o prestador más conveniente en virtud del relevamiento previo efectuado, dentro del marco de la ordenanza de contratación 1062/2013, incluso haciendo uso de su Art. 19.

Art. 5º. PROTOCOLÍCESE, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 02 de Diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 1099/2014

**ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIOS CON
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.**

Sancionada

02/12/2014



ORDENANZA N° 1100/2014

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, OBRA “AULA TALLER DE 180 M2 DE LA ESCUELA IPET N° 344 ANEXO”.

Visto el Convenio de obra pública suscripto entre la Municipalidad de Mina Clavero y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; Y considerando que a través del mismo se ejecutarán obras necesarias en la Escuela 344 Anexo de nuestra localidad.

Que asimismo se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra indicada mediante la administración municipal, cuyos fondos son proporcionados por el Gobierno de la Provincia.

Que ese fondo, el que asciende la suma de pesos cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 420.474,23), se encuentra destinado a financiar la ejecución de la obra “Aula Taller de 180 m2 de la Escuela IPET N° 344 Anexo” de nuestra localidad.

Por ello,

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. APRUÉBASE el CONVENIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, OBRA “AULA TALLER DE 180 M2 DE LA ESCUELA IPET N° 344 ANEXO”, suscripto por el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Prof. Walter Mario Grahovac y el Intendente Municipal, Cr. Julio Alberto Bañuelos, para la ejecución de la obra “Aula Taller de 180 m2 de la Escuela IPET N° 344 Anexo” de nuestra localidad, con fondos proporcionados por el Gobierno Provincial, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a administrar los fondos del Plan de Mejoras INET, provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, destinados a la obra “Aula Taller de 180 m2 de la Escuela IPET N° 344 Anexo” que ascienden a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 420.474,23).

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 16 de diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 1100/2014

ORDENANZA DE APROBACIÓN CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA PCIA POR OBRA AULA TALLER ESCUELA IPET N° 344 ANEXO.

Sancionada
16/12/2014

ANEXO: CONVENIO

En la ciudad de Córdoba, a los días el mes de de 2014 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650, Edif. Bajo- 1º piso, Bº Centro, representado en este acto por su titular Prof. Walter Mario GRAHOVAC, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Mina Clavero con domicilio en calle Av. Mitre 1191, donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por su Intendente Sr. Ctor. Julio Alberto Bañuelos en adelante EL CONTRATISTA, y en presencia y conformidad de Sra. Directora María Ester Gómez, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar por Administración la siguiente obra "Aula Taller de 180m2 en la Escuela IPET N°344 anexo" de la Localidad de Mina Clavero, departamento San Alberto, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en Memoria Técnica Descriptiva, Cómputo, Presupuesto, Plan de Avance, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos y toda otra documentación complementaria, la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios y demás documentos técnicos todos los cuales forman parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3.1 del "Pliego de Condiciones Generales", forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: El contratante se obliga a pagar al Contratista por el total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO c/veintitrés centavos (\$420.474,23). El precio total del contrato se acuerda bajo el sistema de *ajuste alzado* bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los documentos que forman parte integrante del presente. Las sumas convenidas no serán susceptibles de modificación por ningún concepto, y las mismas contemplan material y mano de obra.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONTRATISTA: CINCUENTA por ciento (50%) al suscribir el acta de replanteo de obra; VEINTICINCO por ciento (25%) con la certificación del cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra y el VEINTICINCO por ciento (25%) restante al momento de recibir la obra con el 100% de avance físico, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: La Oficina de Proyecto de Infraestructura de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. La Contratista, designara, personal técnico capacitado a fin de ejercer la Dirección Técnica de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra según condiciones mencionadas en cláusulas anteriores, en la cantidad de 180 días corridos a partir de la fecha de la firma del presente convenio. En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDENANZA N° 1101/2014

ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN AL INTENDENTE MUNICIPAL A AUSENTARSE ENTRE EL 20 Y EL 28 DE DICIEMBRE DE 2014.

Visto la Autorización requerida por el Sr. Intendente Municipal para ausentarse de la localidad entre el día 20 y el 28 de diciembre de 2014, en los términos del Art. 45 de la Ley Orgánica Municipal 8.102, ante la posibilidad de tomar unos días de descanso en un destino nacional.

Que se remite el presente proyecto en virtud de que las esgrimidas son circunstancias más que suficientes para conceder la autorización requerida, proveyendo al mismo tiempo que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, será reemplazado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante quedando interinamente a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal a ausentarse de la localidad de Mina Clavero, desde el día 20 de diciembre hasta el día 28 del mismo mes, ambos del año 2014, por las razones expresadas en los fundamentos de la presente Ordenanza.

Art. 2º) DESÍGNASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante para que se haga cargo interinamente del Departamento Ejecutivo, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal.

Art. 3) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Mina Clavero, 16 de Diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 1101/2014

**ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN AL INTENDENTE MUNICIPAL A AUSENTARSE
DESDE EL DÍA 20 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**Sancionada
16/12/2014**



NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

DECRETOS



DECRETO N° 151/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1087** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 29 de Octubre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece APROBACIÓN DEL “CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA GASÍFERA DE LAS LOCALIDADES DE MINA CLAVERO Y VILLA CURA BROCHERO” Y “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA”.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1087 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de Octubre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 152/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.153; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor **Emiliano TAPIA D.N.I N° 34.687.192**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de los viáticos y de traslado hacia la Ciudad de Córdoba, durante los meses de Octubre y Noviembre.

Que Emiliano realiza los viajes por pedido de la Secretaría de Deportes de esta Municipalidad, debido a que lo envían a realizar los cursos de Promotor Deportivo y Deporte Adaptado, toda vez que Tapia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200)**, al señor **Emiliano TAPIA D.N.I N° 34.687.192**, destinados a cubrir los gastos de los viáticos y de traslado hacia la Ciudad de Córdoba, durante los meses de Octubre y Noviembre, para realizar los cursos de Promotor Deportivo y Deporte Adaptado, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Noviembre del 2014.

.....

DECRETO N° 153/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.154; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor **Gonzalo QUIROGA D.N.I N° 40.575.006**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de traslado hacia la localidad de Villa Dolores, lugar al que asiste todos los días a entrenar.

Que Gonzalo es un deportista destacado, habiendo llegado a competir en Chile con muy buenos resultados, toda vez que Quiroga no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SEISCIENTOS (\$600)**, al señor **Gonzalo QUIROGA D.N.I N° 40.575.006**, destinados a cubrir los gastos de traslado hacia la localidad de Villa Dolores, lugar al que asiste todos los días a entrenar, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Noviembre del 2014.



DECRETO N° 155/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero desde el mes de Diciembre hasta el mes de Marzo, con el propósito de poder llevar a cabo en dicha ciudad la neuro rehabilitación de su hijo quien ha sufrido un accidente de tránsito, toda vez que la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) pagaderos en forma mensual desde el mes de Diciembre de 2014 hasta el mes de Marzo de 2015, por un valor de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) por mes, a la señora Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda Mina Clavero con el propósito de llevar a cabo en dicha ciudad la neuro rehabilitación del hijo de la solicitante el cual es necesario como consecuencia del accidente que ha padecido, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;**

Art. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 156/2014

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS NUEVE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO (\$9.318,30) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046,** destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 158/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1088** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 19 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece AUTORIZACIÓN A TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TIERRA MUNICIPALES Y PROVINCIALES.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1088 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 159/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1089** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 19 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PERMANENTES DE PERMISIONARIOS DE TAXIS MODIFICACIÓN ART. 1º ORD. N° 1012/12.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1089 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.



DECRETO N° 160/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1090** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 19 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece PRORRÓGUESE LA VIGENCIA DE ORDENANZA N° 1049/2013 HASTA EL 30/04/2015.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1090 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 161/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1091** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 19 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1091 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 162/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1093** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 26 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXIS.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1093 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2014.

DECRETO N° 163/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1094** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 26 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece APROBACIÓN DEL CONVENIO DE AYUDA MUTUA Y ACCIÓN CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL EN.MU.VI.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1094 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2014.



DECRETO N° 165/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1095** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece TARIFARIA AÑO 2015.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1095 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 166/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1096** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES AÑO 2015.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1096 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 167/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1097** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece OTÓRGUESE PEDIDO DE EXCEPCIÓN A NOMBRE DE FERREYRA HERNÁN JAVIER OBRA EN CALLE SAN MARTIN N° 1555 NOMENCLATURA CATASTRAL Cir. 02 – Secc. 02. – Manz. 12 – Parc.: 030 - 029.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1097 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 168/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1098** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Diciembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece ORDENANZA FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, TASA VIAL PROVINCIAL, PARA EL PROYECTO DE REVALORIZACIÓN INTERSECCIÓN RUTA 14 Y BV. ANTONIO ROSEL Y REVALORIZACIÓN NUDO VIAL ROTONDA MONTECARLO.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1098 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2014.



DECRETO N° 169/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1099** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 02 de Diciembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1099 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de Diciembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 170/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.125; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Mercedes Rosa MORALES D.N.I N° 10.902.514**, donde solicita una ayuda económica para poder resolver el problema de salud que la aqueja, operación de un tumor en su hombro, toda vez que Morales no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS TRESCIENTOS (\$300)**, a la señora **Mercedes Rosa MORALES D.N.I N° 10.902.514**, destinados a cubrir los gastos de una operación de un tumor en su hombro, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 17 1/2 0 1 4

VISTO:

La Ordenanza N° 951 sancionada con fecha 02 de Diciembre del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Mina Clavero, llama a concurso de oferentes para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, provisto de una edificación en el estado en el que se encuentra a saber: un Salón, dos baños públicos (damas-caballeros) y dos asadores, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, así como también para la explotación del estacionamiento en la Costanera entre las calles San Luis y Alta Gracia, todo ello en la próxima temporada 2014/2015.

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad denominado Balneario Los Cedros, ubicado en Av. San Martín y calle Ejercito Argentino, provisto de una edificación en el estado en que se encuentra a saber: un salón, dos baños públicos (damas-caballeros), duchas, contando con un espacio disponible de 50 x 23 mts, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2014/2015.

Que además para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar, el cual cuenta con un espacio disponible de 6 mts. x 4 mts. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2014/2015.

Que asimismo, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central", a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible desde una línea paralela al puente San Martín separada diez metros al este y por una extensión de 200 mts. al Este desde esa línea, en el horario de 21:00 a 02:00 hs, todo ello destinado a proveer de entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, pudiendo ceder en alquiler los elementos necesarios, así como también servicio de cuatriciclos durante la temporada estival 2014/2015.

Que desde el puente sobre calle San Martín y en una extensión de 10 metros al este, se pone disposición un espacio dedicado a juegos inflables y/o acuáticos en el horario de 21:00 a 02:00 Hs.

Que además, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela. El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 60 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal, en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables y/o Acuáticos a fin de proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes en la próxima temporada 2014/2015.

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela) hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes, la cuales serán fácilmente visibles, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2014/2015.

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación comercial de un espacio público disponible a continuación de los puestos de los artesanos, ubicado sobre la Costanera esquina Eva Perón, al Este del Paseo de los Artesanos en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables para niños durante la temporada estival 2014/2015.

Que se comunica a los oferentes y/o futuros adjudicatarios del predio correspondiente a la "Playa Central lado Oeste y Este" que los mismos deberán, sin objeción alguna, y habiendo sido comunicados con una antelación no menor a cinco (05) días, desocupar el predio adjudicado los días en que se realicen espectáculos y/o mega encuentros que haya coordinado la Municipalidad con artistas y/o grupo de artistas, cantantes, entre otros, a llevarse a cabo en el predio sujeto a licitación.

Que los interesados deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil que ampare tanto a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los distintos lugares y/o espacios sujetos a concurso, como así también al personal a cargo de la prestación y/o servicio de los distintos entretenimientos, prácticas deportivas y/o servicios brindados en cada uno de los lugares sujetos a concurso mediante el presente Decreto.

Que asimismo se deja constancia que la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil referido en el acápite anterior constituye un requisito excluyente a la hora de evaluar las propuestas de los distintos oferentes.

Que los interesados deberán explicitar las reformas, mejoras y servicios adicionales que deseen brindar en el predio a adjudicarse oportunamente.

Que la evaluación de las ofertas presentadas estará a cargo de una Comisión AD HOC formada por los titulares de las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A



Art. 1º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, durante la temporada estival 2014/2015, prestando servicio de Kiosco, Baño y Estacionamiento Tarifado para los visitantes del río, debiendo asimismo explicitar las reformas, mejoras y demás servicios que deseen brindar en el predio relacionado.

Art. 2º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad denominado Balneario Los Cedros ubicado en Av. San Martín y calle Ejército Argentino, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2014/2015.

Art. 3º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tessandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2014/2015.

Art. 4º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial de las playas de la localidad denominada "Playa Central", a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible desde una línea paralela al puente San Martín separada diez metros al este y por una extensión de 200 mts. al Este desde esa línea, en el horario de 21:00 a 02:00 hs, destinado a proveer de entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, pudiendo ceder en alquiler los elementos necesarios, así como también servicio de cuatriciclos durante la temporada estival 2014/2015.

Art. 6º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, Que desde el puente sobre calle San Martín y en una extensión de 10 metros al este, se pone disposición un espacio dedicado a juegos inflables y/o acuáticos en el horario de 21:00 a 02:00 Hs.

Art. 7º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa central lado Oeste, ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela. El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 60 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal, en el horario de 21:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables Acuáticos a fin de proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes en la próxima temporada 2014/2015.

Art. 7º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela), hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes, las cuales serán fácilmente visibles; en el horario de 10:00 a 18:00 hs, todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2014/2015.

Art. 8º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación comercial de un espacio público disponible a continuación de los puestos de los artesanos, ubicado sobre la Costanera esquina Eva Perón, al Este del Paseo de los Artesanos, ubicado sobre la Costanera esquina Eva Perón, en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables para niños durante la temporada estival 2014/2015.

Art. 9º) CREASE la Comisión AD HOC conformada por las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno a los fines de evaluar y decidir sobre las ofertas más convenientes.

Art. 10º) FÍJESE como canon mínimo a oblar por parte de todos los adjudicatarios de los espacios concursados, además del importe correspondiente a la habilitación comercial correspondiente, el siguiente canon y/o arbitrio y/o tributo a saber: 1) Los adjudicatarios del predio ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000); 2) Los adjudicatarios del predio ubicado en Av. San Martín y calle Ejército Argentino "Balneario Los Cedros" la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500); 3) Los adjudicatarios del predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tessandori del lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar, la suma de PESOS MIL (\$1.000) 4) Los adjudicatarios de la Playa Central lado Este ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos que cuenta con un espacio disponible de desde una línea paralela al puente San Martín separada diez metros al este y por una extensión de 200 mts. al Este desde esa línea, en el horario de 21:00 a 02:00 hs PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); 5) Los adjudicatarios de la Playa Central lado Oeste, ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela el importe de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500); 6) Los adjudicatarios del espacio de diez metros al este del Puente San Martín en el horario de 21:00 a 02:00 Hs PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000) 7) Los adjudicatarios del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela) hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900); 8) Los adjudicatarios del predio ubicado a continuación de los puestos de los artesanos, sobre la Costanera esquina Eva Perón, al Este del Paseo de los Artesanos la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000).

Art. 11º) ESTABLÉZCASE como condición inobjetable por parte de los futuros adjudicatarios del predio correspondiente a la Playa Central lado Este y Oeste, la desocupación del predio referido, aquellos días en que en la Playa se realicen espectáculos y/o mega eventos que hubiere contratado la Municipalidad con artistas y/o grupo de artistas y/o cantantes entre otros, todo ello previa comunicación por parte del Municipio con una antelación no menor a cinco (05) días de la fecha a celebrarse el evento.

Art. 12º) ESTABLÉZCASE como requisitos a tener en cuenta a la hora de adjudicar los distintos predios objetos de este concurso los siguientes a saber: 1) antecedentes relacionados con servicios prestados en temporadas anteriores en predios de propiedad de este municipio; 2) la mejor y más conveniente oferta turística en lo que hace a esparcimiento, entretenimiento, atracción, recreación, servicio y economía.

Art. 13º) FÍJESE como requisito sine qua non para la adjudicación de los distintos predios la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los espacios sujetos a concurso así como también al personal a cargo de la prestación de los servicios ofrecidos en los predios de propiedad de este municipio.

Art. 14º) EFECTÚENSE PUBLICACIONES en los medios de difusión locales por el término de 5 días hábiles, desde el 11 de Diciembre hasta el 17 de Diciembre del 2014 inclusive. Las ofertas deberán presentarse en el domicilio legal de la Municipalidad de Mina Clavero, sito en Avda. Mitre N° 1191 de la localidad de Mina Clavero el día Jueves 18 de Diciembre en el horario de 08:00 a 14:00 hs., conteniendo en cada caso las reformas, mejoras, servicios adicionales y seguros que amparen a los concurrentes. Se procederá a la apertura de los sobres el día Viernes 19 de Diciembre, a posteriori se continuará con la adjudicación de los distintos predios en un plazo no mayor a tres días (3) hábiles. Una vez aceptada la adjudicación por parte de los oferentes, los mismos deberán entregar el canon requerido en el artículo 10º) del presente, más el importe correspondiente a la habilitación comercial.

Art. 15º) FÍJESE que el pago del canon referido en el artículo anterior y el importe de la habilitación comercial deberá ser acreditado por el adjudicatario **ANTES DE COMENZAR CON LA ACTIVIDAD RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN DEL PREDIO ADJUDICADO**. En caso de no dar cumplimiento con dicho requerimiento la Comisión AD HOC podrá dejar sin efecto la adjudicación fallida y proceder a una nueva adjudicación entre los restantes oferentes presentados en el llamado a concurso para la explotación de los distintos predios de propiedad de este municipio, correspondiente a la temporada 2014/2015.

Art. 16º) ENVÍESE gacetilla de prensa a todos los medios radiales.

Art. 17º) CÚMPLASE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2014.



DECRETO N° 172/2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 435/92, Art. 19º) y Ordenanza Tarifaria 2014, referido a Estacionamiento Tarifado, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por vía reglamentaria las zonas, tarifas, horarios de aplicación y demás disposiciones que aseguren el regular funcionamiento del sistema; y

CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE establecer el período de aplicación, zona y valores tarifarios de Estacionamiento de vehículos automotores, en calles y avenidas del radio municipal de Mina Clavero, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

Período de aplicación: desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2015.

Zona de aplicación Estacionamiento Urbano:

- > **Av. Olmos** entre Puente Olmos y Pampa de Achala.
- > **Av. Mitre** entre Stella Maris y Merlo (Incluido el Playón Municipal)
- > **Av. San Martín** entre Urquiza y Poeta Lugones.
- > **Calle Intendente Oviedo** entre San Martín y Zapiola.
- > **Calle Merlo** entre Zapiola y Av. Mitre.
- > **Calle Poeta Lugones** entre San Martín y Av. Olmos.
- > **Calle Zapiola** entre Poeta Lugones y Merlo.
- > **Calle La Loma** entre Merlo y Poeta Lugones.
- > **Costanera** entre Av. Olmos y Eva Perón
- > **Calle Eva Perón** entre Costanera y Jorge Recalde.
- > **Calle Colón** entre Belgrano y Av. Olmos.
- > **Calle Belgrano** entre San Martín y Av. Olmos.
- > **Calle Intendente Vila** entre Eva Perón y El Tala.
- > **Calle Pampa de Pocho** entre Eva Perón y Av. Olmos.
- > **Calle Cura Brochero** entre San Martín y Olmos.
- > **Calle Jorge Recalde** entre Mariojous y Edisón.
- > **Calle Mariojous** entre Jorge Recalde y San Martín.
- > **Calle El Chañar** entre Mariojous y Jorge Recalde (Incluida la Plaza San Martín)
- > **Calle Córdoba** entre Jorge Recalde y Ecuador.
- > **Calle Santa Fe** entre Jorge Recalde y Córdoba.
- > **Calle Pampa de Achala** entre San Martín y Av. Olmos.
- > **Calle Tessandori** entre San Martín y Rivadavia.

Personal Preferencial a cargo: Preferentemente deberá adjudicarse a los efectos del cobro de estacionamiento a Jóvenes, estudiantes y deportistas.

Tarifas: El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS VEINTICINCO (\$25). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con PESOS NUEVE (\$ 9); 2) Cooperadoras y Clubes de Formación con PESOS OCHO (\$ 8); 3) La Municipalidad de Mina Clavero con PESOS OCHO (\$ 8) restantes de la tarifa mencionada.

Horario a cumplimentar para el servicio tarifario de estacionamiento Urbano: de 19:00 p.m a 02:00 a.m. Asimismo se deja constancia que habrá una tolerancia de estacionamiento sin cobro de 15 Minutos a los efectos de realización de compras y/o trámite que no exceda dicho tiempo.

Zona de Aplicación Estacionamiento en Playa

- > **Costanera San Sebastián** entre la Propiedad de José Gómez y Balneario Los Tiroleses (Predio Rally de Burros).
- > **Bajada a los Tiroleses** (Calle Las Moras).
- > **Calle Hermana Santa Isabel** (Frente Complejo Tila Henen).
- > **Calle Juan B. Villa Nueva** entre Milac Navira y Costanera.
- > **Costanera entre Juan B. Villa Nueva y Chammas.**
- > **Av. San Martín** entre Joaquín V. González y Arroyo el Tintero.
- > **Calle Ejército Argentino** entre San Martín y Rivadavia.
- > **Espacio Verde** entre Puente Los Cedros e Ingreso al depósito de la C.L.E.M.IC.
- > **Pasaje Los Carreros** entre Av. Olmos e ingreso Complejo Residencia Serrana.
- > **Costanera** entre Av. Olmos y Eva Perón.
- > **Eva Perón** entre Costanera y Belgrano.
- > **Calle de La Gruta** (Camino Nido de Águila) entre Arroyo Seco y Propiedad Municipal (aeródromo).

Tarifas: El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS TREINTA (\$30). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con un 40% de dicha tarifa; 2) El Fondo de Mantenimiento con un 20 % de la misma; 3) La Municipalidad de Mina Clavero con un 40% de la tarifa mencionada.

Horario a cumplimentar para el servicio tarifario para estacionamiento de Playa: 10:00 a.m a 21:00 p.m. Sin embargo no se podrá cobrar la tarifa de estacionamiento establecido después de las 18:00 hs.

Art.2º) La Municipalidad de Mina Clavero, a través de la Secretaría General de Gobierno, entregará a los Autorizados habilitados, talonarios de boletas que obligatoriamente deberán entregarse a los conductores de vehículos estacionados, previo pago de un tercio del valor del total del talonario, quedando la diferencia resultante en beneficio de los Autorizados.

Art.3) Las autorizaciones serán de carácter precario y por tiempo limitado, pudiendo interrumpirse antes de su vencimiento por decisión del Departamento Ejecutivo, sin más obligación que comunicación al interesado y devolución del importe correspondiente a boletas no utilizadas. La Municipalidad NO genera relación de empleo con los autorizados y por lo tanto NO se responsabiliza por los daños o accidentes que pudieran sufrir durante su actividad, que emprenden a su exclusivo riesgo.

Art.4º) La Municipalidad de Mina Clavero NO se responsabiliza por daños, hurtos, robos, hechos de terceros, accidentes, casos fortuitos, de fuerza mayor o causados por hechos de cualquier naturaleza, que pudieren sufrir los vehículos estacionados.

Art.5º) DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Art.6º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2014.



DECRETO N° 173/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.222; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la **COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO** encabezado por su Presidente **Mariano Ceballos**, donde solicita el aporte de la Municipalidad de Mina Clavero, de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales, para el "Fondo de Ayuda a la Actividad Medica", el cual servirá para realizar aportes al Hospital Regional;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500)**, al **Presidente de la COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO, señor Mariano Ceballos, destinados a cubrir el aporte de la Municipalidad de Mina Clavero al "Fondo de Ayuda a la Actividad Medica", de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre;**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 174/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.223; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Maria Soledad PERALTA D.N.I N° 27.468.334**, donde solicita una ayuda económica para poder costear el viaje de estudio de Kevin Martín Calderón y de Ariana Lourdes Allende, toda vez que las familias de los niños no se encuentran en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500)**, a la **señora Maria Soledad PERALTA D.N.I N° 27.468.334, destinados a costear el viaje de estudio de Kevin Martín Calderón y de Ariana Lourdes Allende, toda vez que la situación económica que atraviesan las familias de los niños le impiden poder solventar dicho gasto;**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 175/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.969; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Josefa Adriana ALBELO D.N.I N° 20.489.284**, donde solicita una ayuda económica para poder realizarse unos estudios médicos en su columna vertebral para que le puedan realizar un diagnóstico certero y darle un pronto tratamiento, toda vez que Albelo no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL CINCUENTA (\$1.050)**, a la señora **Josefa Adriana ALBELO D.N.I N° 20.489.284**, destinados a cubrir los gastos de unos estudios médicos en su columna vertebral, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 176/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.202; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Centro de Jubilados y Pensionados de Mina Clavero, representado por su Presidente el **señor Julio C. Domínguez D.N.I N° 5.091.042**, donde solicita una ayuda económica solventar los gastos del Balance, de dicha institución, correspondiente al año 2013, toda vez que el Centro de Jubilados y Pensionados no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.850,86)**, al Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados de Mina Clavero, señor **Julio C. Domínguez D.N.I N° 5.091.042**, destinados a cubrir los gastos del Balance 2013 de la Institución, toda vez que la situación económica del Centro de Jubilados y Pensionados le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2014.



DECRETO N° 177/2014

VISTO:

La resolución N° 356/13 correspondiente a la designación de la Dra. María Marta GUTIÉRREZ D.N.I 28.799.984, en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación operada en la Ordenanza referida mediante Ordenanza N° 988/2011, en la cual la duración en el cargo del Juez Administrativo de Faltas ha sido reducido de cuatro (4) años a un (1) año.

Que por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I 28.799.984, en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, en el marco de la Ordenanza 893/2007 y su modificatoria, por el plazo de un (1) año, a partir del día 17 de diciembre de 2014.

Art. 2º) REMÍTASE, copia al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 3º) NOTIFÍQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 179/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.245; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge que los **Sres. Hebe Noelia Muñoz, DNI 24.689.627 y Carlos Sebastián Borges, DNI 27.592.179**, ambos de la localidad de Mina Clavero, han sufrido un lamentable hecho acaecido el 07/12/14, donde un accidente doméstico provocó la destrucción total de la vivienda que alquilaban, dejándolos sin un lugar donde vivir, tanto ellos como sus hijos;

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Desarrollo Social ha enviado una ayuda de pesos veinticinco mil (\$25.000) a través del cheque N° 03687183, a nombre de la Municipalidad de Mina Clavero y para ser destinado exclusivamente a que la familia de Borges y Muñoz puedan conseguir una morada;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en la transferencia de tales fondos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) TRANSFIERASE la ayuda económica en carácter de subsidio por el valor de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)**, al **Sr. Carlos Sebastián Borges, DNI 27.592.179**, proveniente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Desarrollo Social el que ha enviado una ayuda de pesos veinticinco mil (\$25.000) a través del cheque N° 03687183, a nombre de la Municipalidad de Mina Clavero y para ser destinado exclusivamente a que la familia de Borges y Muñoz pueda solventar los gastos de alquiler de una vivienda familiar; todo ello por cuanto estos últimos no se encuentran en condiciones económicas para solventar dicho gasto, debiendo rendir cuentas de la utilización del monto recibido.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria "Otros subsidios a individuos particulares" N°04.1.3.10.060.14.64.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de diciembre del 2014.

DECRETO N° 180/2014

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.250; y

CONSIDERANDO:

Que de la nota adjuntada al referido expediente surge el pedido efectuado por el Club Social y Deportivo Barrio Progreso, representado por su Presidente el **Sr. Oscar Francisco ZAMUDIO, D.N.I. N° 17.568.186**, con fecha 17/11/2014 en donde solicita una ayuda económica para realizar el pago del ejercicio anual expedido por la Cdra. Moyano María José, quien realizo los estados contables de dicha institución;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado ya que el Club representa un espacio de sumo interés para vecinos y simpatizantes del club por realizarse allí tareas de importancia comunitaria; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **CINCO MIL por su Presidente Oscar Francisco ZAMUDIO, D.N.I. N° 17.568.186**, para solventar los gastos **del presupuesto expedido** por la Cdra. Moyano María José.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 182/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1100** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Diciembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece ORDENANZA DE APROBACIÓN CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PCIA POR OBRA AULA TALLER ESCUELA IPET N° 344 ANEXO.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1100 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Diciembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Diciembre del 2014.



DECRETO N° 183/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1101** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Diciembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN AL INTENDENTE MUNICIPAL A AUSENTARSE DESDE EL DÍA 20 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2014.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1101 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Diciembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 184/2014

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.513,80) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luis CÁ-CERES D.N.I 18.383.046**, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 185/2014

VISTO:

La **Ordenanza N° 1092** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 19 de Noviembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1092 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Noviembre del 2014.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 186/2014

VISTO:

La necesidad de establecer días, horarios y zonas para la recolección de Residuos Sólidos;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos constituye una materia de orden público e interés general, y habida cuenta del crecimiento demográfico que ha experimentado nuestra comunidad en los últimos años;

Que es necesario que la prestación de dicho servicio se encuentre regulada de manera apropiada, para que las zonas urbanas y rurales del Ejido Municipal permanezcan en condiciones adecuadas de habitabilidad, asegurando así su conservación y cuidado, relacionados con el respeto a la salud, al medio ambiente y a la preservación de la imagen urbana.

Que para ello es necesario establecer detalladamente los días, horarios y zonas para la recolección.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A



Art. 1°) ESTABLÉCESE el horario de recolección de residuos sólidos urbanos según el siguiente cronograma:

ZONA	DÍAS	HORARIO
TEMPORADA ALTA (Enero y Febrero)		
Todo el ejido	Lunes a Domingo	A partir de las 18:00 hs.
TEMPORADA BAJA (Marzo a Diciembre)		
Todo el ejido (con excepción de Monte Redondo, Santa María, Cañada Larga Norte y Sur)	Lunes a Sábado	A partir de las 18:00 hs.
Monte Redondo, Santa María, Cañada Larga Norte y Sur.	Lunes, Miércoles y Viernes	A partir de las 7:30 hs.

Art. 2°) DISPÓNESE como modalidad, que los residuos sólidos deberán sacarse debidamente embolsados, y tendrán que ser depositados en contenedores colocados a tal fin, en cestos dispuestos por cada frentista, hasta una hora antes del horario establecido en el art. anterior.

Art.3°) PROHÍBESE:

- > Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Municipio.
- > Depositar en contenedores residuos forestales, de obra (escombro, tierra, etc.), chatarra u otros de gran volumen.
- > Utilizar los papeleros de la vía pública para el depósito de residuos sólidos urbanos.
- > Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

ART. 4°) LA FALTA de cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores será sancionado con las multas establecidas en la Ordenanza 894, consiguientes y concordantes, a determinar por el Juzgado Municipal de Faltas.

Art. 5°) NOTIFÍQUESE; protocolícese; comuníquese a toda la comunidad; publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2014.

DECRETO N° 187/2014

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO creado por Decreto 004/2012 a cargo del **señor Luis Alejandro TAURASI D.N.I. N° 23.662.287, Secretario de Turismo**, por el importe de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, a partir del **día 29 de Diciembre del 2014**, con cargo de rendición.

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre de 2014.

DECRETO N° 188/2014

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Desarrollo Local de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO creado por Decreto 007/2012 a cargo del **Sr. Rubén Darío LOZA D.N.I. N° 24.429.195, Secretario de Desarrollo Local**, por el importe de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, a partir del **día 29 de Diciembre del 2014**, con cargo de rendición.

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre de 2014.



DECRETO N° 189/2014

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO creado por Decreto 005/2012 a cargo de la **Lic. María Bárbara AMARILLO D.N.I. N° 22.823.117, Secretaria de Cultura**, por el importe de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, a partir del **día 29 de Diciembre del 2014**, con cargo de rendición.

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre de 2014.

DECRETO N° 190/2014

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Deportes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) INCREMENTAR el FONDO FIJO creado por Decreto 009/2012 a cargo de la **Prof. Norma Beatriz SERRANO D.N.I. N° 11.052.285, Secretaria de Deportes**, por el importe de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, a partir del **día 29 de Diciembre del 2014**, con cargo de rendición.

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre de 2014.

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 370/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por maternidad elevada por la **señora Ana Laura ALEMAN D.N.I. N° 33.150.369**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por maternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por maternidad a la señora Ana Laura ALEMAN D.N.I. N° 33.150.369**, por el **término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir del 27 de Octubre hasta el 24 de Abril del 2015 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005 y Ord. N° 960).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Octubre del 2014.

RESOLUCION N° 371/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor VILLARREAL JUAN BLAS D.N.I. N° 13.605.523**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Tránsito de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 228/2014 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA de la Licencia Anual 2013;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **al señor VILLARREAL JUAN BLAS D.N.I. N° 13.605.523**, por el **término de DIEZ (10) días corridos RESTANTES, a partir del 01 de Noviembre hasta el 10 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Octubre del 2014.

RESOLUCION N° 372/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Rosa Liliana FLORES N° 25.281.592**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 10 años, prestando servicios en la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **a la señora Rosa Liliana FLORES N° 25.281.592**, por el **término de DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del 22 de Octubre hasta el 31 de Octubre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Octubre del 2014.



RESOLUCION N° 373/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Cinibaldo Leandro BUSTOS D.N.I. N° 17.929.336**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 11 años, prestando servicios en el Área de la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Cinibaldo Leandro BUSTOS D.N.I. N° 17.929.336**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 27 de Octubre hasta el 31 de Octubre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Octubre del 2014.

RESOLUCION N° 374/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor José Gabriel MERLO D.N.I N° 12.943.121**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor José Gabriel MERLO D.N.I N° 12.943.121**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 28 de Octubre hasta el 26 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2014.

RESOLUCION N° 375/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I N° 22.088.081**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Tránsito perteneciente a la Secretaria General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 275/2014 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA de la Licencia Anual 2013;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, a la señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I N° 22.088.081**, por el **término de QUINCE (15) días corridos RESTANTES, a partir del 03 de Noviembre hasta el 17 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Octubre del 2014.

RESOLUCION N° 376/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan José GOMEZ N° 12.282.891**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 35 años, prestando servicios en la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Juan José GOMEZ N° 12.282.891**, por el **término de QUINCE (15) días corridos A CUENTA, a partir del 03 de Noviembre hasta el 17 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Octubre del 2014.



RESOLUCION N° 377/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luís Daniel DEAMBROGIO D.N.I N° 27.584.003**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, al señor Luís Daniel DEAMBROGIO D.N.I N° 27.584.003**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 05 de Noviembre hasta el 19 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2014.

RESOLUCION N° 378/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Oscar Gumercindo CHAVEZ D.N.I N° 14.086.097**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 21 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Oscar Gumercindo CHAVEZ D.N.I N° 14.086.097**, por el **término de VEINTICINCO (25) días corridos, a partir del 01 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 3 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 379/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Marcelo Omar PEDERNERA D.N.I N° 14.955.353**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Marcelo Omar PEDERNERA D.N.I N° 14.955.353**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 3 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 380/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Alberto HANISCH D.N.I. N° 12.257.460**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 14 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 308, 391/09; 053, 335, 428 y 556/11; 209, 268 y 346/13; 052/14, 151/14 y 264/14. Y Certificados Médicos con fecha del 02/10/08, 18/07/09, 30/12/09, 06/12/12 se le Concedieron NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (983) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Alberto HANISCH D.N.I. N° 12.257.460**, por el **término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del 01 de Noviembre del 2014 hasta el 29 de Enero del 2015 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 381/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 525/10; 116, 173, 214, 280, 332, 362, 419, 469, 512, 574/11; 096/12; 06, 14, 45, 72, 100, 135, 169, 208, 245, 278, 306/13, 343/13, 004/14, 027/14, 054/14, 095/14, 122/14, 162/14, 218/14, 253/14, 297/14 y 346/14, lleva concedidos MIL DOSCIEN-TOS TREINTA (1230) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 02 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 382/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Sergio Antonio RODRIGUEZ D.N.I N° 26.558.181**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 038/2013 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 y 2013, al señor Sergio Antonio RODRIGUEZ D.N.I N° 26.558.181**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, CINCO (05) días RESTANTES de la Licencia Anual 2012 y QUINCE (15) días del año 2013, a partir del 06 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 4 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 383/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luís Casiano VIDAL N° 8.567.751**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 35 años, prestando servicios en la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Luís Casiano VIDAL N° 8.567.751**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos, a partir del 10 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 4 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 384/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Francisco Gabriel CORNEJO D.N.I N° 13.600.019**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, al señor Francisco Gabriel CORNEJO D.N.I N° 13.600.019**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 10 de Noviembre hasta el 20 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 5 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 385/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **Sra. CORNEJO María del Carmen D.N.I N° 17.313.486**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 163/14, 217/14, 259/14, 296/14 y 349/14 lleva concedidos CIENTO CINCUENTA (150) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la Sra. CORNEJO María del Carmen D.N.I N° 17.313.486**, por el término de **QUINCE (15) días corridos, a partir del 06 de Noviembre hasta el 20 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 1 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 386/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luis Gabriel CHAVEZ D.N.I N° 32.397.439**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, al señor Luis Gabriel CHAVEZ D.N.I N° 32.397.439**, por el término de **QUINCE (15) días corridos, a partir del 17 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 6 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 387/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I N° 35.575.348**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012, al señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I N° 35.575.348**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 10 de Noviembre hasta el 19 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 6 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 388/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ana María ALANIZ D.N.I. N° 14.418.457**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Ana María ALANIZ D.N.I. N° 14.418.457**, por el **término de DOCE (12) días corridos A CUENTA, a partir del 3 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 7 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 389/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I N° 11.557.568**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Inspección de Comercio) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante con fecha 18/03/2014 se le concedieron SIETE (07) días A CUENTA de la Licencia Anual 2013;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 y 2014, a la señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I N° 11.557.568**, por el **término de SEIS (06) días corridos, TRES (03) días RESTANTES de la Licencia Anual 2013 y TRES (03) días A CUENTA del año 2014, a partir del 10 de Noviembre hasta el 15 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 7 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 390/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I N° 32.227.656**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012, al señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I N° 32.227.656**, por el **término de DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del 17 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 391/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Diego Gabriel GALLARDO D.N.I. N° 36.187.055**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 313/14 lleva concedidos SESENTA (60) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Diego Gabriel GALLARDO D.N.I. N° 36.187.055** por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 10 de Noviembre hasta el 09 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 392/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **Sra. Adriana Lucia GARCIA D.N.I N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la Sra. Adriana Lucia GARCIA D.N.I N° 13.376.898**, por el **término de VENTIUN (21) días corridos, a partir del 29 de Octubre hasta el 18 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 1 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 393/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por paternidad elevada por el **señor César David REYNOSO D.N.I. N° 34.198.257**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 366/14 lleva concedidos TRES (03) DIAS de Licencia por Paternidad con goce íntegro de Haberes. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por paternidad al señor César David REYNOSO D.N.I. N° 34.198.257**, por el término de **DOCE (12) días corridos RESTANTES, a partir del 10 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005 y Ordenanza N° 960).

Art.2°) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 394/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Maria Antonia, MISTRETTA D.N.I. N° 20.918.583**, quien desempeña como Personal Permanente, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 207/2014 se le concedieron ONCE (11) DÍAS A CUENTA de la Licencia Anual del año 2012; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Maria Antonia MISTRETTA D.N.I. N° 20.918.583**, por el término de **CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 17 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 395/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Pablo Javier GOMEZ D.N.I. N° 27.831.258**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Caja Recaudadora) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 173/2014 y 368/14 se le concedieron VENTIUN (21) días A CUENTA de la Licencia Anual 2014;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014 al señor Pablo Javier GOMEZ D.N.I. N° 27.831.258**, por el **término de CUATRO (04) días corridos RESTANTES, a partir del 17 de Noviembre hasta el 20 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Art.34º) Inc.a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 396/2014

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 13.107; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Rosa Josefina LOPEZ D.N.I N° 6.688.332**, con domicilio en calle Nicomedes Pedernera 1785, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, posee **la habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi)**, y que fuera **otorgada mediante Resolución N° 020/2001**;

Que a fs. 47 y 48 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el permisionario no se encuentra brindando servicio de taxi (Acta de constatación N° 07913 y 7888);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja de la **habilitación de un vehículo con destino a servicio de transporte de pasajeros (taxi)** habilitado mediante Resolución N°020/2001, **a nombre de la señora Rosa Josefina LOPEZ D.N.I N° 6.688.332**, con domicilio en calle Nicomedes Pedernera 1785, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, sin perjuicio de continuar la obligación de pago a la cual se encuentra obligado a la fecha.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 397/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Aldo, SANDUA D.N.I.N° 25.006.317**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 179/2013 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Carlos Aldo SANDUA D.N.I.N° 25.006.317**, por el término de **CUATRO (04) días corridos A CUENTA a partir del 18 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 400/2014

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Analia Rosana PITTAVINO D.N.I N° 26.739.698**, peticionando la apertura de un comercio rubro **ALMACENES SIN DISCRIMINAR RUBRO - Cod. Tributario 61.182 - sito De La Gruta N° 2160, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 22.567; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 21 y 22 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaría vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **ALMACENES SIN DISCRIMINAR RUBRO - Cod. Tributarios 61.182** ubicado en **De La Gruta N° 2160, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Analia Rosana PITTAVINO D.N.I N° 26.739.698**, a partir **del 18 de Diciembre del 2013**.

Art.2°) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3°) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 401/2014

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Mara de los Ángeles BARRERA D.N.I N° 36.358.596**, peticionando la apertura de un comercio rubro **COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO - Cod. Tributario 61.290 - sito Ruta 14 esq. Los Valles, Centro Comercial Paseo Los Valles, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 22.504; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 33 y 41 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO - Cod. Tributario 61.290** ubicado en **Ruta 14 esq. Los Valles, Centro Comercial Paseo Los Valles, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Mara de los Ángeles BARRERA D.N.I N° 36.358.596**, a partir **del 28 de Noviembre del 2013.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2014.-

.....

RESOLUCION N° 402/2014

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 22.060; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Franco Benjamín BARRERA D.N.I N° 30.899.002**, con domicilio en calle Pasaje El Palito s/n, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, es **titular del comercio rubro RESTAURANTE CAFÉ TABERNAS Y OTROS – Cods. Tributarios 85.200– sito en Av. Olmos N° 990, B° Centro**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 351/2013;**

Que a fs. 25, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 06/11/2014 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 30 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 26, 27 y 28) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 07033 de fs. 29);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 351/2013, **RESTAURANTE CAFÉ TABERNAS Y OTROS – Cods. Tributarios 85.200– de propiedad del señor Franco Benjamín BARRERA D.N.I N° 30.899.002**, sito en **Av. Olmos N° 990, B° Centro, de esta localidad, a partir del 6 de Noviembre del 2014.-**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 403/2014

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.912; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Ángel Sandro BERRETTAROSSA D.N.I N° 20.489.274**, con domicilio en calle San Martín 1176, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, es **titular del comercio rubro TIENDAS EN GENERAL – Cods. Tributarios 61.230– sito en Urquiza 1305**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 593/2011**;

Que a fs. 26, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 30/10/2014 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 29 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 27) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 06819 de fs. 28);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 593/2011, **TIENDAS EN GENERAL – Cods. Tributarios 61.230– de propiedad del señor Ángel Sandro BERRETTAROSSA D.N.I N° 20.489.274**, sito en **Urquiza 1305**, de esta localidad, a partir del **30 de Octubre del 2014**.-

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2014.

.....

RESOLUCION N° 404/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **Sra. Adriana Lucia GARCIA D.N.I N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 392/14 lleva concedidos VENTIUN (21) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la Sra. Adriana Lucia GARCIA D.N.I N° 13.376.898**, por el **término de VEINTITRES (23) días corridos, a partir del 19 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 1 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 405/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Manuel CORTES D.N.I N° 28.477.880**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria de Obras Privadas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014, al señor Juan Manuel CORTES D.N.I N° 28.477.880**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 25 de Noviembre hasta el 28 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 406/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Jessica Prox D.N.I N° 32.235.000**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria General de Gobierno (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, a la señora Jessica Prox D.N.I N° 32.235.000**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 25 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 407/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Hector Miguel Llanos D.N.I N° 26.876.641**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, al señor Hector Miguel Llanos D.N.I N° 26.876.641**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 25 de Noviembre hasta el 28 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 408/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por paternidad elevada por el **señor Daniel Alejandro ROMERO LOPEZ D.N.I. N° 26.354.639**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Coordinación de Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por paternidad al señor Daniel Alejandro ROMERO LOPEZ D.N.I. N° 26.354.639**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 18 de Noviembre hasta el 22 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005 y Ordenanza N° 960).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 409/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012, al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I N° 12.257.476**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 17 de Noviembre hasta el 2 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 410/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Esteban Fabián FERNANDEZ D.N.I N° 32.397.422**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Coordinación de Espacios Verdes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013, al señor Esteban Fabián FERNANDEZ D.N.I N° 32.397.422**, por el **término de CINCO (05) días corridos, a partir del 25 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 411/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por matrimonio elevada por el **señor Maximiliano Ariel AGÜERO D.N.I. N° 34.940.950**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Coordinación de Espacios Verdes y Medio Ambiente de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por matrimonio;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por matrimonio al señor Maximiliano Ariel AGÜERO D.N.I. N° 34.940.950**, por el **término de SEIS (06) días hábiles, a partir del 21 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005 Art. 35º Inc. C).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 412 /2 0 1 4

En la localidad de Mina Clavero, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2014, el titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mina Clavero es convocado para resolver en la causa "DIAZ JORGE FRANCISCO – OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL – EXPEDIENTE N°07198/14."

VISTO: Se solicita la intervención del Departamento Ejecutivo para resolver en la presente causa el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el Sr. Díaz Jorge Francisco, en los autos "DIAZ JORGE FRANCISCO – OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL – EXPEDIENTE N°07198/14", contra la resolución N°1950 y N°1964/14 de fechas 06/05/2014 y 23/05/2014, dictadas por la Jueza a quo, conforme se desprende de los antecedentes a los que cabe remitirse, "brevitatis causae".

Y CONSIDERANDO

Que el apelante ha procurado mediante la acción de marras, que el Departamento Ejecutivo revea una decisión de multa adoptada como sanción en sede administrativa por el Juzgado de Faltas de la localidad, que afecta a la apelante.

Que conforme los hechos, a fs. 08 se presenta por el Sr. Jorge Francisco Díaz, con el patrocinio del Dr. Gastón M. Díaz, un **Recurso Jerárquico** incoado en contra de la Resolución N° 1964 la cual había resuelto no hacer lugar al recurso interpuesto por el infractor contra la resolución N°1950 dictada por la Jueza administrativa de faltas, la cual condena al administrado Sr. Jorge Francisco Díaz al pago de una multa de PESOS QUINCE MIL SESENTA. (\$15.060)

Respecto a la cuestión Procesal y formal corresponde abordar y analizar el presente recurso Jerárquico, luego de haberse emitido el dictamen por parte de la Asesoría Letrada del Municipio, tal como lo exige la normativa procesal, estando en el plazo legal para emitir la resolución correspondiente luego del análisis de los hechos y derechos que comulgan en la presente.

Que en el recurso interpuesto la parte impugnante expresa dentro de sus argumentos defensivos que "...el funcionario interviniente para la constatación de la infracción *no se posee las facultades requeridas con motivo de no encontrarse dentro de ejido municipal, ya que es el ámbito de ejercicio del poder de policía del estado municipal*" Haciendo así, un claro reconocimiento del carácter de funcionario público, de la constatación, de la infracción y del poder de policía municipal. Concluye su fundamento en considerar que dicho ejido comprende solo las zonas del radio donde el municipio presta efectivamente y con carácter de permanente los servicios públicos.

Que el inmueble edificado sin permiso municipal y el cual conforme su apariencia y cartelera está destinado a la explotación comercial, es de propiedad del sr Jorge francisco Díaz sitio en ruta provincial no. 34 – km 28 constatado en el acta N° 01895 - se encuentra efectivamente dentro del radio municipal conforme ley provincial N° 9828 y la ordenanza N° 931 que aprueba el Ejido Municipal de Mina Clavero;

Que al no contar con el **permiso municipal para dicha construcción** incurre en infracción por vulnerar el código de edificación. (Ord. N° 13/73 y 44/74).

Que el inmueble referido, se encuentra dentro de la zona de prestación efectiva y permanente de los servicios públicos como es, a manera de ejemplo: la prestación del servicio de recolección y tratamiento de residuos en zonas rurales – recolección de residuos hasta el hotel ubicado en La Posta -, servicio de tendido de energía eléctrica, alumbrado público, mantenimiento de calles y caminos, ETC.

Que en referencia al pedido de disminución de la multa objeto de la infracción y en vista de las ordenanzas municipales N° 894 y N° 1061 que gradúan el monto de las mismas a razón de los metros construidos en inobservancia del régimen en los permisos y autorizaciones para la iniciación o construcción de una obra, no prevé dicha legislación tal consideración y exención, siendo dicha apreciación y valoración de acuerdo a los hechos y la prueba existente, el órgano juzgamiento administrativo el más idóneo para calcular los mismos y determinar su valor.

Que la sanción impuesta al administrado no resulta de ninguna forma confiscatoria ni resulta violatoria de ningún derecho consagrado en la constitución nacional. Sino solo que es el efectivo ejercicio del poder de policía municipal exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente.

Que todo pedido ya sea exención, condonación o disminución tienen el carácter de excepcionales y deben ser interpretados con carácter restrictivo; la administración debe siempre subsumirse al ordenamiento jurídico vigente, no estableciendo en los cuerpos legales citados precedentemente, ningún tipo de descuento o disminución en el monto de las multas por las infracciones referidas.

Que del correcto y acabado procedimiento se constató la infracción, como así también se notificó debidamente a los fines que ejerza sus derechos de defensa.

Que conforme lo argumentado por la Sra. Jueza de faltas municipal su merituación no solo que es atinada sino que también proporcionada, realizando una aplicación acorde a su obligación.

Que no obstante lo antedicho debe de ser notificado a la provincia dicha edificación y a la vez, en virtud de la constatación de la actividad comercial que se estaría desarrollando, **intimar** al propietario a presentar en el área competente todos los **requisitos requeridos para la habilitación comercial conjuntamente con la autorización de Vialidad Provincial en virtud de de la ubicación en la "zona de camino" conforme art 28 de la ley provincial de transito N°8560**, todo de acuerdo a la parte resolutive de la Resolución N°1950 y N°1964 - bajo apercibimiento de nuevas sanciones o multas. Que asimismo debe

La normativa citada supra fue creada de legal forma y se encuentra al momento del hecho vigente, por lo tanto deviene aplicable.

El acta cuenta con todos los requisitos formales y materiales de validez y las resoluciones emitidas por la Sra. Jueza de Faltas se encuentran debidamente fundadas, habiendo dado pleno respeto al derecho de defensa y cumplimentando todos los procedimientos adjetivos para su dictado.

Que del correcto y acabado procedimiento se constató la infracción, como así también se notificó debidamente a los fines que ejerza sus derechos de defensa.

Que conforme lo argumentado por la Sra. Jueza de Faltas municipal su merituación no solo que es atinada sino más que proporcional, realizando una aplicación acorde a su obligación.

Que la Asesoría letrada tuvo la intervención correspondiente emitiendo el dictamen a tal fin en el cual se hallan los argumentos de la presente resolución en conjunto con la prueba de marras.

Que en virtud de lo expuesto...

SE RESUELVE:

Art. 1). **CONFIRMAR EL RESOLUTORIO APELADO EN SU TOTALIDAD**, por el cual se condena al Sr. Jorge Francisco Diaz 12.812.774, en su carácter de Propietario del inmueble ubicado en ruta provincial N°34, con domicilio en calle Chamas 1128 de la localidad de Mina Clavero, por infringir el Código de Edificación (ord. N°13/73 y Ord. N° 44/74)Y ordenanzas complementarias (Ord. 1061/2013), a abonar en concepto de multa el valor de PESOS QUINCE MIL SESENTA(\$15.060); a regularizar su situación, presentando los planos ante la secretaría de Obras privadas en el plazo de 20 días;

Art. 2). **INTIMAR** al propietario a presentar en un plazo de 72hs, en el área de Comercio e industria de la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad, todos los requisitos requeridos para la habilitación comercial conjuntamente con la autorización de Vialidad Provincial en virtud de de la ubicación en la "zona de camino" conforme art 28 de la ley provincial de transito N°8560, todo de acuerdo a la parte resolutive de la Resolución N°1950 y N°1964 - bajo apercibimiento de nuevas sanciones o multas.

Art.3) **NOTIFICAR**, que la continuación en el desarrollo de obra, el no cese de dicha actividad comercial, y/o no cumplimiento de la normativa local, implicaran reincidencia a los efectos del juzgado de faltas.

Art. 4) **NOTIFICAR** la presente a la Secretaria de Obras Privadas, y al Área de Comercio e Industria de la Dirección de Ingresos Públicos, oportunamente devuélvase los antecedentes administrativos agregados al Juzgado de Faltas, protocolícese, hágase saber y dese copia.



RESOLUCION N° 413/2014

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.673; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Luis Alberto CHAVEZ D.N.I N° 10.574.760**, con domicilio en calle Los Pinos 1523, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, es **titular del comercio rubro COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO – Cods. Tributarios 61.290– sito en Poeta Lugones 1311**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 021/2012**;

Que a fs. 24, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/05/2014 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 29 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 27) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 06752 de fs. 28);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 021/2012, **COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO – Cods. Tributarios 61.290– de propiedad del señor Luis Alberto CHAVEZ D.N.I N° 10.574.760**, sito en **Poeta Lugones 1311**, de esta localidad, a partir del 31 de Mayo del 2014.-

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 414/2014

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Florencia Verónica MAZUNIK D.N.I N° 34.415.864**, peticionando la apertura de un comercio rubros **JUGUETERÍAS Y LIBRERÍAS - Cod. Tributarios 61.304 y 61.306- sito en Ruta 14 esq. Los Valles, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 22.474; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 14 y 32 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubros **JUGUETERÍAS Y LIBRERÍAS - Cod. Tributarios 61.304 y 61.306** ubicado en **Ruta 14 esq. Los Valles, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Florencia Verónica MAZUNIK D.N.I N° 34.415.864**, a partir **del 21 de Noviembre del 2013.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Noviembre del 2014.-

RESOLUCION N° 415/2014

VISTO:

La solicitud presentada por el señor **Carlos Francisco GUTIERREZ D.N.I N° 21.999.684**, peticionando la apertura de un comercio rubro **SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS - Cod. Tributario 61.210 - sito en Ruta 14 esq. Los Valles, B° Santa Ana, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 22.491; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 30 y 48 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaría vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS - Cod. Tributario 61.210** ubicado en **Ruta 14 esq. Los Valles, B° Santa Ana, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre del señor **Carlos Francisco GUTIERREZ D.N.I N° 21.999.684**, a partir **del 27 de Noviembre del 2013.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Noviembre del 2014.-



RESOLUCION N° 416/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N°11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055, 083, 113, 149, 181, 242, 287, 336 y 369/14 lleva concedidos DOSCIENTOS SESENTA (260) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N°11.868.668**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 26 de Noviembre hasta el 25 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 417/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Oscar Gumercindo CHAVEZ D.N.I N° 14.086.097**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 21 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 378/14 lleva concedidos VEINTICINCO (25) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Oscar Gumercindo CHAVEZ D.N.I N° 14.086.097**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 26 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 418/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 427, 481, 547, 583/2013; 025, 070, 111, 171, 189, 203, 219, 248, 259, 285, 303/2012; 01, 010, 023, 116, 195, 267, 329/2013; 002, 053, 116, 191 y 292/2014 y con fecha 27/10/2014 lleva concedidos MIL SETENTA (1070) DIAS de licencia por enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882** por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 27 de Noviembre del 2014 hasta el 25 de Enero del 2015 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 419/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Aldo, SANDUA D.N.I.N° 25.006.317**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 179/2013 y 397/2014 se le concedieron NUEVE (09) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 y 2013 al señor Carlos Aldo SANDUA D.N.I. N° 25.006.317**, por el **término de DOCE (12) días corridos, UN (01) día RESTANTE de la Licencia Anual 2012, DIEZ (10) días del año 2013 y UN (01) día A CUENTA de la Licencia Anual 2014, a partir del 01 de Diciembre hasta el 12 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2014.



RESOLUCION N° 420/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Liliana del Valle MERLO D.N.I. N° 14.955.383**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 31 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 187/2014 se le concedieron SEIS (06) días A CUENTA de la Licencia Anual 2014;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014** a la señora **Liliana del Valle MERLO D.N.I. N° 14.955.383**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 01 de Diciembre hasta el 05 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 421/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor José Gabriel MERLO D.N.I N° 12.943.121**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 374/2014 lleva concedidos TREINTA (30) DIAS de licencia por enfermedad con goce íntegro de Haberes.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor José Gabriel MERLO D.N.I N° 12.943.121**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 28 de Noviembre hasta el 27 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 422/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I. N° 18.570.893**, quien desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 047, 155, 227 y 269/2014 se le concedieron DIECINUEVE (19) días A CUENTA de la Licencia Anual 2013; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 y 2014 a la señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I. N° 18.570.893**, por el término de **DIECISEIS (16) días corridos, ONCE (11) días RESTANTES de la Licencia Anual 2013 y CINCO (05) días A CUENTA del año 2014, a partir del 09 de Diciembre hasta el 24 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2014.

RESOLUCION N° 423/2014

VISTO:

La solicitud presentada por el señor **Juan Alberto AGÜERO D.N.I N° 23.188.877**, peticionando la apertura de un comercio rubro **TIENDAS EN GENERAL - Cod. Tributario 61.230 - sito en San Martín N° 696, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 22.603; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 13 y 14 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **TIENDAS EN GENERAL - Cod. Tributario 61.230** ubicado en **San Martín N° 696, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre del señor **Juan Alberto AGÜERO D.N.I N° 23.188.877**, a partir **del 1 de Enero del 2014.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2014.-



RESOLUCION N° 424/2014

VISTO:

La solicitud presentada por el señor **Fernando Da Ponte Guerreiro D.N.I N° 31.963.606**, peticionando la apertura de un comercio rubro **RESTAURANT – COMEDOR (RESTAURANT CAFÉ TABERNAS Y OTROS) - Cod. Tributario 85.200 - sito Av. Mitre N° 1198, B° Centro, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 22.369; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 21 y 22 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **RESTAURANT – COMEDOR (RESTAURANT CAFÉ TABERNAS Y OTROS) - Cod. Tributario 85.200** ubicado en **Av. Mitre N° 1198, B° Centro, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre del señor **Fernando Da Ponte Guerreiro D.N.I N° 31.963.606**, a partir **del 1 de Octubre del 2014**.

Art.2°) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3°) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 1 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 425/2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas en Expediente N° 12.832; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **Sr. Carlos Alberto WILLIAMS D.N.I. N° 16.717.534**, solicita cambio de domicilio del comercio sito en Av. San Martín N° 1.179 de esta localidad, autorizado por **Resolución N° 069/2003 en los rubros COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO Y RESTAURANT, CAFÉ TABERNAS Y OTROS – Cods. Tributario 61.290 y 85.200 – al nuevo emplazamiento en Av. San Martín esq. Belgrano, B° Centro;**

Que a fs. 105 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos no plantea reparos que impidan el cambio de domicilio solicitado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR el cambio de domicilio del comercio **rubros COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO Y RESTAURANT, CAFÉ TABERNAS Y OTROS – Cods. Tributario 61.290 y 85.200** - de propiedad del **Sr. Carlos Alberto WILLIAMS D.N.I. N° 16.717.534** el que funcionará en **Av. San Martín esq. Belgrano, B° Centro** de esta localidad, **a partir del 17 de Septiembre del 2014.**

Art.2°) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3°) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 1 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 426/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Marcelo Omar PEDERNERA D.N.I N° 14.955.353**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 088/14, 120/14, 156/14, 194/14, 249/14, 294/14, 342/14 y 379/14 lleva concedidos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN (241) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Marcelo Omar PEDERNERA D.N.I N° 14.955.353**, por el término de **TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35°) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2°) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 1 de Diciembre del 2014.



RESOLUCION N° 427/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Eliana Karina STEINBRECHER D.N.I.N° 24.327.108**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Eliana Karina STEINBRECHER D.N.I.N° 24.327.108**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 03 de Diciembre hasta el 12 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 1 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 428/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 525/10; 116, 173, 214, 280, 332, 362, 419, 469, 512, 574/11; 096/12; 06, 14, 45, 72, 100, 135, 169, 208, 245, 278, 306/13, 343/13, 004/14, 027/14, 054/14, 095/14, 122/14, 162/14, 218/14, 253/14, 297/14, 346/14 y 381/14 lleva concedidos MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 03 de Diciembre del 2014 hasta el 01 de Enero del 2015 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 429/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I. N° 16.411.175**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 18 años, prestando servicios en el área del Registro Civil de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 040/2014 y 126/2014 se le concedieron DIECINUEVE (19) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2012. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2012 y 2013 **al señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I. N° 16.411.175**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, DIECISEIS (16) días RESTANTES de la Licencia Anual 2012 y CUATRO (04) días A CUENTA del año 2013, a partir del 09 de Diciembre hasta el 28 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 430/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Francisco Gabriel CORNEJO D.N.I. N° 13.600.019**, quien se desempeña como Personal Contratado, prestando servicios en el Área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Francisco Gabriel CORNEJO D.N.I. N° 13.600.019**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 04 de Diciembre hasta el 11 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2014.



RESOLUCION N° 431/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Gustavo Ezequiel NIEVA D.N.I. N° 34.290.190**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Gustavo Ezequiel NIEVA D.N.I. N° 34.290.190**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 17 de Diciembre hasta el 20 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 432/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Bernarda Cristina PALACIOS D.N.I. N° 18.222.224**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 25 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Bernarda Cristina PALACIOS D.N.I. N° 18.222.224**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 15 de Diciembre hasta el 19 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34°) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 433/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Walter CHARRAS D.N.I N° 8.651.063**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 26 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 310/14 y con fecha 27/11/2014 lleva concedidos CIENTO DOS (102) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Walter CHARRAS D.N.I N° 8.651.063**, por el **término de SEIS (06) meses, CIENTO OCHENTA Y TRES (183) días corridos, a partir del 09 de Diciembre hasta el 09 de Junio del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 434/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Julio Cesar MURUA D.N.I.N° 17.342.443**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Julio Cesar MURUA D.N.I.N° 17.342.443**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 15 de Diciembre hasta el 24 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2014.



RESOLUCION N° 435/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Berta Rosanna Agüero D.N.I. N° 17.929.307**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 20 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 041/2014 y 211/2014 se le concedieron OCHO (08) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **a la señora Berta Rosanna Agüero D.N.I. N° 17.929.307**, por el **término de ONCE (11) días corridos A CUENTA, a partir del 09 de Diciembre hasta el 19 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 436/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Javier Alfredo COPETTI D.N.I.N° 27.903.749**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2014 al señor Javier Alfredo COPETTI D.N.I.N° 27.903.749**, por el **término de OCHO (08) días corridos, a partir del 22 de Diciembre hasta el 29 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 437/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Adriana Lucia GARCIA D.N.I. N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad CINCO (05) años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 148/2014 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Adriana Lucia GARCIA D.N.I. N° 13.376.898**, por el **término de DIEZ (10) días corridos RESTANTES, a partir del 15 de Diciembre hasta el 24 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 438/2014

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Guillermo Hiram FERIOZZI D.N.I. N° 20.346.368**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área del Juez Administrativo de Faltas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante con fecha 27/02/2014 se le concedieron DOS (02) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Guillermo Hiram FERIOZZI D.N.I. N° 20.346.368**, por el **término de CINCO (05) días corridos, a partir del 15 de Diciembre hasta el 19 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre del 2014.



RESOLUCION N° 439/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Juana Edith TORRES N° 13.622.841**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 17 años, prestando servicios en la Secretaria General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 224/2014 se le concedieron DOCE (12) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Juana Edith TORRES N° 13.622.841**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 16 de Diciembre hasta el 19 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 440/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaria General de Gobierno (personal de limpieza) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, por el **término de CINCO (05) días corridos, a partir del 16 de Diciembre hasta el 20 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 441/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Amadeo Camilo VILLARREAL D.N.I. N° 18.222.207**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Amadeo Camilo VILLARREAL D.N.I. N° 18.222.207**, por el término de **TREINTA (30) días corridos, a partir del 13 de Diciembre del 2014 hasta el 11 de Enero del 2015 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 442/2014

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Roxana Soledad MALDONADO D.N.I N° 29.138.702**, peticionando la apertura de un comercio rubro **CAMPING MAS DE 100 CARPAS - Cod. Tributario 85 3112 - sito en Las Moras esq. Santa Rita s/n, B° Villa Lujan, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 23.114; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 22 y 24 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **CAMPING MAS DE 100 CARPAS - Cod. Tributario 85 3112** ubicado en **Las Moras esq. Santa Rita s/n, B° Villa Lujan, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Roxana Soledad MALDONADO D.N.I N° 29.138.702**, a partir **del 1 de Diciembre del 2014.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Diciembre del 2014.-



RESOLUCION N° 444/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Rosa del Valle PALACIOS N° 11.166.146**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 11 años, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 a la señora Rosa del Valle PALACIOS N° 11.166.146**, por el **término de QUINCE (15) días corridos A CUENTA, a partir del 22 de Diciembre del 2014 hasta el 05 de Enero del 2015 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 445/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Maria Antonia, MISTRETTA D.N.I. N° 20.918.583**, quien desempeña como Personal Permanente, antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 207/2014 y 394/2014 se le concedieron DIECISEIS (16) DÍAS A CUENTA de la Licencia Anual del año 2012; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 y 2013 a la señora Maria Antonia MISTRETTA D.N.I. N° 20.918.583**, por el **término de CATORCE (14) días corridos, NUEVE (09) días RESTANTES de la Licencia Anual 2012 y CINCO (05) días A CUENTA del año 2013, a partir del 18 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 446/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Ramón CABAÑA D.N.I. N° 29.127.838**, quien se desempeña como Personal de la planta Contratada, prestando servicios en el área de la Coordinación de Espacios Verdes y Medio Ambiente de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Carlos Ramón CABAÑA D.N.I. N° 29.127.838**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 22 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 447/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora María Zocorro OLMEDO D.N.I. N° 12.316.272**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora María Zocorro OLMEDO D.N.I. N° 12.316.272**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 23 de Diciembre hasta el 29 de Diciembre de 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2 del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Diciembre del 2014.



RESOLUCION N° 448/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Javier Lino DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.086.085**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 17 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 98/10, 496/11, 155/12, 318/12 y 344/13 se le concedieron MIL DOSCIENTOS DIEZ (1210) DÍAS con goce íntegro de sueldo.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Javier Lino DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.086.085**, por el término de **DOCE (12) meses corridos, a partir del 23 de Diciembre del 2014 hasta el 23 de Diciembre del 2015 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 449/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luis Alberto PEREZ N° 17.929.316**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2014 al señor Luis Alberto PEREZ N° 17.929.316**, por el **término de TRES (03) días corridos A CUENTA, a partir del 29 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208)..

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Diciembre del 2014.

RESOLUCION N° 450/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora AGUILERA Olga Beatriz D.N.I. N° 12.846.896**, quien se desempeña como Personal Permanente, antigüedad 34 años, prestando servicios en el área de Secretaria General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 139/2014 y 239/2014 se le concedieron SIETE (07) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **a la señora AGUILERA Olga Beatriz D.N.I. N° 12.846.896**, por el **término de TRES (03) días corridos A CUENTA, a partir del 29 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Diciembre del 2014.



RESOLUCION N° 451/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N°11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055, 083, 113, 149, 181, 242, 287, 336, 369 y 416/14 lleva concedidos DOSCIENTOS NOVENTA (290) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N°11.868.668**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 26 de Diciembre del 2014 hasta el 24 de Enero del 2015 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. b) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

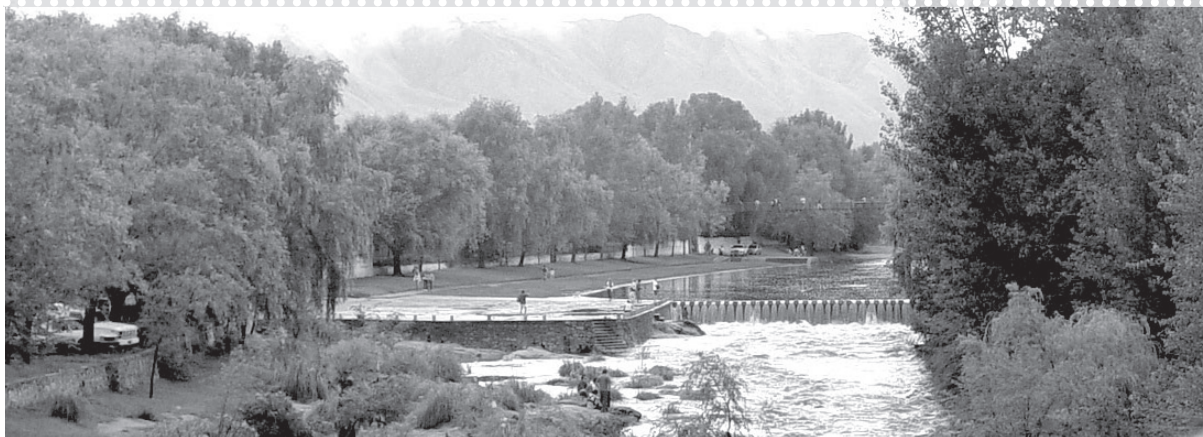
Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2014.

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N°373/2014

VISTO:

Nota elevada al Cuerpo por los Sres. Oscar Zamudio, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Barrio Progreso y Manuel Lagos, profesor de la Escuela de Boxeo, en la solicitud de declaración de interés Municipal al Festival de Boxeo

Y CONSIDERANDO:

Que el boxeo es una nueva actividad deportiva que convoca a jóvenes de nuestra localidad.

Que consideramos ser esta una temática que también contribuirá de manera positiva a llevar una vida más sana a nuestros habitantes, fomentando así nuevas prácticas deportivas en la zona.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. ADHIÉRESE a la iniciativa del Club Social y Deportivo Barrio Progreso declarando de **Interés Municipal** al **Festival de Boxeo**, Primera Edición de la **Copa Ciudad Mina Clavero**.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 12 de Noviembre de 2014.



RESOLUCIÓN N°: 373/2014

**“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL FESTIVAL DE BOXEO,
PRIMERA EDICIÓN DE LA
COPA CIUDAD DE MINA CLAVERO”.**

**Sancionada
12/11/2014**

RESOLUCIÓN N°: 374/2014

VISTO:

Que del Tratamiento de los Proyectos de Ordenanza: General Tarifaria 2015 y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2015 que fuesen aprobados en primera lectura en Sesión Ordinaria del día 12 de Noviembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.37, inc. 8; le corresponde la publicación del texto aprobado en primera lectura por lo medios locales disponibles y establecer Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y entidades intermedias interesadas en dar su opinión;

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. **DISPONESE** dar a publicidad el texto aprobado en Primera Lectura de los Proyectos de Ordenanza: General Tarifaria 2015 y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2015, en la Municipalidad de Mina Clavero, Comisaría de Distrito de Mina Clavero y Centro de Atención al Ciudadano.

Art. 2°. **CONVOCASE** a **AUDIENCIA PÚBLICA** para tratamiento de los mencionados Proyectos de Ordenanza para el día **19 de Noviembre de 2014** a las **20:30 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 3°. **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 12 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 374/2014

**CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA POR
EL TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA: TARIFARIA 2015 Y
PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES 2015.**

Sancionada

12/11/2014



RESOLUCIÓN N°375/2014

VISTO:

El permanente reclamo de un vecino manifestando lo vivido en su domicilio por ruidos molestos provenientes de la cancha de bochas del Club Juventud Unida, situación insostenible desde hace largo tiempo que permitió el análisis y búsqueda del consenso en pos de una solución.

Y CONSIDERANDO:

Que los reclamos del vecino son reconocidos por el Cuerpo Legislativo.

Que dicho Cuerpo, ante la situación planteada y tratándose de un Club que tiene ochenta años en nuestra localidad, donde se realizan desde siempre actividades deportivas, bailables, entre otras, convocó a directivos del mencionado Club a fin de manifestar su postura ante esta situación, para así poder consensuar y brindar una respuesta resolutive a la misma.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. ORDÉNESE como horario de cancha de bochas en el Club Juventud Unida a partir del **01 de Diciembre de 2014** el siguiente:

- > **Lunes a Jueves:** 16.00 hs. a 00.00 hs.
- > **Viernes y Sábados:** 16.00 hs. a 01.00 hs.

- > **Horario de Verano: 21 de Diciembre al 21 de Marzo de cada año.**

- > **Lunes a Jueves:** 16.00 hs. a 00.30 hs.
- > **Viernes y Sábados:** 16.00 hs. a 01.30 hs.

Los días **Domingos** exclusivamente torneos, previa nota elevada al D.E.M.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 12 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 375/2014

ORDÉNESE HORARIOS DE CANGHA DE BOCHAS DEL CLUB JUVENTUD UNIDA.

Sancionada
12/11/2014

RESOLUCIÓN N°376/2014.

VISTO:

Nota elevada por la Secretaría de Cultura, Sra. Bárbara Amarillo a fin de solicitarle al Cuerpo la "Declaración de Interés Municipal del 1º Congreso Internacional del Cóndor" a realizarse del 27 al 30 de Noviembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 1995 en Santa Marta, Colombia se funda la Red Sudamericana de Protección del Cóndor Andino, siendo los precursores de los múltiples trabajos que se realizan hoy a lo largo de los Andes.

Que con el objeto de optimizar tales trabajos y con el mismo espíritu emprendedor de 23 años es que se convoca al Primer Congreso Internacional del Cóndor en la Provincia de Córdoba, en la intención de formar la "Hermandad Andino Americana del Cóndor" en unión, soberanía y grandeza que todos merecemos.

Que los objetivos del Congreso se basan en concentrar instituciones y científicos instaurando metodologías y sistemas de estudios protegiendo así las poblaciones actuales de cóndores, conectar estos trabajos con el público generando actividades para niños y grandes, reivindicar la figura del cóndor como símbolo de nuestra cultura americana y generar un espacio propio y un centro de encuentro cada dos años, donde se realice el Festival Folklórico del Cóndor.

Que está declarado de Interés por la Cámara de Diputados de la Nación, Comisión de recursos y conservación del ambiente humano y la adhesión y beneplácito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1º. ADHIÉRESE a la iniciativa de la Secretaría de Cultura y **Declárese** de Interés Municipal al "**Congreso Internacional del Cóndor**".

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 12 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 376/2014

"DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL AL CONGRESO INTERNACIONAL DEL CÓNDOR"

Sancionada
12/11/2014



RESOLUCIÓN N°377/2014.

VISTO:

Que la Secretaría de Deportes viene desde hace dos años desarrollando actividades deportivas creando así las Escuelas de Tenis de Mesa, Atletismo y Hambol

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas representan actividades fundadas en el crecimiento de jóvenes de nuestra localidad, permitiendo transmitir valores educativos para la salud.

Que dicha Secretaría interpretó estas actividades como un recurso necesario incluido en su programa de gobierno.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a las Escuelas de Tenis de Mesa, Atletismo y Hambol implementadas por la Secretaría de Deportes.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 26 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 377/2014

**DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL
ESCUELAS DE TENIS DE MESA, ATLETISMO Y HAMBOL
SECRETARÍA DE DEPORTES**

**Sancionada
26/11/2014**

RESOLUCIÓN N°378/2014.

VISTO:

Que la Secretaría de Cultura viene desarrollando distintas actividades recreativas culturales creando Escuelas de Música y Circo,

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas representan actividades que permiten a jóvenes de nuestra localidad encontrar un lugar para transmitir sus propios valores.

Que dicha Secretaría interpretó estas actividades como un recurso necesario incluido en su programa de gobierno.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. DECLARAR de interés Municipal a las **Escuelas de Música y Circo** incluidas en el programa de la Secretaría de Cultura.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 26 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 378/2014

**DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL
ESCUELAS DE MÚSICA Y CIRCO
SECRETARÍA DE CULTURA**

**Sancionada
26/11/2014**



RESOLUCIÓN N°:379/2014

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanza de Tarifaria y Presupuesto General de Gastos y Recursos 2015 tratados en Sesión Ordinaria del día 12/11/14 y Audiencia Pública el día 19/11/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el reglamento Interno Ordenanza N° 1018//12 que rige la Administración, Actividad Legislativa y el desenvolvimiento de las Sesiones del Concejo Deliberante en su Capítulo VII Art. 109° y acorde a la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que atribuye al Cuerpo convocatoria a Sesión Especial.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. CONVOCASE a SESIÓN ESPECIAL, para el día **27 de Noviembre de 2014** a las **19:00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 25 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 379/2014

CONVOCATORIA A “SESIÓN ESPECIAL”

ORDENANZA 1018/12 Capítulo VII Art. 109 Reglamento Interno PARA EL DÍA 27/11/2014.

SEGUNDA LECTURA ORDENANZA TARIFARIA Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

AÑO 2015

Sancionada

25/11/2014

RESOLUCIÓN N°: 380/2014

VISTO:

Nota elevada al Cuerpo por el Departamento Ejecutivo en la solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria, en virtud del tratamiento de los Proyectos que a continuación se detallan:

- > Proyecto de Ordenanza Fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales, tasa vial provincial, para el Proyecto Revalorización intersección Ruta 14 y Bv. Antonio Rosel y Revalorización nudo vial Rotonda Montecarlo.
- > Proyecto de Ordenanza Autorización a suscribir Convenios con la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art. 22° le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°. CONVOCASE a SESIÓN EXTRAORDINARIA, para el día **02 de Diciembre de 2014** a las **21:00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 27 de Noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 380/2014

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 02/12/2014.**

**Sancionada
27/11/2014**



RESOLUCIÓN N°: 381/2014

VISTO:

Nota elevada al Cuerpo por el Departamento Ejecutivo en la solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria, en virtud del tratamiento de los Proyectos que a continuación se detallan:

- > Proyecto de Ordenanza de aprobación del Convenio Ministerio de Educación de la Pcia – Municipalidad de Mina Clavero, Obra "Aula Taller de 180 M2 de la escuela IPET N° 344 Anexo".
- > Proyecto de Ordenanza de Autorización al Intendente Municipal a ausentarse entre el 20 y el 28 de Diciembre de 2014.
- > Decreto N° 177/14.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art. 22° le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
RESUELVE

Art. 1°. CONVOCASE a SESIÓN EXTRAORDINARIA, para el día **16 de Diciembre de 2014** a las **21:00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 12 de Diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 381/2014

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
PARA EL DÍA 16/12/2014.**

**Sancionada
12/12/2014**

RESOLUCIÓN N°382/2014

VISTO:

La solicitud de licencia a este Cuerpo Legislativo del Concejal Suplente del Bloque de UCR, Sr. Carlos Enrique Fourcade, D.N.I. N° 8.633.244 por razones personales.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Título VIII, Capítulo IV, Artículo N° 139 que determina la cobertura de las vacantes producidas en el Concejo Deliberante, con los candidatos titulares del partido que corresponda y luego de éstos, los suplentes proclamados como tales que le siguen en orden de lista.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. CONVOCAR al Sr. Esteban Hernán, D.N.I. N° 31.356.585 a cubrir la vacante producida en el Bloque de Unión Cívica Radical, por el término de seis (6) meses a partir del día 09/12/2014, quien deberá prestar juramento bajo apercibimiento de Ley, previa aceptación de la validez de su título, en la Sesión Extraordinaria de fecha 16/12/2014 a las 21:00 hs. en la Sala del Concejo Deliberante.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 12 de Diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 382/2014

**CONVOCATORIA A SR. HERNÁN ESTEBAN
A CUBRIR LA VACANTE DE CONCEJAL PRODUCIDA
EN EL BLOQUE DE UNIÓN CÍVICA RADICAL.**

Sancionada

12/12/2014



RESOLUCIÓN N°: 383/2014

VISTO:

El Decreto N° 177/14 elevado a este Concejo Deliberante a fin de que se preste el acuerdo para la prórroga por el término de un año en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas, a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.799.984, de conformidad a lo previsto por el art. N°4 de la Ordenanza N° 893/07, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de noviembre de 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza N° 893/07 y su modificatoria se encuentran cumplidas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de referencia para que la nombrada pueda ser objeto de la designación de marras

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°) PRÉSTASE EL ACUERDO requerido por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ley, a ratificar en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas por el término de un año a partir del Día 17 de Diciembre de 2014 a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.799.984.

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 16 de Diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N°: 383/2014

**PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EN EL CARGO DE
JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO,
DRA. MARIA MARTA GUTIÉRREZ.**

Sancionada

16/12/2014
